

**Las violencias contra las mujeres indígenas en la provincia del Chaco
(2000-2020)**

María Jimena Molina

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO)

Argentina

Dirección de Tesis:

Suyai Malén García Gualda

A Rafaela, por el tiempo que estas páginas le han quitado y lo mucho que, sin embargo, la amo.

Agradecimientos

A mi incondicional directora, Suyai, quien en cada paso acompañó este proceso.

A Belén Carpio, Nahir Barud, Paulo Pereyra, Julio García, Gonzalo Molina y Bruno Martínez, por sus voces y su valioso aporte a esta investigación.

Índice General

Lista de figuras	5
Introducción	6
Estado de la cuestión	8
Algunas precisiones teóricas	11
Colonialidad y racialización	11
Interseccionalidad del género	13
La violencia sexual contra las mujeres indígenas.....	14
Femicidios indígenas.....	16
Estrategia metodológica	20
Capítulo 1. Territorios, cuerpos y conquista.	22
1. 1. Características y breve historia de las comunidades indígenas del Chaco	22
1. 2. La desposesión del territorio indígena.....	25
1. 3. Transformaciones y cambios en la organización política.....	30
1. 4. De genocidios y masacres	32
1. 4. I. La masacre de Napalpí.....	33
1. 4. II. La masacre de Rincón Bomba	38
Capítulo 2. Ser mujer indígena, ayer y hoy.....	41
2. 1. El género, ¿un invento de la colonización?	41
2. 2. Análisis del mito qom del descenso de las mujeres	43
2. 3. La construcción del género femenino en las comunidades indígenas del Chaco	46
2. 4. Las mujeres, el monte y el peligro de la violencia sexual	50
Capítulo 3. Situación de las comunidades indígenas en Chaco (1990-2022).	54
3. 1. Breve panorama general.....	54
3. 2. La incidencia de la pandemia y el ASPO en la población indígena en Chaco	56
3. 3. Intensificación de la violencia durante el aislamiento social	57
Capítulo 4. Las violencias sobre las mujeres indígenas.	64
4. 1. ¿Cuánto valen los cuerpos de las mujeres indígenas?	64
4. 2. La violencia sexual desde los orígenes.....	65
4. 3. El miedo a los hombres, la culpa de las mujeres	68
4. 4. El chineo.....	72
4. 5. Los feminicidios indígenas.....	75

5. 1. El caso L.N.P.....	77
5. 2. El caso Tejerina (“la niña wichí”).....	81
Capítulo 6. Presentación de los casos	85
1. Vanesa Natalia Flores.....	85
2. Rocío Stefania Vallejos Oliva	86
3. Rosa Ramírez	86
4. Juana Emilia Gómez.....	87
5. Eliana Almirón	88
6. Liliana Ramírez	89
7. A.N.M.....	90
8. Dorina Sosa	93
9. Andrea Vera	93
10. Dominga Arias	93
11. María Magdalena Moreira.....	95
12. C.E.N.....	96
Capítulo 7. Análisis de los casos.....	98
7. 1. Distribución geográfica	98
7. 2. Ubicación temporal de los hechos.....	99
7. 3. Edad de las víctimas	100
7. 4. Pertenencia étnica.....	102
7. 5. Hechos y resultados.....	103
7. 6. Sobre los victimarios	106
7. 6. I. Número de agresores.....	106
7. 6. II. Pertenencia étnica de los agresores.....	108
7. 6. III. Edad de el/los agresores	109
7. 7. Relación previa de el/los agresor/es con la víctima.....	111
7. 8. Condición socioeconómica de víctimas y agresores	111
7. 9. Abordaje institucional	112
7. 9. I. Estado jurisdiccional	112
7. 9. II. Pronunciamiento judicial-sentencia.....	112
7. 9. III. Cumplimiento del protocolo de búsqueda de personas.	113
7. 9. IV. Negligencia y/o malicia en el accionar policial.....	113
7. 9. V. Negligencia y/o malicia en el accionar de profesionales.....	114
7. 9. VI. Ausencia de intérpretes y/o traductores.....	116
7. 10. Desplazamiento de la responsabilidad de el/los agresor/es a la víctima.	117

7. 11. Tratamiento periodístico.....	120
7. 11. I. Repercusión mediática	120
7. 11. II. Marcas de espectacularidad y banalización.	121
Conclusiones	127
Referencias bibliográficas	133

Lista de figuras

- Figura 1. Promedio de tasas provinciales de femicidios. 2017-2021.
- Figura 2. Víctimas de femicidios cada 100.000 mujeres. 2019-2021.
- Figura 3. Ubicación de las comunidades indígenas en el Gran Chaco. S. XVI.
- Figura 4. Avance de la frontera en el Chaco.
- Figura 5. Fundación de ciudades y territorios indígenas libres a fines del Siglo XVI.
- Figura 6. Ingenios y reducciones indígenas en la provincia del Chaco.
- Figura 7. Localización de las masacres de Napalpí y Rincón Bomba.
- Figura 8. Distribución de las comunidades originarias en la provincia del Chaco.
- Figura 9. Imagen satelital del asentamiento Gran Toba, Resistencia, 2020.
- Figura 10. Localización de los casos.
- Figura 11. Cronología de los casos.
- Figura 12. Edad de las víctimas.
- Figura 13. Distribución demográfica de pueblos indígenas en Chaco.
- Figura 14. Hechos y resultados en los casos.
- Figura 15. Resultados y causas de muerte.
- Figura 16. Sitios donde fueron hallados los cuerpos de las víctimas.
- Figura 17. Número de agresores.
- Figura 18. Solapamiento de violencias según cantidad de agresores.
- Figura 19. Pertenencia étnica de los agresores.
- Figura 20. Diferencia de edad entre el/los agresor/es y la víctima.
- Figura 21. Edad de el/los agresor/es respecto de la víctima.
- Figura 22. Relación previa de el/los agresor/es con la víctima.
- Figura 23. Cobertura de los casos por los medios de comunicación provinciales y nacionales.

Introducción

El presente trabajo constituye la propuesta final de la tesista en el marco de la Maestría en Género, Sociedad y Políticas Públicas de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO). Se busca problematizar el tratamiento que se ha dado a las violaciones y femicidios cometidos contra mujeres indígenas entre los años 2000 y 2020 en la provincia del Chaco (Argentina) por parte de los agresores, los actores jurídico-institucionales (personal policial y judicial), los medios de comunicación y otros actores significativos. A partir del análisis de doce casos, se intenta brindar una explicación sobre cómo se reproducen en el territorio los estereotipos de género y las estructuras patriarcales y coloniales de dominación. El derecho y la lingüística, como disciplinas de grado de la tesista, han determinado la selección del tema y orientado las perspectivas de análisis.

Los discursos que refieren a la mujer racializada, así como ciertas recurrencias en las violaciones y femicidios perpetrados contra ellas en el periodo de estudio, están atravesados por un imaginario “porno-tropical” (Hipertexto Prigepp Interculturalidad, 2019, 2.1.) que coloca al abusador en el rol de colonizador civilizado, asistido por las premisas de la juventud, la energía y el poder como justificativos para la comisión de todo tipo de delitos. Al mismo tiempo ubican a la mujer indígena como colonizada pasiva, “apocada”, consintiendo, buscando e incluso disfrutando de los abusos. Si bien puede afirmarse que no han sido un “invento” de la colonización, las desigualdades de género en el área de estudio se intensificaron y se resemantizaron tras la intrusión territorial de criollos y europeos.

Por otra parte, la anulación de las víctimas de violencias como sujetas heterogéneas recrea la estructura original de la Conquista: un grupo visiblemente más poderoso despliega sus recursos materiales y simbólicos contra otro menos favorecido en el afán de perpetrar su *mismidad* frente a la amenaza incierta de *lo otro*. Así, el género como eje central del análisis es un elemento constitutivo, pero, a la vez, constituido por la colonialidad del poder. En este marco, la adopción de la interseccionalidad como perspectiva de análisis es imprescindible para abordar la imbricación de las categorías “mujer”, “indígena” y “pobre”.

Es el objetivo central de la presente tesis hallar y analizar tanto las recurrencias en el abordaje fáctico y discursivo de los casos, como la matriz simbólica que alimenta y da sustento a los mismos. A partir del análisis del corpus, constituido por artículos periodísticos, expedientes policiales y judiciales y entrevistas a actores claves, intentamos demostrar que las desigualdades de género y poder, asociadas a la racialización, continúan reproduciéndose en

el territorio de estudio. La hipótesis central del trabajo es que el entronque patriarcal y la colonialidad del género funcionan como condiciones de producción de las violaciones y los femicidios de mujeres indígenas del Chaco durante el periodo de estudio, así como también determinan el tratamiento institucional y mediático que reciben estos hechos. Los interrogantes principales que motorizan esta investigación han sido: ¿cuáles son las recurrencias fácticas y discursivas en el abordaje de delitos sexuales y femicidios de mujeres indígenas entre los años 2000 y 2020 en la provincia del Chaco? ¿Qué repercusiones sociales/ institucionales/ políticas han tenido dichas recurrencias? ¿Resulta la etnia del agresor un factor determinante en el desarrollo de este tipo de violencias?

El recorte temporal escogido obedece, en primer lugar, a la importancia del llamado “Caso L.N.P.”, (2003), que describiremos en el capítulo 5. Desde sus comienzos y hasta la sentencia reparadora dictada en el año 2015 se desarrolló una evolución que brinda importantes claves de interpretación sobre la incidencia de los movimientos de mujeres y los paradigmas de género en la semiosis social y en el desarrollo del discurso de las instituciones. En segundo lugar, la culminación del intervalo en 2020 responde al advenimiento de la pandemia de Covid-19 y los pormenores del aislamiento/distanciamiento social, factores que profundizaron las brechas sociales y económicas y resultaron en un preocupante número de nuevos casos de violencia física, simbólica e institucional contra mujeres indígenas.

En el primer capítulo presentamos el territorio de estudio y las problemáticas que históricamente han determinado los avances de criollos en desmedro de las formas de vida de las/os indígenas. El segundo capítulo muestra cómo se han estructurado las relaciones de género en las comunidades del Chaco y en particular qué elementos constituyen “lo femenino” en las mismas. La situación de las comunidades en la actualidad es materia del tercer capítulo, mientras que en el cuarto se desarrollan las distintas formas de violencias que son padecidas por las mujeres indígenas chaqueñas. El capítulo quinto ilustra a través de dos casos paradigmáticos cómo esas violencias han sido y son abordadas, reproducidas y recibidas por las instituciones, los medios y la sociedad. El sexto presenta los doce casos de estudio y el séptimo se aboca a su análisis. Finalmente, presentamos las conclusiones del trabajo y los nuevos interrogantes que han surgido a partir del desarrollo del mismo.

Estado de la cuestión

En primer lugar, es importante mencionar los trabajos de Aníbal Quijano (1999, 2000, 2001) respecto de la idea de “raza”. En los mismos, cuestiona las pretensiones de mostrarla como “concepto científico” a lo largo del Siglo XIX y a la vez señala al racismo como la más perceptible de las manifestaciones actuales de la colonialidad del poder. Eduardo Bonilla-Silva (1997, p. 469), describió el proceso de racialización como la construcción de relaciones de dominación a través de la determinación de diferencias humanas, culturales y fenotípicas y de las relaciones sociales. Es un proceso dialéctico político, social, cultural y cognitivo de construcción de diferencias que sirven de base para la jerarquización de grupos humanos. En igual sentido, Mora Gerehou ha definido a la “persona racializada” como “alguien que recibe un trato favorable o discriminatorio en base a la categoría racial que la sociedad le atribuye” (2020, párr. 3).

Mariana Berlanga Gayón (2015) se explayó sobre la jerarquización de cuerpos en América Latina, que deviene no sólo en dinámicas arbitrarias de inclusión-exclusión sino también en la acentuación de prácticas criminales sobre los cuerpos no-blancos, que resultan el/la gran “otro/a” en el mapa amplio de las percepciones sociales. Continuando la idea, Breny Mendoza (2010) se ha enfocado en quiénes cuentan como “humanos/as” y quiénes no. María Lugones (2008) afirma que dicha dicotomía fue instalada por la colonización al servicio del hombre occidental. En otras palabras, estas autoras han mostrado cómo la colonización y la conquista “engenerizaron” las relaciones sociales y determinaron la reinención de las indígenas al servicio del capitalismo global.

Según Gloria Bonder (2012), las relaciones de género pueden definirse como los modos en que las culturas asignan las funciones y responsabilidades tanto a hombres como mujeres. Esta definición ha sido cuestionada por haber sido elaborada en función de parámetros eurocentristas, que excluyen las demandas, historias, cosmovisiones y realidades de las mujeres no-blancas. El panorama se ha complejizado y enriquecido gracias al aporte de pensadoras (Mohanty, Bidaseca, entre otras) que se ocuparon del desencuentro entre la realidad de las mujeres no-blancas de América Latina y El Caribe y los feminismos hegemónicos. Como señaló Ochy Curiel (2009), a lo largo de la historia latinoamericana hubo numerosas luchas y reivindicaciones, pero solo se han reconocido como válidas las enarboladas por determinadas mujeres, de determinadas clases, origen y orientación sexual.

En la historia oficial de la provincia del Chaco, así como en los aportes etnográficos que se han realizado sobre comunidades indígenas de la región, se pueden observar ciertas ausencias en lo que refiere al rol de las mujeres e identidades de género no binarias en la organización social, política y económica de las mismas. Así también es difícil encontrar en dicha bibliografía referencias a las dinámicas de poder dentro de las propias comunidades. Tal es el caso de los reconocidos trabajos de Marcos Altamirano, Cirilo Sbardella, Alba Dellamea de Prieto y Omar Quiroga (1994), Ernesto Maeder (2006), Guido Miranda (1955) y Ramón de las Mercedes Tissera (2010), referentes obligados de la historiografía chaqueña. Específicamente sobre la realidad actual de las mujeres indígenas del norte argentino, destacamos los estudios de Mariana Gómez (2008a, 2008b, 2009, 2011, 2014, 2015, 2017, 2019, 2020), quien aporta una mirada crítica desde la antropología y la etnografía respecto de las prácticas coloniales que tuvieron lugar en la historia del Gran Chaco argentino y que incidieron fuertemente en la formación identitaria de las/os miembros de esas comunidades. Ha estudiado cómo la ocupación ilegítima del territorio chaqueño por parte de criollos, con ayuda del Estado, transformó radicalmente las costumbres ancestrales de las comunidades indígenas, sus prácticas, costumbres y creencias, su sistema económico y de subsistencia y, naturalmente, el orden de género.

Suyai García Gualda (2020) ha profundizado en la temática de género en las comunidades indígenas, en particular los procesos de participación política de las mujeres indígenas en torno a las disputas por el control y la explotación de los territorios y otros bienes comunes estratégicos, haciendo una relación muy pertinente entre cuerpo y territorio como espacios de conquista. Ha enfocado el análisis además en la violencia de género, especialmente lo referido a los feminicidios. En relación a esta temática, también resultan interesantes los aportes de Jimena Kohan (2018), quien ha desarrollado una metodología destinada a cuantificar los feminicidios en la Argentina a partir de las estadísticas vitales. Kohan llama la atención sobre la alarmante ausencia de un sistema institucional de recopilación y organización sistemática de información respecto de femicidios en Argentina, observando que varios organismos no gubernamentales emprendieron dicha tarea a partir de notas periodísticas, donde las fuentes son judiciales o policiales, con la desventaja metodológica de que muchas veces al tiempo de la publicación no están confirmados ni el autor/a ni la causa (Kohan, 2018, p. 162).

En cuanto al chineo, la salteña Alejandra Cebrelli ha realizado estudios desde el punto de vista de la comunicación y las representaciones sociales, entre los cuales destacamos

Representaciones Sociales: Modos de mirar y de hacer (2005) y otros artículos en los cuales expone el concepto y lo delimita teóricamente. También debe mencionarse la tesis de maestría de Ana María Rodríguez Flores (2021): *El chineo... o la violación como costumbre*, que se basa en la premisa de que dicha práctica resulta una consecuencia de la colonialidad del poder. Destaca que el silencio institucional respecto de los casos llevados a la justicia habla a las claras de una continuidad del sometimiento que el poder patriarcal imprime todavía sobre las comunidades indígenas. La autora presenta una serie de casos que analiza a la luz de las teorías de la interseccionalidad y la colonialidad de género.

Desde el punto de vista jurídico, destacamos el trabajo coordinado por Julio García, *Derecho de los pueblos indígenas. Derechos humanos y género* (2020), en donde se abordan algunos de los casos que aquí analizamos. Esta obra es especialmente valiosa no sólo por haber acercado datos institucionales fidedignos sobre los mencionados casos, sino porque, además, incluye varias sentencias de los tribunales intervinientes, las cuales nos resultan claves para poder realizar un análisis de las fuentes primarias.

Por último, debe destacarse la importancia del informe realizado por diferentes equipos universitarios y unidades del CONICET de todo el país sobre los efectos socioeconómicos y culturales de la pandemia y el aislamiento social, preventivo y obligatorio en los pueblos indígenas en Argentina (Aljanati, 2020), ya que recupera desde una perspectiva decolonial la situación previa de las comunidades y analiza la profundización de las desigualdades a partir del advenimiento del Covid-19. En la misma línea, se destaca el trabajo de Silvia Hirsch, Ingrid Müller y Laura Pérez (2021), que aborda los casos particulares de los asentamientos urbanos del área metropolitana de la ciudad de Resistencia.

Algunas precisiones teóricas

Colonialidad y racialización

Aníbal Quijano (2000) acuñó el concepto de “colonialidad del poder” para caracterizar este patrón de dominación global propio del sistema moderno/capitalista, originado con el colonialismo europeo a principios del siglo XVI. Para este autor, toda forma de existencia social que se reproduce a largo plazo implica cinco ámbitos básicos sin los cuales la misma no sería posible: trabajo, sexo, subjetividad/intersubjetividad, autoridad colectiva y naturaleza. La disputa continua por el control de dichos ámbitos acarrea la (re)producción de las relaciones de poder. Desde esta perspectiva, el fenómeno del poder se caracteriza por ser un tipo de relación social constituida por la co-presencia y la interactividad permanente de tres elementos: la dominación, la explotación y el conflicto. Estos tres elementos afectan a los cinco ámbitos básicos de la existencia social y son a la vez el resultado y la expresión de la disputa por el control de ellos. Podría decirse, en tal sentido, que el poder es una relación social de dominación, explotación y conflicto por el control de cada uno de los ámbitos de la experiencia social humana (Quijano, 2001).

La dominación se erige como el elemento más general de las relaciones de poder y consecuentemente como su condición básica. Esta condición se funda en una relación asimétrica en donde ciertos grupos sociales ejercen el control sobre el comportamiento de otros. Aunque la dominación recae sobre todos los ámbitos de la existencia social y se establece como condición primordial para su control, son la autoridad colectiva y la subjetividad/intersubjetividad sus ámbitos centrales. Así, la imposición de la dominación por medio de la violencia “organiza una estructura de autoridad (colectiva) al tiempo que se legitima en la subjetividad/intersubjetividad” (Quintero, 2010, p. 4-5). Desde esta perspectiva, las relaciones sociales son formaciones configuradas por las acciones de los sujetos y de las agrupaciones sociales en el devenir de sus disputas y conflictos. Cuando estas acciones se reproducen tendiendo a la permanencia producen pautas o modelos de comportamiento. Dichos modelos de conducta mantenidos en el largo plazo conllevan a la conformación de instituciones sociales que posteriormente darán forma a las acciones y conductas de los sujetos (Quijano, 2010, p. 10). Según este autor, la raza, concepto modelado por la colonialidad moderna, se constituyó en la “piedra fundacional del patrón de poder mundial capitalista, colonial/moderno y eurocentrado” (1999, p. 142). De este modo, la colonialidad del poder se mantuvo vigente con el correr del tiempo, logrando mayor profundidad y arraigamiento que el colonialismo en sí como hecho histórico.

Dicho esto, es válido continuar este derrotero con el interrogante de qué cuerpos importan, trascienden, cuentan en las sociedades post coloniales, y qué otros parecieran estar despojados de relevancia política y hasta de humanidad. Mariana Berlanga Gayón (2015) advierte que en América Latina existe una jerarquización de cuerpos que deviene no sólo en dinámicas arbitrarias de inclusión-exclusión, sino también en la acentuación de prácticas criminales sobre los cuerpos racializados. En términos del sociólogo Eduardo Bonilla-Silva (1997, P. 469), el proceso de racialización consiste en la construcción de relaciones de dominación a través de la determinación de diferencias humanas, culturales y fenotípicas y de las relaciones sociales. Es un proceso dialéctico político, social, cultural y cognitivo de construcción de diferencias que sirven de base para la jerarquización de grupos humanos.

Se entiende por “persona racializada” a “alguien que recibe un trato favorable o discriminatorio en base a la categoría racial que la sociedad le atribuye” (Gerehou, 2020, párr. 3). El problema surge de las connotaciones negativas y positivas que se asignan a las diferencias raciales y las dinámicas sociales de inclusión/exclusión que las mismas determinan. Ha destacado María Lugones (2008) que, a pesar de que en la modernidad eurocentrada capitalista todos/as somos racializados/as y asignados/as a un género, no todos/as somos dominados/as o victimizados/as por ese proceso, que es binario, dicotómico y jerárquico (p. 82). El núcleo duro del imaginario racializador consiste en afirmar que ciertos indicadores corporales, en tanto que atávicos, necesariamente se corresponden con determinadas “habilidades intelectuales, cualidades morales y características comportamentales determinadas” (Restrepo, 2010, p. 18).

Conciliando los conceptos de racialización y colonialidad del poder, es indispensable considerar las la resistencia a las “opresiones múltiples”, definidas por Lugones (2003) como “marcas potentes de sujeción o dominación” (raza, género, clase, sexualidad) que actúan de tal forma que ninguna de ellas, al estar oprimiendo, moldea y reduce a una persona sin estar tocada por o separada de las otras marcas que, al estar también oprimiendo, moldean y reducen a esa persona (p. 223). Esta autora considera que Quijano asume una concepción patriarcal y heterosexual de las disputas por el control del sexo y sus recursos y productos, aceptando el modelo capitalista, eurocentrado y global de género, lo cual conduce al silencio respecto de cómo “las mujeres colonizadas, no-blancas, fueron subordinadas y desprovistas de poder” (p. 78). Es decir, en este marco existe una concepción del género que no se problematiza y que resulta demasiado estrecha y biologicista, ya que presupone el dimorfismo sexual, la heterosexualidad y la distribución patriarcal del poder.

Lugones (2008) trabaja la idea de que el género también es una imposición colonial: así, los patrones de comportamiento sexual de los géneros en América fueron directamente fundados en la clasificación “racial” de los colonizadores (p. 83). La colonialidad del poder y el sistema de género moderno siguen una lógica de constitución mutua, ya que la clasificación de la población en términos de raza es una condición necesaria para la posibilidad de este último (Lugones, 2008, p. 93). La colonialidad del poder, desde la conquista y de manera ininterumpida, se manifestó a través del sometimiento sexual de los sujetos “colonizados”. En relación a esto, desde el feminismo comunitario se ha denunciado que la intrusión colonial generó un “entronque patriarcal” (Paredes, 2010; Cabnal, 2010), es decir, la fusión entre el patriarcado originario ancestral y el occidental. Ello significa que en las comunidades originarias ya existían determinadas condiciones previas, identificadas por Rita Segato (2010) como “patriarcados de baja intensidad”, que permitieron que este patriarcado intruso se fortaleciera y se manifestara a través de nuevas formas y nuevos elementos de dominación.

Podemos afirmar que el proceso de subalternización de los y, especialmente, las indígenas sigue vigente en territorio argentino, lo cual puede observarse cotidianamente en la violencia contra las mujeres, la feminización de la pobreza y otros fenómenos que se recrudecen a la luz del capitalismo neoliberal. Por ello, consideramos que las violencias que padecen las mujeres indígenas obedecen a la interseccionalidad entre género, etnia, clase y también a la imbricación histórica entre el patriarcado y la racialización. El devenir histórico muestra claramente las transformaciones que el capitalismo impuso a las mujeres. Las feministas marxistas, como Silvia Federici (2010), han echado luz sobre esta cuestión. Particularmente, en lo relativo a las mujeres qom y wichí del Chaco, vemos cómo a lo largo de la historia, desde la intrusión criolla a la actualidad, se repitieron y resignificaron distintos mecanismos de violencias que tuvieron como foco desde sus modos de vida hasta sus propios cuerpos.

Interseccionalidad del género

La interseccionalidad puede definirse como la perspectiva teórica y metodológica utilizada para dar cuenta de las diferentes categorías imbricadas en las relaciones de poder (Viveros Vigoya, 2016, p. 2). El término fue acuñado por la jurista Kimberlé Crenshaw en 1989 en el marco de un caso legal, para poner en evidencia la invisibilidad jurídica de las distintas dimensiones de opresión experimentadas por un grupo de trabajadoras negras de una empresa automotriz en Estados Unidos. Esta autora definió la interseccionalidad como la expresión de un “sistema complejo de estructuras de opresión que son múltiples y

simultáneas” (citada en Muñoz Cabrera, 2011, p. 10). Para Crenshaw, el racismo no tuvo ni tiene los mismos efectos sobre hombres que sobre mujeres negras, ni tampoco estas han experimentado las consecuencias del sexismo de la misma manera que las mujeres blancas. No se trata entonces de una mera sumatoria de desigualdades, como supondría la adopción de un enfoque aditivo o acumulativo, sino que cada una de estas categorías intersecta de forma diferente cada situación personal y cada grupo social, lo cual es revelador de las estructuras de poder existentes en las distintas sociedades.

A partir de estas definiciones, la interseccionalidad como concepto teórico y perspectiva política ha servido para abordar la concurrencia de múltiples formas de opresión sobre los seres humanos y, en particular, las mujeres. Raza, género, sexualidad, clase, son categorías que se constituyen de manera complementaria y solidaria. Desde una perspectiva decolonial, la opresión racial no es un factor secundario ni puede analizarse separadamente de la opresión de género, sino que se constituye junto con esta. Kathy Davis (2008) advierte en igual sentido que hoy en día es inimaginable que un programa de estudios feministas se centre sólo en el sexo. Otras autoras han señalado a la interseccionalidad como la contribución más importante del feminismo (Viveros Vigoya, 2016, p. 3), pasando de una reacción contra los feminismos hegemónicos, que no problematizan la construcción del poder, a constituirse en la teoría feminista por excelencia.

La violencia sexual contra las mujeres indígenas

El chineo, habitualmente aludido como “costumbre” o “práctica cultural” (términos que injustamente remiten a una idea de normalidad y tradición), constituye en realidad uno de los fenómenos más significativos, preocupantes y dañinos de todos los que reproducen las estructuras del poder colonial en América Latina. Así, José Braunstein (2008) lo define como la costumbre según la cual un hombre se introduce en las comunidades indígenas para tener sexo con sus mujeres (p. 1). Menciona que se trata de una práctica ancestral, durante mucho tiempo considerada legítima y parte de los “actos fundacionales de la nación” (p. 2). Aclara que el verbo “chinear” deviene del vocablo quechua “china”, que en el siglo XVII significaba “doméstica, criada” y “hembra de los animales” (p. 3). Sin dificultad puede establecerse una relación entre este concepto y el de “cuerpos racializados” referido más arriba.

Desde otra perspectiva, Alejandra Cebrelli (2019) define el chineo como práctica de colonialidad que implica el control absoluto de los cuerpos, sostenido por una idea de superioridad basada a su vez en una idea de racialidad. La violación en estos casos no tiene

que ver sólo con el sexo, sino con una ostensión de poder del varón sobre la mujer, a lo cual se adiciona el plus de la superioridad racial. En palabras de Mieke Bal (cit. en Segato, 2003), la violación es “un acto semiótico público”, que, además de sus dimensiones física y psicológica, constituye “un acto de lenguaje corporal manifestado a otros hombres a través de y en el cuerpo de una mujer” (p. 32). El chineo está siempre invisibilizado por dos razones: la supuesta ancestralidad de su práctica, considerada una forma de iniciación sexual de los jóvenes criollos (e indígenas, como veremos) y el hecho de constituir una forma de distracción en las llamadas “comunidades bivalentes” (Fraser, 1997)¹. Por otro lado, la situación de vulnerabilidad en la que viven muchas comunidades indígenas conduce al silenciamiento de las víctimas por medio de dinero o presiones sociales o políticas.

Entre las mujeres indígenas no hay acuerdo en cuanto al uso del término “chineo”: la referente feminista wichí Octorina Zamora no está de acuerdo con su uso, “porque es reproducir el racismo. Es una palabra ofensiva para nosotras porque a las cosas hay que decirlas por su nombre: hay violaciones sexuales en banda o en grupo” (cit. en Bin, 2020, párr. 3). Por otra parte, hay referentes que consideran que el uso del término es necesario, ya que aludir a violaciones en banda o en grupo lisa y llanamente despoja a estos actos de todo el agravante racista, que implica que se ataque a determinadas mujeres no sólo por su condición de tales, sino también por indígenas o por ser portadoras de cuerpos racializados. Es interesante la posición de la abogada Nahir Barud, querellante en varios casos de violaciones a mujeres indígenas y a quien tuvimos la posibilidad de entrevistar en el marco de esta investigación. A su criterio “hay chineo, sea el agresor criollo o indígena” (comunicación personal, 24 de septiembre de 2022). Esta última posición debe pensarse en el marco de la teoría del entronque patriarcal ya expuesta más arriba, que sostiene que el patriarcado colonial impuesto en las colonias a partir de la Conquista se superpuso y se imbricó con los patriarcados de “baja intensidad” (Segato, 2010) que tenían lugar en las comunidades indígenas americanas.

¹ Según Fraser (1997), una colectividad bivalente es la que presenta tanto una mala distribución económica como una ausencia de reconocimiento cultural. Dentro de una colectividad bivalente la mala distribución económica no es consecuencia de la ausencia de reconocimiento ni viceversa, sino que ambas razones son primarias para una opresión social y cultural. Por lo tanto, una comunidad bivalente es objeto de injusticias tanto a nivel económico como a nivel cultural simultáneamente. En las comunidades bivalentes las políticas de redistribución y reconocimiento en forma separada no son suficientes para asegurar una justicia social.

Femicidios indígenas

La sudafricana Diane Russell (1992) introdujo el término femicidio en las ciencias sociales. Lo define como la manifestación más extrema en un *continuum* de violencia contra las mujeres (cit. en Kohan, 2018, p. 157). En un trabajo posterior desarrolla esta idea, sosteniendo que el femicidio se encuentra en el extremo de un *continuum* de terror sexista que afecta a mujeres (“terrorismo sexual”) y que comprende acoso sexual, violaciones, torturas, mutilaciones, esclavitud sexual, abuso sexual infantil, entre otras manifestaciones intermedias. Cuando estos actos culminan en la muerte se habla de femicidio. La Convención de Belem do Pará define la violencia de género contra las mujeres como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.” (Artículo 1º). Es este el primer instrumento internacional en donde se da crédito a la expresión de género, y se condice con la idea de *continuum* que desarrollará luego Russell.

Desde el punto de vista jurídico, en Argentina el femicidio no constituye un tipo delictivo autónomo, sino que resulta de la combinación del tipo penal de homicidio simple más la agravante incorporada por la Ley 26.791 al Código Penal, el ser cometido por un hombre contra una mujer mediando violencia de género, y se castiga con la máxima pena prevista para nuestro ordenamiento legal. Simplificando el concepto, el femicidio es el asesinato de una mujer por un hombre por el hecho de ser mujer, con independencia de que se cometa en el ámbito público o en el privado y que exista o haya existido o no alguna relación entre el agresor y la víctima (Contini, 2013). Agrega Silvia Chejter (2008) que la idea de intencionalidad es fundamental para comprender el sentido de la violencia y resalta que tanto la violencia contra la mujer como el femicidio solo pueden comprenderse y abordarse en el marco de las relaciones de inequidad entre varones y mujeres. Esta autora además resalta el carácter social y político del femicidio como fenómeno, que excede completamente el ámbito de lo privado, lo familiar o lo doméstico.

El término *feminicidio* fue incorporado al idioma español a instancias de la antropóloga Marcela Lagarde en 2014 con el significado de “asesinato de una mujer a manos de un hombre por machismo o misoginia” (Real Academia Española, 2014). Según Lagarde, el concepto pondera la responsabilidad del Estado y plantea “la necesidad de una política de Estado para erradicarla, así como, de manera paradójica y contradictoria, la transformación de género de ese Estado y sus instituciones como parte de la solución del problema” (Santoro, 2014, párr. 3). Es pertinente y valiosa la distinción que realiza Lagarde (2018),

quien considera que el feminicidio, a diferencia del femicidio que sólo significa homicidio de mujeres, es un crimen de Estado, puesto que la institucionalidad no garantiza condiciones de seguridad para la vida de las mismas. Afirma en tal sentido que: “cuando el Estado es parte estructural del problema por su signo patriarcal y por su preservación de dicho orden, el feminicidio es un crimen de Estado” (p. 216). También Rita Segato (2006) hace foco en la responsabilidad estatal en la ocurrencia de los femicidios. Esta autora afirma que los mismos deben comprenderse y analizarse en el marco de redes ilegales de poder, coexistentes con el poder estatal. En la misma línea del *continuum* de violencia de Russell, en cuyo extremo se ubica el femicidio, se inscribe la teoría de la antropóloga mexicana Julia E. Monárrez Fragoso (2005). Ella sostiene que este tipo de hechos están determinados por su carácter sexual, agregando que los hombres violentos “hacen uso del derecho patriarcal de penetrar los cuerpos de las mujeres y de las menores, por medio del ejercicio de este poder de género para someter el cuerpo de las otras, el cual subsiste a través de los siglos” (Dworkin, cit. en Monárrez Fragoso 2005, p. 198).

En sentido similar, Mariana Berlanga Gayón (2015) ha dicho que el feminicidio en América Latina obedece a una lógica sexista y racista que se traduce en crímenes contra las mujeres pobres, racializadas y económicamente precarizadas. Esta autora sostiene que existe una política que determina el valor de la vida, jerarquiza los cuerpos y decide qué vidas importan. Las dinámicas relacionales del sistema patriarcal, capitalista y neoliberal “se basan en la idea de cuerpos explotables y desechables, cuyo resultado es un problema en expansión” (p. 6). La abrumadora cifra de mujeres asesinadas en Argentina² y en la provincia del Chaco da cuenta de la marginación y la exclusión de un sector de la población que es valorado solo como fuerza de trabajo o como mercancía con fines de esclavitud sexual. Las marcas de raza y sexo, en este sentido, son determinantes. En la siguiente figura vemos cómo del total de femicidios, femicidios vinculados y trans/travesticidios registrados en el país por el observatorio de Mumalá (2021) desde enero de 2017 a diciembre de 2021, Chaco se encuentra en el cuarto lugar entre las provincias con mayores tasas de femicidios. Según el Observatorio de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia, Chaco ostenta la cifra más alta del país para el periodo 2019-2021, con 2.07 de cada 100.000 mujeres asesinadas (Corte Suprema de Justicia de la Nación, 2021).

² El Observatorio nacional de Mumalá “Mujeres. Disidencias. Derechos” registró desde enero de 2017 a diciembre de 2021 un total de 1343 femicidios, femicidios vinculados y trans/travesticidios en el país.

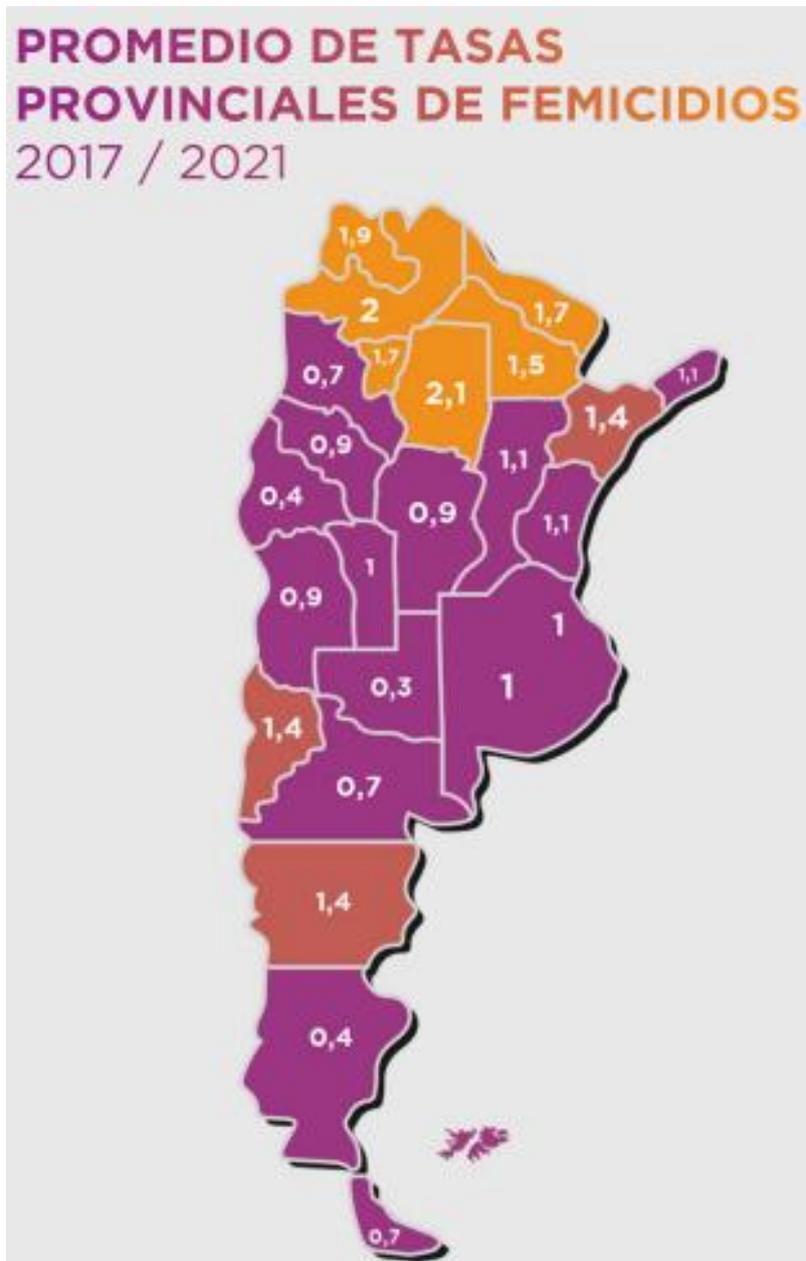


Figura 1. Promedio de tasas provinciales de femicidios. 2017-2021.
Fuente: Observatorio Mumalá (2021).

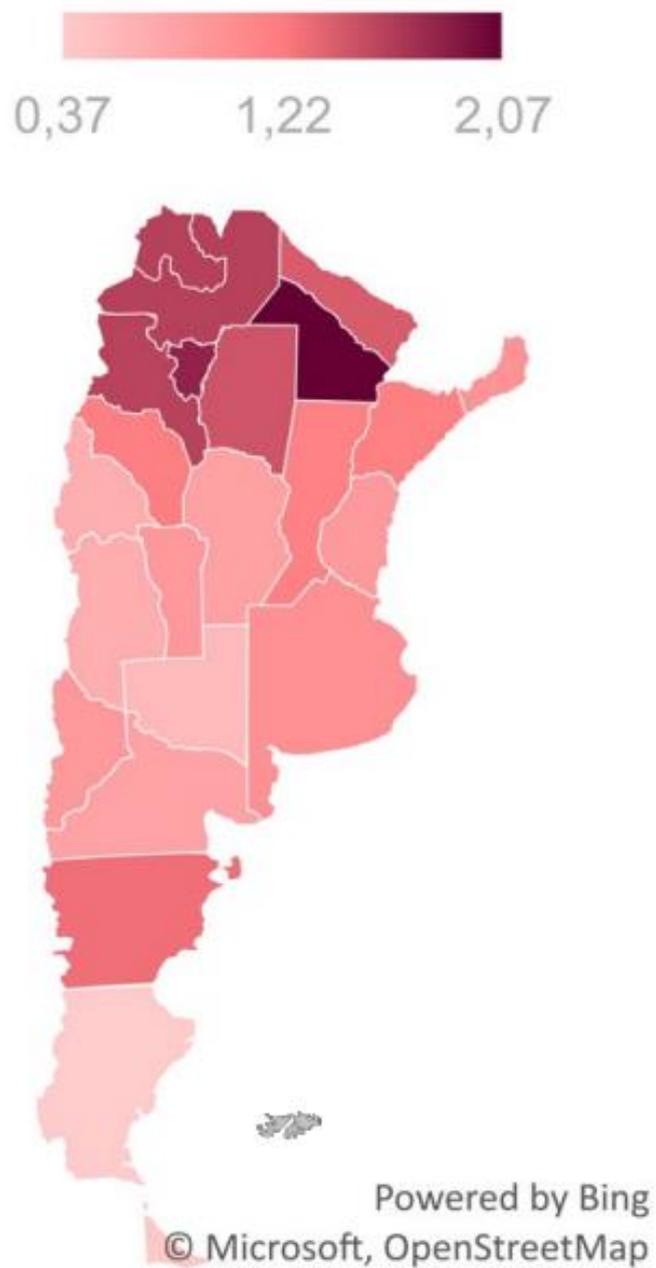


Figura 2. Víctimas de femicidios cada 100.000 mujeres. 2019-2021.
Fuente: Abeles, M. y Villafañe, S. (2022)

Estrategia metodológica

Esta tesis se plantea como un análisis de casos (Stake, 1999) comprendidos en el período 2000-2020. Cada uno de ellos representa un hecho de violencia sexual y/o femicidio ocurrido en diferentes puntos de la provincia del Chaco. Los agresores son varones criollos o indígenas, y las víctimas, mujeres indígenas que pertenecen a las etnias qom o wichí. A lo largo de esta investigación aplicamos una estrategia metodológica cualitativa. La misma se interesa por “la forma en la que el mundo es comprendido, experimentado, producido; por el contexto y por los procesos; por la perspectiva de los participantes, por sus sentidos, por sus significados, por su experiencia, por su conocimiento, por sus relatos” (Vasiliachis de Gialdino, 2006, p. 29). De ahí las particularidades del método, que de acuerdo con esta autora es interpretativo, inductivo, multimetódico y reflexivo.

Asimismo, fueron imprescindibles las herramientas del análisis de contenido. Según Klaus Krippendorff (1980), esta es una de las metodologías más importantes en las investigaciones sobre comunicación, aclarando que su objetivo descansa en estudiar de manera rigurosa y sistemática la naturaleza de los diferentes mensajes que se intercambian en los actos de comunicación. Es un tipo de medición de carácter científico aplicado a un mensaje, en el marco de propósitos del ámbito de las ciencias sociales (Tinto Arandes, 2013). El análisis de contenido tiende a poner en evidencia algo que no salta a la vista en una lectura casual.

Sobre un universo representado por la totalidad de casos de femicidio y violaciones a mujeres indígenas que tuvieron lugar en la provincia del Chaco en el periodo de estudio y donde cada uno de ellos constituye una unidad de análisis en sí, el presente trabajo reúne una muestra integrada por 12 unidades de análisis. En la selección se procuró que la muestra contuviera una diversidad de circunstancias que permitan dar cuenta de la complejidad real del universo de análisis, como ser la etnia de las víctimas, la cantidad de agresores, la distribución geográfica, la repercusión mediática y el tratamiento judicial de los casos.

Se han realizado en el marco de esta investigación entrevistas a abogados especialistas en derechos humanos, miembros y exmiembros del Comité de Prevención de la Tortura del Chaco, integrantes de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros de la provincia, periodistas especializados, especialistas en derecho penal, antropólogas y lingüistas. Según Steinar Kvale (2008), la entrevista en el marco de la investigación cualitativa es determinante para explorar la forma en que las/os sujetas/os experimentan y entienden el mundo. Proporciona un acceso insustituible al mundo de las/os mismas/os, quienes describen

palabras propias sus actividades, experiencias y puntos de vista. El propósito de las entrevistas en la presente investigación ha sido obtener descripciones del mundo de los/as entrevistados/as con respecto a la interpretación de los fenómenos de estudio.

En la etapa de recolección de datos se acudió a libros y artículos jurídicos, etnográficos, históricos, sociológicos y literarios; productos periodísticos diversos (crónicas, artículos, entrevistas, y columnas de opinión publicadas en diarios y periódicos en papel y digitales); informes elaborados por observatorios y contenidos audiovisuales disponibles en plataformas públicas (YouTube), como películas, entrevistas y documentales. Han resultado claves los documentos revelados en el marco del Juicio por la verdad de la Masacre de Napalpí, publicados en portales oficiales del Gobierno Nacional. Asimismo, se acudió a las entrevistas como elementos fundamentales para la interpretación. Esta investigación combina entonces fuentes primarias y secundarias, estructurándolas de forma tal que las mismas, en el devenir de la tarea, fueron dialogando entre sí de manera complementaria.

Según Harry Wolcott (2004) toda investigación implica tres grandes tareas: descripción, análisis e interpretación. Mientras que en el análisis se trabaja con los datos recogidos y consignados en los instrumentos de campo, en la interpretación el material de trabajo son los análisis parciales que emergen de diferentes fuentes y que deben ser integrados, triangulados, evaluados y conectados a realidades que trascienden a la propia investigación. En este sentido, una vez superada la instancia de descripción de los casos, el desarrollo de la presente investigación se caracterizó por una dinámica fluida y retroalimentada entre análisis e interpretación, el cual ha propiciado la fertilización cruzada entre los contenidos empíricos y teóricos que fueron utilizados en el trabajo para encontrar primero y analizar después las recurrencias en los casos de estudio. En este punto, las diferentes dimensiones y categorías del problema explicitadas más arriba y que fueron identificadas y exploradas en el marco de la investigación han funcionado como un elemento de apoyo y un ordenador de ideas fundamentales tanto en el proceso de análisis como en el de interpretación.

La fiabilidad y validez de la información relevada en este estudio reposa en dos factores: por un lado, la triangulación de los datos obtenidos sobre los casos, a través del análisis paralelo de diversos documentos recolectados, ya sea comparando la información contenida en los mismos o cruzando dicha información con las entrevistas realizadas a las/os informantes claves. Por el otro y de modo complementario, descansa en el reconocimiento académico y la trayectoria de las/os entrevistadas/os.

Capítulo 1. Territorios, cuerpos y conquista.

1. 1. Características y breve historia de las comunidades indígenas del Chaco

La provincia del Chaco se encuentra ubicada en el nordeste de la República Argentina. Actualmente es una porción muy pequeña del territorio del Gran Chaco, que abarca desde Bolivia y Paraguay hasta el Norte de Santa Fe, parte de Salta, Jujuy, Santiago del Estero y Córdoba. Es prácticamente imposible caracterizar la provincia como unidad institucional separada del resto del territorio que, durante todo el periodo de prevalencia indígena, constituyó una verdadera unidad geopolítica, máxime teniendo en cuenta que la provincialización, en el mapa nacional, se logró tardíamente (recién en 1951).

En la actualidad, Chaco tiene una superficie total de 99.633 kilómetros cuadrados y una población estimada de 1.227.736 habitantes según proyección del INDEC (S/F a). La densidad de habitantes, según dicha estimación, es de 12.3 habitantes por kilómetro cuadrado. Es importante destacar que la población se distribuye en el territorio de manera muy desigual, existiendo una gran concentración poblacional en los núcleos urbanos principales (Resistencia, Sáenz Peña, Villa Ángela) y, en general, en el sur de la provincia, mientras que el norte se encuentra mucho más despoblado.

El clima de esta provincia es semitropical semiestépico en el Este y semitropical continental en el Oeste. Los veranos son muy calurosos, alcanzando temperaturas por encima de los 50 grados, y los inviernos templados y cortos. Gran parte del territorio (casi la mitad del mismo) está cubierto por superficie boscosa. Rica en recursos naturales, rodeada de imponentes ríos, la provincia fue históricamente objeto de disputas territoriales, lo cual se intensificó a medida que se instalaba en el mapa nacional el modelo extractivista, significando ello el desplazamiento progresivo y paulatino de las comunidades que habitaban su suelo. El porcentaje de población indígena que hoy resta en la provincia (3,9%, INDEC, 2010) es muy inferior al que se contaba antes de las grandes campañas colonizadoras.

Se cuenta con muy pocos datos respecto del poblamiento de la región, dada la muy escasa investigación arqueológica y la pobreza de las fuentes. Sabemos que se produjo a partir del año 5000 cuando las aguas que inundaban el territorio comenzaron a desaparecer (Martínez Sarasola, 2011). También existen muy pocos datos respecto a la evolución cultural en la región chaqueña. La población más antigua que habitó la zona del Gran Chaco se supone de origen Huárpido, y sus características físicas habrían perdurado entre los lule-vilelas del Chaco Occidental. En una época posterior, ocuparon esta región un pueblo de grandes

cazadores, guerreros y de recia contextura física: los Pámpidos o Patagónidos, procedentes del sur. De esta corriente inmigratoria procederían básicamente los pueblos pertenecientes a la gran familia étnica y lingüística denominada Guaycurú, que comprende a las culturas qom, mocovíes (moqoit), abipones, pilagás, mbayáes, payaguáes y otros (Dellamea et. al., 1994). El motivo de las migraciones de los pueblos originarios de la Pampa argentina hacia el Gran Chaco fue la búsqueda de territorios de caza. El crecimiento demográfico y la adaptación al medio determinaron la diversificación de los distintos grupos tribales. Por su parte, pueblos de cultura neolítica procedentes de la región amazónica, como los chané-guaná-arawak se desplazaron hasta ocupar una extensa región desde Santa Cruz de la Sierra (Bolivia) hasta las costas del Bermejo superior. A su vez, los pueblos de filiación chiriguano-guaraní penetraron desde el Este en la región chaqueña noroccidental y sometieron a los chané (Dellamea et. al., 1994). Esto produjo que pueblos de cultura paleolítica, como los mataco-maccá, se corrieran hacia el Sureste y se establecieran en territorio comprendido entre los ríos Pilcomayo y Bermejo. Para el siglo XVI, se contaban las siguientes culturas en la región del Gran Chaco: guaycurúes, mataco-mataguayos, chiriguanos, chané y lule-vilelas (Martínez Sarasola, 2011).

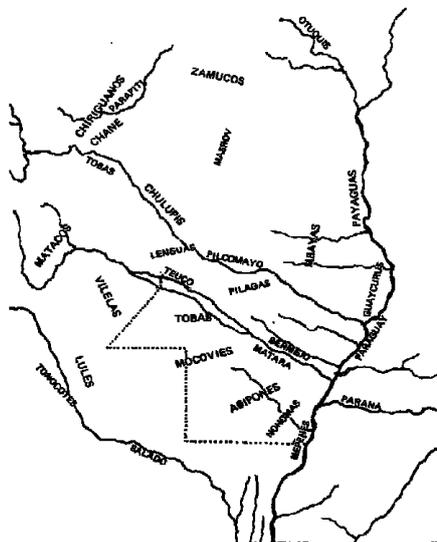


Figura 3. Ubicación de las comunidades indígenas en el Gran Chaco. S. XVI.

Fuente: Altamirano, M.A.; Sbardella, C.R., Dellamea de Prieto, A.N. y Quiroga, O. (1994) *Historia del Chaco*. Cosmos Editorial.

Estas comunidades tuvieron dos grandes etapas de prevalencia territorial: la de los lule, hasta el siglo XVI y la de los guaycurú, desde la “conquista” hasta el último tercio del siglo XIX

(podría llamarse a este periodo “colonial”). Dentro de la rama guaycurú se encuentran las comunidades toba o qom, mocoví o moqoit y abipón. Este predominio se extendió hasta la denominada “campana al Desierto Verde”, ordenada por el entonces presidente de la República, Julio Argentino Roca, en 1884. Antes de la misma se realizaron diversos avances militares que fueron corriendo la frontera desde el sur y oeste hacia el centro de la región chaqueña, fundamentalmente desde el norte de Santa Fe y este de Salta.

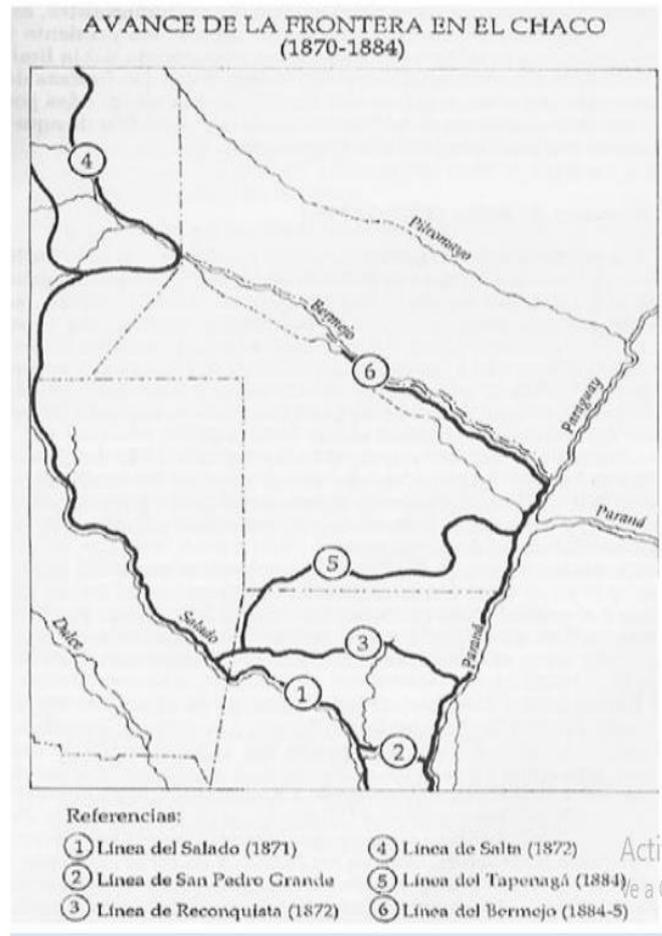


Figura 4. Avance de la frontera en el Chaco

Fuente: Maeder, E. (2006) *Historia del Chaco*. Buenos Aires. Plus Ultra.

Como se aprecia en el mapa, la ocupación efectiva del Chaco Austral comenzó en 1870 por medio del corrimiento de la línea de fortines impulsado por distintas campañas que iban paulatinamente desplazando las fronteras interiores a través de expediciones militares y “científicas” (Ministerio de Educación, 2015, p. 2). Estas campañas, además, significaron la disolución sistemática y unilateral de los acuerdos con las comunidades indígenas; y la privatización de los territorios a través de un sistema de colonización dirigida por particulares y empresas agrícolas (Mapelman y Musante, 2010).

1. 2. La desposesión del territorio indígena

A fines del Siglo XIX comenzó un paulatino proceso de desarticulación del modo de vida cazador-recolector-pescador de las poblaciones indígenas del Chaco. La acumulación capitalista en el norte argentino y la demanda de trabajadores golondrina (estacionales) en los ingenios azucareros de Jujuy y Salta fueron determinantes en este proceso que se llevó a cabo en el marco de la conformación de los Territorios Nacionales y la consolidación del moderno Estado Nación argentino.



Figura 5. Fundación de ciudades y territorios indígenas libres a fines del Siglo XVI.

Fuente: Martínez Sarasola, C. (1992) *Nuestros paisanos los indios. Vida, historia y destino de las comunidades indígenas en la Argentina*. Buenos Aires, Del Nuevo Extremo.

La Gobernación del Chaco fue creada en 1872, y la capital se ubicó en Villa Occidental hasta 1879. Luego de la Guerra del Paraguay, esta zona pasó a formar parte del territorio paraguayo y la capital se trasladó, en 1884, a la ciudad de Formosa (por entonces, Villa Formosa). Ese mismo año, mediante la Ley N° 1532 de 1884, de creación de los Territorios

Nacionales, la Gobernación del Chaco quedó escindida en dos territorios: el Territorio Nacional del Chaco, con capital en Resistencia, y el de Formosa, con capital en Formosa.

El artículo 11 de la Ley N° 1532 (1884) establecía que el gobernador del Territorio Nacional: “Procurará el establecimiento en las secciones de su dependencia, de las tribus indígenas que morasen en el territorio de la gobernación, creando (...) las misiones que sean necesarias para traerlos gradualmente a la vida civilizada” (Ministerio de Educación, 2015). Así, el año 1884 marcó con violencia el sometimiento definitivo de las comunidades indígenas de la región y la avanzada en sus territorios para su exploración y delimitación, fundamentalmente de los grupos tobas y mocovíes del centro y este del Chaco. En 1884, el general Benjamín Victorica (Ministro de Guerra y Marina), junto con el presidente Roca, justificaron ante el Congreso Argentino la decisión de llevar adelante una ofensiva militar al territorio del Chaco de la siguiente manera: “debemos remover las fronteras con los indígenas; éstos deben caer sometidos o reducidos bajo la jurisdicción nacional, pudiendo entonces entregar (tierras) seguras a la inmigración y a las explotaciones de las industrias de la civilización” (Ministerio de Educación de la República Argentina, 2015, p. 3).

Aunque el Gobierno nacional consideró exitosa la campaña de Victorica y se dio por terminado “el problema indígena” en el norte, muchos territorios continuaron siendo inaccesibles para la ocupación estatal³. Finalmente, en 1911 el coronel Enrique Rostagno comandó una campaña militar sobre los actuales territorios de Chaco y Formosa con el objetivo de lograr el sometimiento final de las comunidades indígenas de la región y de llevar el control de las fronteras interiores hasta el Río Pilcomayo (actual límite con Paraguay). Es importante destacar que, si bien en una amplia mayoría de textos académicos y de divulgación sobre la “conquista del Desierto Verde” se define este avance militar como el último, luego del mismo hubo nuevas incursiones en territorios indígenas en 1918, 1919 y 1923, lo que vuelve cuestionable el éxito que se atribuyeron aquellas campañas.

Las/os tobas y wichís que vivían a orillas del Pilcomayo resistieron y defendieron sus territorios hasta 1917. De allí proviene el nombre de la capital de la provincia: “Resistencia”. Mariana Gómez (2019) recuerda que los pueblos indígenas del Chaco fueron los últimos en ser incorporados al Estado argentino, naturalmente, de manera violenta y forzada. Para 1920 los criollos ya se encontraban instalados a lo largo y a lo ancho del territorio del Chaco. En esa época, refiere Marcelo Lagos (2000) que las/os indígenas, que ya se habían constituido

³ Esto explica la realización de nuevas campañas militares como las de Vintter (1899) y O’ Donnell (1907/1908), que tuvieron el mismo sesgo violento y masivo de la de 1884 y replicaron el discurso militar triunfal.

en “minoría étnica”, eran percibidos como “la imagen de la barbarie, del Desierto, de las fronteras interiores, en síntesis representaban un problema serio para el Estado-nación en conformación” (p. 70).

Al respecto, Enrique Mases (2002) afirma que luego de la primera etapa de la “Campaña del desierto” liderada por Roca (agosto 1878 a mayo 1879), más de 1.300 originarias/os murieron en combate, pero entre las/os 2.500 prisioneras/os y más de 10.500 no combatientes presas/os, resultan 13.000 originarias/os en poder del Gobierno nacional de un total de entre 20.000 y 25.000 (Nagy, 2008, p. 8). No podría hablarse entonces de exterminio ni de desaparición física debido solo a los enfrentamientos. Mariano Nagy asevera que la “Campaña del desierto” no erradicó a la población indígena, y ello explica que más de la mitad de las/os argentinas/os posean ascendencia nativa (2008, p. 8).

Los principales mecanismos instituidos para “someter y sedentarizar” a la población indígena del Chaco (Gómez, 2019) y utilizarla principalmente como mano de obra barata para las agroindustrias fueron las misiones religiosas y las reducciones estatales. Sobre este aspecto, Marcelo Lagos (2000) sostiene que la respuesta indígena se dio de dos formas opuestas: la resistencia y la asimilación.



Figura 6. Ingenios y reducciones indígenas en la provincia del Chaco.

Fuente: Silva, M. (1998) *Memorias del gran Chaco*, 2º parte. Encuentro Interconfesional de Misioneros.

Las reducciones estatales (Napalpí en Chaco; Bartolomé de la Casas en Formosa) funcionaban “como reservorio de mano de obra para las actividades que la requerían: cuando

las empresas necesitaban trabajadores, el ministerio del interior los enviaba desde las reducciones, encargando a la policía o a la gendarmería nacional la vigilancia de los traslados” (Mapelman, 2010). Hay que destacar que, al decir de Nagy, no hubo una política sistemática, única ni homogénea respecto de las comunidades, sino “diferentes estrategias vinculadas a la improvisación y a la coyuntura del momento” (2008, p. 8).

En el marco del Juicio por la Verdad de la Masacre de Napalpí, llevado a cabo entre el 19 de mayo y el 19 de abril de 2022, el investigador Nicolás Iñigo Carreras remarcó que

...mientras en la conquista militar de la Patagonia lo que predomina es un proceso de expulsión de la población, en la zona chaqueña más bien lo que se trata es de fijar una porción de la población al territorio con el objetivo explícito de que se constituyan como un brazo barato y aclimatado para las industrias que se quieren instalar allí. (cit. en Martínez, 11 de mayo de 2022).

Las actividades que más requirieron trabajadores/as indígenas explotados/as fueron la madera y la caña de azúcar. En el mercado algodonero se produjo un cambio en la década de 1920 a raíz de una plaga que afectó al algodón en EEUU, que hasta ese momento significaba más de la mitad de la producción mundial. El Gobierno argentino aprovechó para abrir un espacio a un nuevo producto de exportación, ya que en Argentina no había industria textil (I. C., citado en Martínez, 11 de mayo de 2022).

Respecto de las misiones religiosas sabemos que en Formosa tuvieron relativo éxito, pero no fue así en territorio chaqueño (Lagos, 2000, p. 77). Fueron permanentes las quejas de los misioneros por las dificultades que tenían con el adoctrinamiento. La imposición del catolicismo obligaba a las/os indígenas a renunciar a sus prácticas religiosas y culturales ancestrales, a la organización familiar, a sus fiestas y rituales, a su cosmovisión. Por eso, las/os integrantes de las comunidades desarrollaron una importante resistencia cultural a los cultos impuestos. Recién en la década de 1940 comenzaron a tener más éxito los cultos protestantes, anglicanos, menonitas, pentecostales y mormones, logrando en parte los objetivos de la Iglesia católica a partir de la Conquista.

Fueron pocas/os las/os indígenas que pudieron continuar resistiendo en sus territorios, recibiendo el nombre de “ariscos” o “montaraces”. Estos/as continuaron llevando una vida semi nómada, cazadora-recolectora, asentándose en las orillas de ríos o bosques para asegurar el suministro de alimento y el resguardo del ataque de los criollos o del propio Estado. Realizaban intercambios con comerciantes que se adentraban en el monte chaqueño, entregando plumas, pieles y otros elementos a cambio de objetos metálicos, armas, telas o animales (Lagos, 2000, p. 72). Aunque algunas familias indígenas lograron sobrevivir lejos

de las reducciones, nuevas políticas de gobierno se pusieron en marcha y pronto fueron reprimidas, cercadas y excluidas, hasta que finalmente, encontrándose ya sin recursos, “no tuvieron otra opción que convertirse en obreros en busca de un salario que nunca cobrarían sino en descuentos, vales o fichas” (Mapelman, 2010). Así, una negativa a incorporarse a las reducciones era interpretada como un acto de rebeldía que a menudo tenía consecuencias violentas y hasta mortales, como fue el caso de la masacre de Rincón Bomba (Las Lomitas, Formosa), de la que hablaremos más adelante.

Muchos grupos indígenas fueron obligados junto a sus comunidades a trabajar en los ingenios azucareros, plantaciones, obrajes, colonias algodoneras y otras actividades extractivas que tuvieron gran auge a principios del siglo XX en el territorio; otras/os, fueron repartidas/os para tareas domésticas (en particular mujeres y niños), en ocasiones, siendo trasladadas/os a otros puntos del país; y particularmente los varones fueron reclutados en un gran número para integrar las tropas del ejército “como baqueanos, cargadores y en todo tipo de servicio” (Lagos, 2000, p. 72).

A pesar de la aspiración general argentina de poblar el territorio con inmigrantes europeos y no con indígenas “asimilados”, en el Chaco el panorama fue diferente: debido al clima de temperaturas altas y humedad constante, sumado a las condiciones hostiles del territorio que lo hacían poco apto para el asentamiento, todo lo cual resultaban propicio ni tentador para el inmigrante, se recurrió a las/os indígenas en forma sistemática como fuerza de trabajo barata. Es importante destacar que el otorgamiento del estatus de ciudadanos/as a los/as miembros de las comunidades indígenas se dio en forma jerarquizada: es decir que, lejos de tener una política sistemática, se produjo una diferenciación que, en realidad, encubría una inferiorización de el/la indígena en relación a los demás ciudadanos/as: “la inclusión del otro a condición de que ésta se realice en los estratos inferiores de la estructura social” (Quijada, Bernard y Schneider, 2000, p. 84).

Es evidente que el despojo del territorio que originariamente habitaban las comunidades fue determinante en el cambio no sólo del modo de vida que llevaban, sino también de las costumbres, modelos relacionales y hasta de los procesos de conformación identitaria de las/os integrantes de las mismas. Existe una idea simple de territorio que tiene que ver, fundamentalmente, con la propiedad de la tierra, definido principalmente según criterios económicos. Desde esta perspectiva, el concepto es “estable, homogéneo y definitivo” (Espinosa Damián, 2010, p. 25). A esta concepción se le opone otra, más compleja, donde lo político es puesto en el centro del análisis y son varios los actores que concurren a su

construcción. Desde este punto de vista, apunta Vladimir Zambrano (2002, p. 29) el concepto de territorio es multidimensional, plural y conflictivo. A los fines de esta tesis, es útil recuperar la concepción de territorio de Alicia Barabás: según esta autora, es “toda porción de naturaleza simbólica y empírica modelada por una determinada sociedad, sobre la que ésta reivindica derechos y garantiza a sus miembros la posibilidad de acceso, control y uso de los recursos allí existentes” (2004, p. 112). Es en el territorio de la comunidad, al ser el espacio primero de subjetivación, constitutivo y constituyente de la identidad individual y colectiva, donde surgen y se modelan las narrativas sobre las relaciones sociales y de género (Espinoza Damián, 2010). Veremos a continuación de qué manera las comunidades originarias del Chaco fueron despojadas, no sólo de los lugares físicos de habitación y subsistencia tras las sucesivas campañas mal llamadas “civilizatorias” (en el sentido simple y puramente económico del término “territorio”), sino también de la posibilidad de sus integrantes de constituirse en sujetos/as de derecho en el marco de sus propios parámetros políticos, sociales y culturales.

1. 3. Transformaciones y cambios en la organización política

En los tiempos ancestrales, todos los pueblos del Chaco eran cazadores-pescadores recolectores. Había una división sexual del trabajo muy marcada, que no era igualitaria sino complementaria (Gómez, 2019). Las mujeres se encargaban de la recolección y los hombres de cazar y pescar y ello se sustentaba en un acervo mitológico y cosmogónico común. Este modo de vida se empezó a desmembrar gradualmente antes de que llegaran los misioneros en 1930, debido a los procesos de desterritorialización y reclutamiento para el trabajo asalariado en los ingenios azucareros, desde el último cuarto del siglo XIX. Los varones encontraron cada vez más reducido su territorio, perdiendo el acceso a los sitios de caza y recolección por el avance de los colonos criollos. El despojo territorial naturalmente generó enfrentamientos que se sumaron a los ya existentes, lo que ocasionó que la población criolla solicitara la intervención estatal con las consabidas consecuencias posteriores.

La población indígena del Chaco, al igual que en el resto del país, representaba en el imaginario social la imagen de la Argentina retrasada, la barbarie a superar, y en función de ello se procuró imponer los valores de los sectores más “desarrollados” sobre los sectores considerados “retrasados”. Entonces, lo que por aquel entonces se entendía como “integración”, en realidad fue una incorporación forzada en la que no se escatimó ningún medio, ni siquiera los violentos. Esta idea integradora provino de un Estado percibido como paternalista, que debía “proteger” a el/la indígena como si se tratase de un/a menor o incapaz

(CEPAL, 2014, p. 24). La realidad por sobre este discurso pretendidamente integrador es que el Estado argentino ejerció prácticas opresivas de manera sistemática sobre la población indígena, primero en forma de enfrentamiento y, luego, ya sin territorio ni opciones de subsistencia, incorporándolos/as a los mercados estacionales de trabajo, como el algodón y la caña de azúcar. En este sentido, se puede decir que hubo en el territorio de la provincia del Chaco una continuidad del discurso colonizador iniciado con la mal llamada “Conquista de América” y las acciones para doblegar la cultura de los/as indígenas, poniéndolos/as al servicio del capitalismo en auge, no dejaron chance a las poblaciones originarias.

El siguiente extracto de la obra de Emilio Castro Boedo (1873), quien perseguía el objetivo de ocupar la totalidad del territorio chaqueño -por entonces no provincializado- habla a las claras de cómo eran percibidos los/as indígenas en los tiempos previos a la Campaña del Desierto, al amparo del engañoso discurso civilizador:

Protéjase al indio del Chaco con vestido y alimento, y en su propio territorio hágasele trabajar en cortar maderas y leña, en hacer carbón, en quemar jume, en hacer ladrillo y teja; en sembrar cebada, trigo alfa y otras mil cosas de poco costo y de grande utilidad para la Nación, y tendremos que para colonizar el Chaco, como se ha colonizado toda la América del Sur, no se precisa más quedar al indio trabajo sistemado, alimentos y vestido, bajo una vigilancia activa, formal, bien armada; así el Chaco vendrá a ser fácil y económicamente una nueva, culta y rica posesión de la Nación argentina. (Castro Boedo, cit. en Lagos, 2000, p. 82).

En el texto precedente, se insiste en conceptos como la subordinación y la obediencia de las/os indígenas, como si fueran un “mal necesario” para obtener el control y la explotación económica del territorio. También reproduce la imagen de inocencia, aniñada, que han dado los cronistas españoles en los viajes a América a las/os originarias/os; así, se sorprende con lo poco que se conforman al momento de ofrecerles intercambios, especialmente las mujeres indígenas, quienes con “abalorios” o “chucherías resonantes de ínfimo precio” quedan “muy conformes” (cit. en Lagos, 2000, p. 82).

La intención estatal de apropiarse del territorio y de obtener mano de obra barata o cuasi-esclava, es evidente en el documento elaborado por el Jefe del Regimiento 9 de Caballería, quien informó al Ministro de Guerra sobre la “situación general de los indios en esa zona” (Ministerio del Interior, 1915, p. 1). A modo de corolario del documento, se decía que

(...) los indios trabajarían si les diera trabajo de acuerdo con sus inclinaciones y se lograría que se decidieran definitivamente a ser agricultores si no tuvieran armas para dedicarse a la caza, lo que estimula su tendencia a la vida nómada (...).

Falto el indio de armas y municiones, por los medios que le son propios, no podrá dedicarse a la caza con la extensión que hoy lo hace, y como ya ha gustado alguno de los beneficios de la civilización, merced al comercio que hace del producto de la caza,

al faltarle éstos, buscaría por otros medios, ya sea por el trabajo por cuenta propia o por la ajena, la obtención de aquellos beneficios. (Ministerio del Interior, 1915, p. 5).

Concluye el informe citado en que: “la reducción de indios será obra de muchos años” y que para ello sería fundamental convencerlos de que “adoptando las costumbres y los medios de los cristianos, llevarán una vida mejor” (Ministerio del Interior, 1915). La apropiación de la fuerza de trabajo indígena por parte del Estado y de criollos, sumado al despojo de tierras y la imposición de costumbres y hábitos ajenos en pos de una supuesta “protección” resultó muy pronto en grandes represiones, masacres y genocidios, inscribiendo para siempre la marca de la colonización en nombre de Dios, la Patria y el Estado.

1. 4. De genocidios y masacres

La noción de “crisol de razas”, muy utilizada para describir la heterogeneidad poblacional de la provincia del Chaco, fue presentada como indicativa de una sociedad “abierta” e integradora, cuando en realidad sus condiciones de posibilidad en tanto discurso se potenciaron a partir de la pretendida “solución final” al llamado “problema del indio” hacia finales del siglo XIX. Como afirma Dolores Juliano (1998), al igual que “crisol de razas”, la expresión misma “respeto a la diversidad” fue y es un concepto de doble filo, que ha sido usado con igual frecuencia por las/os partidarias/os de una convivencia respetuosa y dialogante como por aquellas/os entusiastas de estrategias segregacionistas.

Es indispensable mencionar aquí dos masacres sobre poblaciones indígenas en la zona del Gran Chaco que tuvieron lugar a mediados del Siglo XX, lejos de la “solución final” de Roca y antes del genocidio de la última dictadura militar. La primera es la masacre de Napalpí, llevada a cabo en el año 1924 en la provincia de Chaco, y la segunda, la de Rincón Bomba, en el año 1947 en las cercanías de la localidad de Las Lomitas en la provincia de Formosa.

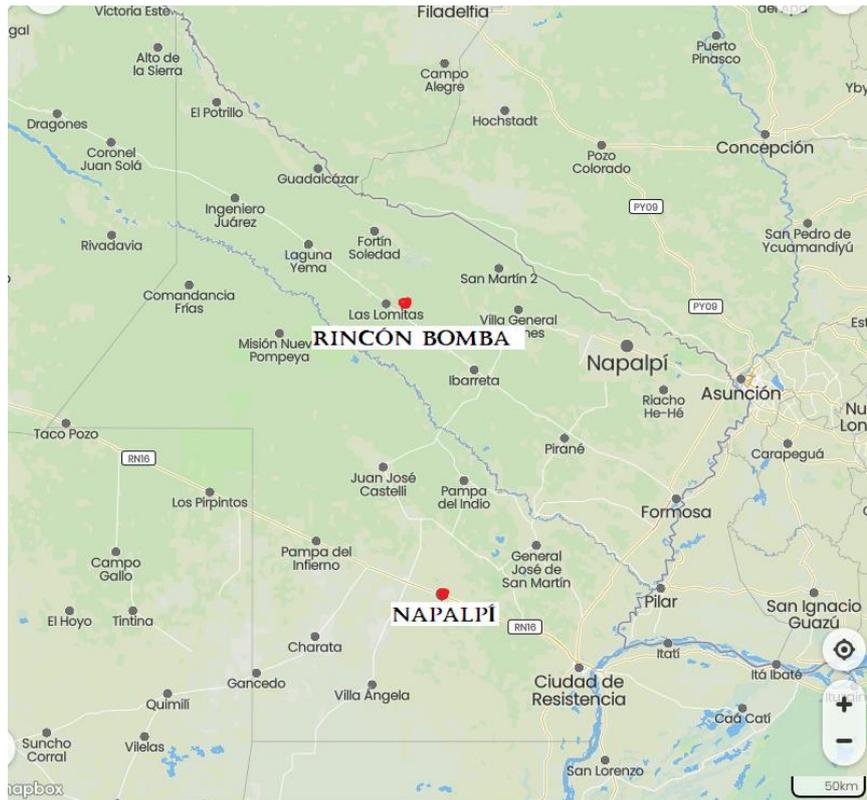


Figura 7. Localización de las masacres de Napalpi y Rincón Bomba

Fuente: Elaboración propia.

1. 4. I. La masacre de Napalpi

Para la década de 1920 las/os qom, wichís y otros pueblos estaban incorporados como obreros en la producción de tanino, madera, algodón y azúcar, en situación de servidumbre. La “Reducción de Indios de Napalpi” -hoy Colonia Aborigen Chaco *Omaixac da Carviraxaqui*- fue fundada en 1911, y sus ocupantes solo contaban con títulos precarios. Ese lugar había sido escenario de batallas el 4 de mayo de 1883 y el 4 de febrero de 1890. Se especula con que este es el origen del nombre, ya que Napalpi en lengua qom significa “Lugar de los muertos”, o “cementerio”. Hasta 1915 la colonia se sostuvo exclusivamente con la explotación de madera, pero a partir de entonces se incorporó el cultivo del algodón.

Según Marcelo Musante, quien declaró en las audiencias del llamado Juicio por la verdad por la Masacre de Napalpi en abril de 2022, llegó a haber hasta 7.000 personas reducidas. Señaló que en 1915 había 1.600 personas; en 1936, 2.800 y en 1937 el número ascendía a 3.100 indígenas (Martínez, 11 de mayo de 2022). En las mismas audiencias, el abogado querellante Duilio Ramírez contó que cuando ingresaban a la reducción, a las/os indígenas se les entregaban elementos de labranza e indumentaria, lo cual automáticamente generaba

una deuda con el almacén y con la administración. Incluso los fletes cobrados al administrador por mandar el algodón a Quitilipi eran descontados a ellos/as.

Hay que destacar las paupérrimas condiciones en las que se encontraban las/os indígenas en la reducción. En principio, existe sobrada evidencia de que ninguno/a de ellos conocía el “reglamento para el personal de las reducciones de indios”, una suerte de manual de instrucciones que funcionaba como ley suprema del lugar, por lo cual las/os indígenas reducidos/as eran castigados/as y estaqueados/as, pero no sabían por qué (Martínez, 11 de mayo de 2022). De noche, el lugar era cerrado con rejas, y “todos los capataces salían a la noche a hacer rondas para ver cómo estaban trabajando los indígenas” (Musante cit. en Martínez, 11 de mayo de 2022).

Musante comentó además que en la reducción Napalpí las/os niñas/os indígenas no iban a la escuela, la cual estaba reservada para las/os hijas/os de las/os empleadas/os de la administración. Esto claramente echaba por tierra el ideal de “formar a los chicos indígenas” que pregonaba el primer administrador de la reducción Napalpí, Enrique Lynch Arribálzaga (Martínez, 11 de mayo de 2022). En este mismo sentido se expedía el Jefe de Regimiento 9 de caballería, cuando informaba al Ministro de Guerra que era necesario para convencer a las/os indígenas de que las costumbres cristianas les convenían más que las suyas propias, que concurrieran a la escuela “los indiecitos que quisieran hacerlo”, junto con “los niños en edad escolar” (Ministerio del Interior, 1915).

Al referirse a las condiciones sanitarias de las familias indígenas en las reducciones, Musante las tildó de paupérrimas y sostuvo que “hay imágenes de las condiciones en las que estaban los indígenas, donde les sacaban fotos desnudos, que son inmostrables por la violencia” (cit. en Martínez, 11 de mayo de 2022). En el juicio por la verdad se presentaron varios listados en los cuales la administración califica con términos degradantes a las/os indígenas que consideraba prescindibles: “ineptitud completa al trabajo”, “inadaptable”, “tuberculoso”, “curandero”, promotor de “propaganda insidiosa contra la administración” o “por desacato a la administración” (Martínez, 11 de mayo de 2022). El castigo a estas circunstancias era la expulsión de la reducción, lo que significaba exponerse a un territorio militarizado extremadamente hostil, en el marco de las campañas que aún continuaban vigentes.

Queda claro que las reducciones en general y Napalpí en particular fueron fundamentalmente un sistema de explotación laboral de las/os indígenas, principalmente como mano de obra semi esclava para la cosecha de la madera, la caña de azúcar y, a partir de la década del '20,

del algodón. A través de esta explotación se pagaban los sueldos a los miembros de la Comisión Honoraria de Reducciones Indígenas, que funcionaba en Buenos Aires y también a las misiones religiosas que operaban en los territorios. A partir del auge del algodón en la década del '20, como vimos más arriba, se comenzó a redireccionar la mano de obra masivamente hacia los algodones. Los criollos plantearon la falta de trabajadores en la cosecha, ya que las/os indígenas se estaban yendo a los ingenios azucareros de Salta y Jujuy. Para frenar este éxodo, el gobierno territorial decretó en 1924 la prohibición de salida de las/os indígenas del territorio nacional del Chaco, bajo el argumento de que eran explotados en los ingenios azucareros, pero la real intención era que esa mano de obra no emigrara (Iñigo Carrera cit. en Martínez, 11 de mayo de 2022).

A este panorama de imposibilidad de circular libremente por el norte del país, las/os indígenas del Chaco comenzaron a padecer otro tipo de limitaciones, como la prohibición de cazar al norte de Quitilipi y de comerciar por fuera de la reducción. La cosecha de algodón, entonces, terminó siendo en aquel momento, para ellos, la única forma de obtener dinero. Esta situación generó un rechazo tal que se inició una concentración de indígenas en la reducción que se negaron a trabajar. Los colonos, posteriormente, denunciaron que las/os indígenas cometieron pequeños robos en la zona, de ganado sobre todo, lo cual sucedió básicamente para poder subsistir. Como vimos, la prohibición de la caza no les dejaba opción de subsistencia más que reclutarse en las reducciones. Por último, una ley los obligaba a entregar al Estado el 15% de la producción de algodón -cuyo precio se había desplomado-, a fin de costear los valores de las herramientas de labranza, el funcionamiento de las escuelas y los arreglos dentro de la Reducción, lo que agravaba aún más su situación económica.

Debe considerarse como importante factor contextual el resurgimiento del chamanismo, bajo la forma de movimientos milenaristas y mesiánicos. Entre los nuevos jefes chamanes que encabezaron el movimiento se cuenta a Pedro Maidana (mocoví) y a los José Machado y Dionisio Gómez (del pueblo qom). En 1923 Gómez anunció que resucitarían “todos los que habían sido mal muertos por los cristianos” (Gómez cit. en Valencia, 2019). La prohibición del chamanismo fue la medida que terminó de agitar los ánimos de la población indígena. Los hacendados y terratenientes solicitaron ayuda al gobierno, y el 19 de mayo el gobernador Fernando Centeno se reunió con los líderes rebeldes buscando una mediación, prometiendo mejoras laborales, por lo que los manifestantes optaron por desmovilizarse. Sin embargo, un mes después, sin respuesta a las demandas, pobladores/as originarios/as desarmados/as ocuparon pacíficamente una chacra en El Aguará, levantando sus viviendas típicas. En

Napalpí y otros lugares se declararon en huelga por tiempo indeterminado. Cuando se proponían realizar una movilización hacia las provincias de Salta y Jujuy, lo cual se encontraba prohibido, el Estado comenzó a reprimir.

El 19 de julio más de cien efectivos de la Gendarmería Nacional, la Policía del Chaco y personal contratado por los terratenientes, armados con fusiles Mauser y con apoyo de una avioneta de reconocimiento, se movilizaron desde Quitilipi y cercaron a las/os originarias/os concentradas/os en El Aguará. El ataque comenzó a primeras horas de la mañana, cuando alrededor de mil qom, wichís y criollos/as correntinos/as refugiados/as entre las/os indígenas realizaban una danza religiosa. El tiroteo duró alrededor de 45 minutos y se dispararon más de 5000 balas. Los atacantes no tuvieron resistencia, ya que la concentración era pacífica y los chamanes habían advertido que el baile ritual los protegería de las balas. Se ha dicho que “el ataque de las fuerzas nacionales se convirtió lisa y llanamente en un fusilamiento” (Martínez Sarasola, 1992). Los/as heridos/as fueron degollados/as sin contemplación y los uniformados cortaron testículos, penes y orejas como trofeos de guerra que fueron expuestos luego en la Comisaría de Quitilipi.

Al mismo tiempo, desde la avioneta se arrojaron sustancias inflamables para quemar las viviendas. Los cuerpos de las/os masacradas/os fueron arrojados a fosas comunes. El número total de asesinadas/os se calcula entre 400 y 500 personas. El aviador militar Alejandro Covello relató al respecto, en las audiencias del Juicio por la Verdad, que se trató de “la primera vez que se utiliza el artefacto avión en el país como armamento de guerra sobre nuestro territorio y en contra de habitantes de nuestro territorio (...). En 1924 se inauguró el escarmiento, el castigo y el terror desde el aire en la República Argentina” (Covello, cit. en Martínez, 11 de mayo de 2022)⁴. Unos meses después de la masacre, el ex director de la Reducción de Napalpí, Enrique Lynch Arribálzaga, denunciaba:

La matanza de indios por la policía del Chaco continúa en Napalpí y sus alrededores; parece que los criminales se hubieran propuesto eliminar a todos los que se hallaron presentes en la carnicería del 19 de julio, y el campamento de concentración de los tobas, para que no puedan servir de testigos, si viene la comisión investigadora de la cámara de diputados. (Cámara de Diputados, 4 de Septiembre de 1924, pp. 294-332)

⁴ Recordó que los pioneros en hacer este tipo de incursiones violentas desde el aire fueron los europeos sobre las/os indígenas de sus colonias al norte de África, en 1914. La misión que tenían esos aviones era policial, de escarmiento, de castigo y para sembrar el terror. Además, este tipo de excursiones punitivas eran menos costosas en dinero, hombres y tiempo. El castigo desde el aire se podía realizar rápido y a un costo menor, señaló Covello; “a raíz del éxito que tuvieron estas misiones, la Real Fuerza Aérea la llama ‘la máquina de la civilización’”, sostuvo, en alusión al aeroplano (cit. en Martínez, 11 de mayo de 2022).

El Informe de la Comisión Investigadora denunció la barbarie de los “representantes de la civilización”:

Los desgraciados nunca creyeron lo que les iban a hacer, de suerte que no intentaron defenderse. Sonó la primera descarga, a la cual surgió con algún intervalo, una segunda y una tercera, continuando el fuego a discreción. La primera fue alta, en su mayoría, pero causó algunas bajas, la segunda y la tercera, bien dirigidas, barrieron las tolderías y entonces se produjo el pánico y el desbande. Debe tenerse en cuenta que el mago o Dios Gómez había dicho que las balas de los cristianos no les entrarían a los indios, por esto fue que, después de la primera y antes de la tercera, nadie trató de escapar. (cit. en Valencia, 2019)

El gobernador Centeno, en su declaración ante la Comisión Investigadora, quiso justificar la masacre diciendo que se trató de un enfrentamiento, aunque no pudo explicar por qué no hubo muertos entre los uniformados.

El 19 de abril de 2022 comenzó formalmente en la ciudad de Resistencia el llamado Juicio por la Verdad sobre lo ocurrido el 19 de julio de 1924, en la zona de Aguará, en el Chaco, hoy conocida como Napalpí. Este juicio no tuvo intención punitiva, ya que sus responsables fallecieron, sino declarativa, buscando “el reconocimiento de la verdad y que las víctimas puedan tener una reparación social a través de una sentencia penal” (fiscal Federico Carniel cit. en Chaina, 19 de abril de 2022). El fiscal de la causa confirmó, también, que se trata de un crimen de lesa humanidad y que “hubo una estrategia estatal para negar y encubrir la matanza” (Carniel, cit. en Chaina, 19 de abril de 2022).

El juicio se extendió durante un mes. Se escucharon las voces de sobrevivientes y sus descendientes, se presentaron pruebas documentales e intervinieron especialistas de distintas áreas e instituciones. La jueza a cargo, Dra. Zunilda Niremperger, resolvió que existió responsabilidad del Estado Nacional en la Masacre y consideró que se trató de crímenes de lesa humanidad cometidos en el marco de un proceso de genocidio de los pueblos indígenas (Poder Judicial de la Nación. Juzgado Federal N° 1 de Resistencia, 19 de mayo de 2022). En su fallo, la jueza fijó una amplia difusión del juicio y de la sentencia, y ordenó al Estado Nacional la realización de un acto público de reconocimiento de su responsabilidad con participación de las víctimas, además de la constitución de un museo y sitio de memoria en el lugar de los hechos. Por otro lado, exhortó al Estado Nacional a implementar un plan de reparación histórica a los pueblos qom y moqoit y a fortalecer las políticas de prevención y erradicación del odio, racismo, discriminación y xenofobia en las que se garantice la perspectiva de los pueblos indígenas en los ámbitos de salud, educativos y culturales.

1. 4. II. La masacre de Rincón Bomba

En 1947 la Gendarmería Nacional llevaría a cabo una nueva masacre contra pueblos originarios del norte, esta vez en el Territorio Nacional de Formosa. Las/os pilagás, recluidas/os en las reducciones, eran obligadas/os a realizar trabajos agrícolas por un salario miserable que rara vez cobraban o lo hacían con descuentos o por medio de bonos que se podían canjear en muy pocos almacenes de la zona. En marzo de 1947 cientos de trabajadores/as rurales, en su mayoría pilagás, se movilizaron desde Las Lomitas (Formosa) hasta Tartagal (Salta) para trabajar en el Ingenio San Martín, propiedad del político y hacendado Robustiano Patrón Costas. Les habían prometido un pago de 6 pesos por día, pero al finalizar las tareas agrícolas les pagaron solo 2 pesos con 50 el día. Cuando fueron a reclamar ante el propietario, los/as expulsaron.

En la primavera de ese año cientos de familias pilagás, provenientes de los parajes de Pozo Molina, Pozo Navagan, El Descanso y Cacique Coquero, entre otros, se concentraron para reclamar por esta estafa en el descampado de Rincón Bomba, en cercanías del Escuadrón 18 de Gendarmería de Las Lomitas. Eran lideradas/os por el sanador Tonkiet (Luciano Córdoba). Las familias permanecieron varios días, escuchando las interpretaciones de la Biblia que realizaba este hombre (Valencia, 2019), convirtiendo el lugar en un sitio de debate político y religioso. Finalmente, acordaron formar una delegación para reclamar ayuda para las familias damnificadas a la Comisión de Fomento de Las Lomitas y al Gobierno Territorial de Formosa. Tras varios días, el Gobierno nacional envió desde Buenos Aires tres vagones del Ferrocarril Belgrano con ropas, medicinas y alimentos, de los cuales llegaron solo dos y con alimentos en mal estado, lo que provocó intoxicaciones masivas y muertes. Sin embargo, algunos/as sobrevivientes sugieren que los productos provenían de los almacenes de la zona que exponían los alimentos a la contaminación con *gamexane* (insecticida para hormigas).

Durante los primeros días de octubre, el funcionario Abel Cáceres, encargado de la Reducción Bartolomé de las Casas, dependiente de la Dirección de Protección al Aborigen de la Secretaría Nacional de Trabajo y Previsión, fue enviado junto con gendarmes para convencer a los/as ocupantes de que desalojaran el lugar y aceptaran trasladarse a una reducción. El rechazo de los/as ancianos/as de la comunidad a esta propuesta fue interpretado como un acto hostil por parte del Gobierno y el rumor de un malón comandado por el cacique Pablito Navarro comenzó a circular entre los pueblos vecinos. El 10 de octubre, en horas de la tarde, efectivos de la Gendarmería Nacional rodearon a las familias concentradas y

comenzaron a disparar con ametralladoras y fusiles automáticos. De acuerdo a los testimonios de los/as sobrevivientes, la matanza y la persecución de las familias por el monte se extendieron durante semanas. Durante la primera mitad del mes, un número indeterminado de personas murieron debido a las heridas, la sed, el hambre, y los fusilamientos. Durante la segunda mitad del mes de octubre se multiplicaron las capturas y decenas de mujeres fueron violadas por los gendarmes. Muchas/os pilagás pudieron sobrevivir escapando hacia el Paraguay.

En el documental *Octubre Pilagá* (Mapelman, 2010) se recuperan valiosos testimonios de sobrevivientes que pudieron hablar muchas décadas después, dando cuenta de la brutalidad represiva. Allí se relatan las violaciones que sufrieron las mujeres a manos de los jefes de las tropas, así como las apropiaciones de bebés y niños pequeños. Se calcula que fueron masacradas entre de 500 y 750 personas de las etnias pilagá, qom, mocoví y wichí, además de las torturas, violaciones y apropiaciones de niños/as para ser entregados a instituciones cristianas encargadas de despojarlos de su identidad cultural. Finalizada la masacre, fueron trasladadas/os a las colonias aborígenes de Francisco Muñiz y Bartolomé de las Casas, para ser obligadas/os a realizar trabajos forzados bajo la administración de la Dirección de Protección al Aborigen y la vigilancia de la Gendarmería.

Los principales diarios de la época, tanto oficialistas como opositores (La Prensa, La Razón, Crítica, Noticias Gráficas), fueron cómplices de este genocidio, publicando notas en donde se tergiversaba la dinámica víctima-victimario, hablando de “asaltos a la población cristiana” por parte de los originarios movilizados y de la “heroica” acción de la Gendarmería para proteger a los civiles (Valencia, 2019). El diario Norte, del Chaco, mencionó que había habido un “enfrentamiento armado” ante la sublevación de los “indios revoltosos” (Larraquy, 28 de noviembre de 2021). Esto en su momento habló a las claras de las intenciones del Estado de justificar la reciente masacre.

En julio de 2019 la Justicia Federal reconoció el estatus de crimen de lesa humanidad para los hechos de octubre de 1947 y la comunidad pilagá logró un fallo histórico: el Estado nacional fue compelido a invertir en obras que determine el pueblo originario, otorgar becas estudiantiles por diez años, fijar la fecha de la masacre en el calendario escolar y construir un monumento recordatorio, entre otras acciones. Se trata de la primera sentencia en el país que reconoció una masacre indígena como crimen de lesa humanidad y también la imprescriptibilidad de los crímenes en un juicio civil (Aranda, 2019).

Hasta aquí, hemos visto cómo, pese a ser el último de los territorios en pasar a formar parte del Estado-Nación, el Chaco no tuvo la posibilidad de constituir una excepción en el gran mapa de la República Argentina. El proceso de desterritorialización y privatización de tierras iniciado en 1870 consiguió desarticular no sólo las costumbres y los modos de vida tradicionales de las/os indígenas de la zona, sino que también influyó hondamente en la formación de las identidades individuales y colectivas. En este sentido, es llamativa la enorme brecha porcentual que se da entre la población que se autopercibe indígena en el Chaco, según datos oficiales del INDEC (S/F b) (3.9% del total de habitantes) con el porcentaje de habitantes que, según su ADN, poseen un linaje total o parcialmente indígena en el norte del país (67%). La homogeneización de las distintas comunidades que habitaban el suelo, el silenciamiento de sus expresiones ancestrales, el despojo del territorio como espacio en el cual se forman las subjetividades, convierten la pretendidamente poética “Resistencia” de las/os indígenas, paradójicamente capital del territorio penetrado, en una cruel y burda entelequia.

Capítulo 2. Ser mujer indígena, ayer y hoy.

Así como la religión, las costumbres y los modos de vida en general, las dinámicas de género en las comunidades indígenas del Chaco fueron cambiando gradualmente a partir de la conquista del territorio y la constante persecución por parte de los criollos y el Estado. La organización social y política de las/os indígenas fue “racializada y jerarquizada” según las demandas del incipiente sistema capitalista. En palabras de Suyai García Gualda (2015) “la raza como patrón de poder permitió que [las mujeres indígenas] fueran reinventadas como ‘mujeres’ al servicio del capitalismo eurocentrado y global” (p. 587), premisa absolutamente aplicable a las mujeres originarias del norte argentino.

2. 1. El género, ¿un invento de la colonización?

La antropóloga Rita Segato (2010) propone una lectura diacrónica de la transición entre lo que denomina “mundo pre-intrusión” y la colonialidad moderna, a partir de las transformaciones del sistema de género y no al contrario. Las relaciones de género, afirma Segato, son el pivote de las transformaciones que se han impuesto en todos los demás aspectos de las vidas de las comunidades al ser absorbidas por el orden colonial moderno. Según esta autora, se cuentan al menos tres corrientes teóricas respecto de la existencia de dinámicas o patrones de género en las sociedades indígenas ancestrales. La primera, que parte de una mirada eurocéntrica y de “superioridad moral de las mujeres europeas o eurocentradas” (Segato, 2010, p. 12), afirma que el problema de la dominación patriarcal es universal, justificando de alguna manera una intervención de tipo civilizadora sobre las mujeres no-blancas.

Una segunda posición, adoptada por María Lugones (2007), afirma que el género fue una novedad introducida violentamente por la colonización, utilizada sistemáticamente para destruir individuos, cosmologías y comunidades, construyendo así las bases de la civilización occidental. Este nuevo sistema de género impuesto por los colonizadores, afirma Lugones, creó acuerdos y dinámicas entre las y los colonizados que eran completamente diferentes de los de los colonizadores (Lugones, 2007, p. 186). Desde la perspectiva decolonial que propone Lugones, y teniendo en cuenta que el concepto de colonialidad del poder, de Aníbal Quijano (2000), restringe el género a la “organización del sexo”, como factor constitutivo -y constituyente-, se sostiene que, en la totalidad del mundo colonial, las normas y patrones de comportamiento sexual de los géneros y, consecuentemente, los patrones de organización familiar de los europeos, estaban basados directamente en la

clasificación “racial” (Lugones, 2007, p. 193): así, la libertad sexual de los varones y la fidelidad de las mujeres eran, en el mundo eurocentrado, la contrapartida del libre acceso de los hombres blancos a las mujeres indígenas en América, así como también a otros cuerpos racializados (igual función que cumplía la prostitución en Europa en oposición al modelo burgués de familia). En este sentido, Oyeronké Oyewumí (1997) ha demostrado que la imposición del sistema colonial de género trajo aparejado la subordinación de las mujeres en todos los aspectos de la vida. Esta autora afirma que la “creación de la mujer” como categoría fue uno de los primeros logros del Estado colonial. No es sorprendente entonces que haya sido impensable para los gobiernos coloniales reconocer la existencia y el estatus de las mujeres en posición de liderazgo dentro de las comunidades sometidas.

La tercera posición, representada por Rita Segato (2010), afirma que en las sociedades indígenas y afro-americanas existían “estructuras reconocibles de diferencia, semejantes a lo que llamamos relaciones de género (...), conteniendo jerarquías claras de prestigio entre la masculinidad y la feminidad, representados por figuras que pueden ser entendidas como hombres y mujeres” (p. 14), pudiéndose identificar estructuras patriarcales, aunque diferentes a las occidentales, que podrían ser descritas como “patriarcados de baja intensidad”. Señala la antropóloga que, si bien el género existía como categoría diferencial en las sociedades indígenas, era totalmente diferente del concepto europeo: la intrusión del sistema moderno en estas sociedades alteró gravemente las dinámicas de subjetivación, así como las interpersonales dentro y fuera de las comunidades. Así, un orden que era jerárquico se transformó en otro de carácter super-jerárquico: la maximización del rol del varón indígena en el ambiente comunitario y de su papel de intermediarios con el mundo exterior; su tratamiento como inferiores fuera de las comunidades; la universalización de la esfera pública, junto con la privatización de la esfera doméstica y la binarización de la dualidad; son factores señalados por Segato como consecuencias de la intrusión moderna en los mundos amerindios tradicionales.

En igual entendimiento, Arlette Gautier (2005) afirma que la elección de los varones indígenas como interlocutores por parte de los colonizadores fue un hito funcional a los intereses de la empresa: “la colonización trae consigo una pérdida radical del poder político de las mujeres, allí donde existía, mientras que los colonizadores negociaron con ciertas estructuras masculinas o las inventaron, con el fin de lograr aliados” (p. 718). Esta captación promovió la “domesticación” de las mujeres y su distanciamiento a fin de que los manejos coloniales fueran de exclusivo dominio masculino. El robustecimiento de las masculinidades

indígenas con nuevas prerrogativas tomadas de las masculinidades coloniales también trajo aparejado un cambio en las sexualidades, que claramente se transformaron a la luz de nuevos códigos morales (incluyendo la noción de “pecado”), que redujeron los cuerpos de la mujer a meros objetos.

Desde el feminismo comunitario se habla del “entronque patriarcal” (Paredes, 2010), que consiste en el reconocimiento de que las relaciones injustas entre hombres y mujeres existían en las sociedades americanas antes de la conquista y no son sólo una herencia colonial (p. 71). Se habla así de un “patriarcado ancestral” construido paralelamente al patriarcado español. Julieta Paredes (2008) advierte que las diferencias entre ambos modelos determinan configuraciones sociales muy distintas, y que el abordaje de este patriarcado ancestral no debe realizarse a partir de conceptos y categorías eurooccidentales para no incurrir en falacias interpretativas:

El hecho de que en ambos patriarcados se perciba a las mujeres subordinadas a los hombres, no necesariamente quiere decir que lo hagan de la misma manera, ni con el mismo fin, ni que la situación de las mujeres es la misma o que las relaciones de poder en el patriarcado ancestral son las mismas que en el patriarcado colonizador. Mucho menos que el patriarcado ancestral sería un patriarcado subdesarrollado y atrasado, un patriarcado camino a “civilizarse” o a ser lo mismo que el patriarcado colonizador. (Paredes, 2008, p. 7)

Descolonizar el género, para esta corriente teórica, significa reconocer que la opresión de género no fue una novedad introducida por los colonizadores españoles, sino que también había una propia variante de la opresión de género en las culturas y sociedades precoloniales. La llegada de los españoles significó entonces el encuentro de dos formas más o menos diferentes de opresión hacia las mujeres.

2. 2. Análisis del mito qom del descenso de las mujeres

Antes de avanzar en la caracterización del género en las comunidades indígenas chaqueñas, y teniendo en mente que el patriarcado no es un “invento” de la modernidad, es oportuno detenernos en el análisis de los relatos míticos que refieren a cómo el hombre “pudo acceder” a la mujer. Con algunas variaciones no significativas en sus elementos, el mito qom del origen de la mujer es muy similar al de las demás comunidades que habitan y habitaron la región chaqueña. Tomaremos para su análisis el esquema básico que recopila Natalia Trevisán (2000) a partir del estudio de distintas variantes regionales.

Según estos relatos, en los tiempos ancestrales las mujeres solían bajar del cielo, su morada, a través de una soga, mientras los hombres cazaban o pescaban, con intenciones de apoderarse de los alimentos que ellos habían dejado. Tras hacerlo en reiteradas

oportunidades, cansados de los saqueos anónimos, los hombres decidieron dejar un centinela (una liebre o conejo) para descubrir al ladrón. El guardián se durmió y no vio quién robaba la comida. Tras el fracaso del primer guardia, los hombres dejaron un loro para que vigile. Las mujeres, al bajar, lo golpearon y lastimaron, quitándole la capacidad de hablar. Al volver los hombres, este les señaló de dónde había proveniendo el robo, señalando hacia arriba, pero no pudo indicar quiénes habían sido. Finalmente, según la versión, fue el carancho, el halcón, el cuervo o el águila el tercer centinela, quien cortó la soga provocando la caída de las mujeres (todos estos animales tienen como común denominador la astucia).

Cuando los hombres corrían hacia el campamento, luego de escuchar el llamado del tercer guardián, se encontraron de pronto con una serpiente en el camino que les impedía el paso. Los animales esperaron al quirquincho o armadillo, que acudió en su ayuda, pero retrasado debido a su lentitud. Este fue mordido por la serpiente, pero como se protegió con su caparazón, resultó ileso. La serpiente, como consecuencia, perdió sus dientes. Debe considerarse en esta parte del mito la simbología de la serpiente y su asociación con la transgresión y el peligro: al ser ayudantes de las mujeres, estas tomaron por analogía sus atributos. Al caer las mujeres del cielo, quedaron enterradas en el suelo. Cuando los hombres llegaron al lugar, el quirquincho o armadillo comenzó a cavar para desenterrarlas y, al sacarlas a la superficie, las repartió entre estos, pero no dejó ninguna para sí. Entonces cavó de nuevo y, sin querer, le arrancó un ojo a la que tomó finalmente para sí. El zorro, sin hacer caso a los consejos del carancho, copuló con una de las mujeres y esta lo castigó castrándolo con los dientes de su vagina. Al ver esto, el carancho cantó durante todo un día para pedir una lluvia muy fría, viento y agua. Al día siguiente, encendió un gran fuego alrededor del cual se sentaron las mujeres, porque tenían frío. Cuando ellas abrieron las piernas para calentarse, el carancho arrojó una piedra a una mujer, rompiendo los dientes de su vagina. Al mismo tiempo se le cayeron los dientes a las demás. Al romperse los dientes de las vaginas, los hombres pudieron acceder a las mujeres y retenerlas en el espacio terrestre.

Varios elementos resultan significativos en el análisis de este mito: la existencia de diferentes planos que se comunican entre sí, y la permanencia de mujer y varón en planos distintos; la resistencia o desobediencia de las mujeres al mandato divino de permanecer en la tierra (Trevisán, 2010, p. 11); y particularmente llama la atención la asimilación de comida y sexo, ya que las vaginas en primer momento sirven a las mujeres para ingerir los alimentos, y recién cuando son rotas se produce una inversión y pueden comer con la boca, mientras que por la vagina pueden “comer sexo” (Gómez, 2008b, p. 12). La pertenencia a un plano

distinto, así como la posesión de características monstruosas sugiere que la naturaleza femenina no es humana, o no lo es del todo. Puede interpretarse su origen como divino o bien como salvaje, siendo una característica común a ambas interpretaciones el hecho de tratarse de seres peligrosos, transgresores, tentadores (analogía con la serpiente protectora de sus secretos) y, por sobre todo, temidos por los hombres, ya que las mujeres tienen originalmente, según el relato mítico, la capacidad de mutilarlos.

La intervención de la serpiente como ayudante de las mujeres merece un análisis separado de los demás animales. Para los tobas son animales de *Nowet*, agujeros de mala suerte que están relacionados con Salamanca y cuyo hábitat es el suelo o espacio ctónico (Trevisán, 2010, p. 13). Rigen, en general, los tabúes de la caza de este animal en las comunidades que habitan/habitaron el territorio chaqueño. Asimismo, la violación de determinadas normas de caza, o de las restricciones de salida de las mujeres durante su periodo menstrual, determina su aparición, según las creencias (Wright, 2008). Según Trevisán, la serpiente al morder al quirquincho le transmite su poder y este a su vez lo transmite a las mujeres, quienes adquieren el don de la fertilidad, todo lo cual abona la consideración de las mujeres como seres, en principio, no-humanos y demuestra la valorización de las mismas a partir de su capacidad para dar vida.

Como sabemos que los tobas desconocían la agricultura (o la conocían muy poco) es evidente que no consideran a los espíritus inferiores como transmisores de la fecundidad, sino, simplemente, seres o parejas principales que gobernarán a los Padres de los animales. La fecundidad se despierta, entonces, en el cuerpo de la mujer gracias al poder que recibe de la serpiente y el quirquincho. (Trevisán, 2010, p. 14).

Destacaremos también que la unión sexual entre varón y mujer, en el relato, es posible gracias a la “humanización” de esta última (Gómez, 2018b, p. 13), lograda a través del despojo o la destrucción de sus “mecanismos de defensa” (vaginas dentadas), que la asociaban con la animalidad/monstruosidad. La repartición de las mujeres que perdieron su conexión con su morada celestial entre los varones remite a una especie de acto de domesticación. Veremos más adelante cómo algunos elementos de este mito (la transgresión, la unión por la fuerza, la naturaleza femenina asociada a la animalidad y al peligro, la reafirmación del poder masculino) son retomados para comprender las dinámicas de género en el interior de las comunidades y las causas y consecuencias de las violencias a las que las mujeres indígenas se ven expuestas en su cotidianidad.

2. 3. La construcción del género femenino en las comunidades indígenas del Chaco

Previo a avanzar en la caracterización de género en las comunidades chaqueñas, es pertinente detenernos en la crítica de Mariana Gómez (2017) a lo que denomina “la mirada cosmologicista sobre el género en la antropología del Chaco”. Esta autora cuestiona la conceptualización del género que “prioriza los aspectos simbólicos o la reconstrucción de la estructura simbólica ligada a las cosmologías indígenas” (Gómez, 2017, p. 1), imperante en la antropología chaqueña de los últimos 50 años. Esta conceptualización parte del análisis de pares contrarios antagónicos que expresan asociaciones simbólicas para cada género (así, la mujer equivale a la naturaleza y el varón a la cultura), valiéndose de ciertos mitos (principalmente el del origen de las mujeres) y de rituales ancestrales de iniciación femenina que compartían los grupos wichís, qom y pilagá. En síntesis, lo que pregona esta corriente es que las y los indígenas, “a pesar de la transformación de sus condiciones materiales de existencia, continúan subjetivados de manera primordial hacia los principios míticos, cosmológicos y ontológicos de sus grupos de pertenencia” (Gómez, 2017, p. 6).

La crítica refiere, por un lado, a que este abordaje del género resulta en interpretaciones estáticas de las culturas indígenas, ya que se basa en estructuras simbólicas que se presentan como inalterables al paso del tiempo, desvinculadas de las condiciones actuales de existencia y de los cambios históricos por los que atravesaron las/os indígenas del Chaco. Por otro lado, Gómez cuestiona con acierto que las antropologías contemporáneas han omitido el análisis de las desigualdades de género existentes en las propias comunidades. Frente a ello, es indispensable resaltar que los/as mismos/as indígenas son plenamente conscientes de que sus culturas son dinámicas y cambiantes, y que las creencias ancestrales poseen un desparejo nivel de adhesión entre ellos.

Con lo anterior a modo de advertencia, Gómez (2010) señala que en las comunidades indígenas del Chaco existía, en los orígenes, una diferenciación de género marcada a través de regularidades y *habitus* que fueron intervenidos y modificados por los misioneros. En este punto, debe mencionarse que la gran mayoría de las/os autoras/es que abordan la historia de las comunidades del Chaco (historiadores/as, antropólogos/as) caracterizan las comunidades conforme parámetros eurocéntricos y, consecuentemente, heteronormativos y binarios que, sin dudas, oscurecen la posibilidad de conocer y comprender las dinámicas de género de las comunidades por fuera de dicha lógica.

Tradicionalmente, la corporalidad de la mujer qom se construyó en relación a la idea de fuerza y de resistencia (Gómez, 2019). Las mujeres se iban volviendo cada vez más fuertes a medida que avanzaban en su ciclo vital, aprendiendo a cargar desde pequeñas grandes bultos de frutos. A la llegada de la menarca –llamada *netagae*–, se daba un ritual de iniciación, donde las mujeres ancianas apartaban a las púberes que pasaban de ser niñas –*notolé*– a ser mujeres jóvenes –*cañolé*– para hablarles y practicarles masajes, los cuales se creía que les transmitían cualidades de fortaleza, y sobre todo se las preparaba para enfrentar la iniciación sexual, la construcción de una familia y la asunción de las nuevas tareas y roles femeninos (Gómez, 2009, p. 293). Este ritual a menudo iba acompañado de la segregación espacial de la joven mujer dentro del espacio doméstico (antiguamente se recluía en un rincón de la choza hasta finalizar su sangrado), algunos tabúes alimenticios⁵ y la realización de determinadas destrezas físicas en el monte por parte de la joven al término de su reclusión, acompañadas de sus abuelas.

Las púberes no deben comer para no volverse comilonas, se les prohíbe hablar para que en su futuro no sean mujeres charlatanas, se les hace cargar pesados atados de leña, bolsas de algarroba y baldes con agua a fin de que la fortaleza se fije en sus cuerpos. En todas estas acciones, restricciones y cuidados en torno a la sangre menstrual, subyacen ciertos significados respecto a la naturaleza ontológica de lo femenino (...). Las mujeres encarnan potencialmente la peligrosidad, la deshumanización y la transgresión social y sexual (...), aspectos centrales de la condición femenina narrada en los mitos toba (Gómez, 2009, pp. 295-296).

En esta reclusión inicial de la joven mujer, custodiada y guiada por las ancianas, se buscaba el ocultamiento de la misma incluso llegando a cubrir su rostro. Esta costumbre tiene una poderosa raigambre mítica: el ocultamiento impide que la joven sea advertida por los seres que merodean la vivienda con “nefastas intenciones” (Idoyaga Molina, 1990, p. 65). Al igual que la prohibición de acercarse a los esteros y lagunas, considerados también morada de seres mitológicos, probablemente el ocultamiento haya sido una manera de advertir a la joven mujer las nuevas posibilidades adquiridas por su cuerpo y consecuentemente los límites impuestos socialmente al mismo, desde que es capaz de procrear, mostrando los potenciales peligros que trae aparejado el espacio exterior, por fuera de la vivienda que resguarda dicha vulnerabilidad.

La reclusión de la joven termina al finalizar su segundo periodo menstrual, momento en que exhibe el trabajo realizado que significa su paso de niña a mujer y, con ello, su aptitud para

⁵ Varios tabúes alimenticios se mantuvieron también para las mujeres gestantes. Se prohibían -por ejemplo- el pato, la corzuela, el pecarí, el avestruz, los peces, los armadillos, el conejo, la iguana y el loro. El sentido tradicional de ello era “evitar la identificación tanto física como caracterológica entre el hijo y el animal ingerido” (Idoyaga Molina, 1990, p. 67).

el matrimonio. No obstante, los/as adultos/as de las comunidades aconsejan a los/as jóvenes. Refieren Barúa, Dasso y Franceschi (2008), en un estudio sobre la población wichí del Chaco central, las características de las jóvenes que han atravesado la menarca y que dentro de esta etnia reciben el nombre de *lhutsá*:

La *lhutsá* puede ser una muchacha de apariencia infantil, que además ha estado cuidando y ejerciendo autoridad sobre los hermanos en su infancia y ahora –tras la menarca– va con grupos de pares al centro del pueblo durante la noche, o tiene encuentros sexuales fortuitos con los muchachos disponibles [...] en la adolescencia ella es capaz de manifestar perentoriamente su voluntad, aun cuando vaya en contra de los deseos familiares. (Barúa, Dasso y Franceschi, 2008, p. 131).

No obstante, esta pretendida libertad se ve interceptada por ciertos límites impuestos por las propias familias de las jóvenes, además de los “marcadores de género” aplicados a las mismas en razón de ciertas actitudes o acciones consideradas “transgresoras”, como veremos más adelante. Por lo general, la iniciación sexual de la mujer tenía lugar un tiempo después de los primeros períodos. Es importante destacar que ni la virginidad ni el primer acto sexual estaban asociados a ningún valor especial en ninguna de las comunidades (Zenin et. al., 2010, p. 35). Respecto a la edad para contraer matrimonio, señala el antropólogo John Palmer (2005) que para las y los wichís se consideraba que la mujer estaba preparada para el matrimonio entre los 16 y los 20 años, edad en la que ya se habrían “cansado del ‘pasear’ (*lunyaj*) -el andar de baile en baile y de pareja en pareja- que es característico de la juventud” (p. 98).

Si bien la familia era de base monogámica, los caciques acostumbraban tener dos o tres mujeres de diferente edad. Varias/os autoras/es hacen énfasis en que tradicionalmente era la mujer la que tomaba la iniciativa en las relaciones amorosas con el hombre, y pese a que la vida sexual era libre antes del matrimonio, una vez casada permanecía por lo general “fiel a su marido” (Altamirano et. al., 1994). Entre los/as wichí existen dos instituciones sociales tradicionales para buscar pareja: las visitas intercomunitarias y los bailes de cortejo (Palmer, 2005). La primera comprende que una joven se sienta atraída hacia un varón de otra comunidad que esté de visita o bien que un padre ofrezca a su hija en matrimonio a un visitante. En tales casos, se acude a algún intermediario que hace conocer al joven el interés de la mujer hacia él, para que responda a un pedido de encuentro. Los bailes de cortejo -que ya no se realizan por restricciones impuestas por las iglesias católicas y evangélicas- eran encuentros intercomunitarios que podían prolongarse durante varias noches y en los cuales eran convocados/as jóvenes de ambos sexos, que manifestaban su interés mutuo y concertaban encuentros en casa de los padres de las jóvenes mujeres.

La serie de prácticas que construían cuerpos femeninos y masculinos fuertes a través de cantos, danzas, peleas y juegos, fueron intervenidos y prohibidos por los misioneros, dividiendo a la población con una política de género implícita en donde hombres y mujeres eran abordados separadamente. Las mujeres fueron “domesticadas” y “maternizadas” (Gómez, 2019). Es oportuno traer aquí la voz de Silvia Federici (2010), quien, en otro contexto, relata cómo la caza de brujas destruyó prácticas femeninas, relaciones colectivas y sistemas de conocimiento que habían sido la base del poder de las mujeres en la Europa precapitalista, así como la condición necesaria para su resistencia en la lucha contra el feudalismo (p. 154). De manera análoga, en el caso que nos ocupa, la segregación de las/os individuos de sus territorios, en tanto que espacios de desarrollo e individuación, y la disolución de los vínculos comunitarios implicaron un debilitamiento y un abandono paulatino de varias costumbres, creencias, modos de vida y de producción que eran propios de las/os indígenas que los habitaban.

La maternidad, tradicionalmente, era ejercida en forma colectiva y mostraba características totalmente diferentes del concepto moderno europeísta de la maternidad. Aún hoy en las comunidades rurales las mujeres se encuentran mayormente dentro del espacio doméstico, de las viviendas o chozas, lo cual constituye un efecto directo del proceso de conversión socio religiosa, ya que los misioneros construyeron una nueva estructura de liderazgo donde las mujeres no tuvieron injerencia (Gómez, 2019). Ello difiere radicalmente de los tiempos “pre-intrusión”, donde las mujeres indígenas tenían un margen importante de poder y autoridad: existe evidencia de que practicaban el aborto (Idoyaga Molina, 1990) y el infanticidio, lo cual significa que poseían un espacio de autonomía individual importante sobre sus propios cuerpos. Esta autonomía fue interceptada por las nuevas ideas religiosas impuestas y las mujeres fueron así enajenadas de varias de sus prácticas tradicionales.

En tiempos actuales, si bien el aborto y el infanticidio continúan teniendo lugar en las comunidades wichí, la antropóloga María Belén Carpio nos aclara que las mismas no son “bien vistas” ni tampoco se practican abiertamente (conversación personal, 29 de marzo de 2022), existiendo un velo de censura sobre las mismas, claramente teñido de matices religiosos⁶. Refiere Carpio que existen en la actualidad dos expresiones comunes en lengua

⁶ Es importante recordar que, desde el siglo XVI, tanto el aborto como el infanticidio han sido asociados a la herejía (Federici, 2010, p. 61) y constituyeron una amenaza grave al proyecto de repoblar Europa tras las pestes que diezmaron su población. En tal sentido, las mujeres acusadas de haber realizado cualquiera de las dos prácticas recibían penas extremadamente severas, como ahogamiento o decapitación. Usualmente sus cuerpos torturados y vejados eran exhibidos públicamente a modo de castigo ejemplar. Durante este período, en Europa, las mujeres fueron ejecutadas por infanticidio más que por cualquier otro crimen, excepto

wichí para hacer referencia al aborto: *yichiyóqdi?qógot* (“Sacude, mata al hijo”); y *yichiyóqhenlawél* (“Sacude, aprieta su panza”). Resulta muy ilustrativo detenerse en el siguiente relato de sus diarios de campo de 2013, en donde un consultante anónimo (varón) refiere al acto del aborto:

Hay muchas mujeres, ponele si vos escuchás a todas las mujeres hablándole entre ellas, y algunos cuenta que *yichiyóqdi?qógot*, *yichiyóqhenlawél*, muchas mujeres relatan esa parte, claro, pero esa parte significa es que cuando el bebé recién está naciendo, viste, entonces la mamá nace su mala idea o será que va a pensar que quisiera que no nace, que no tenga hijo, entonces dice que lo mata al hijo y ¿qué es lo que hace?, lo aprieta acá en la panza, viste, y ahí desaparece, viste, el hijo y se cae así tipo sangre todo eso, *yichiyóqlawél*, *yichiyppqdi?qógot*, quiere decir que lo mata al hijo, sale el aborto. (Carpio, s/f, Cuaderno de campo).

El cambio en la alimentación luego de la deslocalización de las comunidades, sumado a la transformación de las costumbres y los hábitos culturales, hizo que los cuerpos también se vieran modificados. La experiencia de las misiones anglicanas y católicas determinó una forma particular de vestirse y adornarse para las mujeres. Mientras que tradicionalmente el género se manifestaba en los cuerpos a través de pinturas, tatuajes, escarificaciones y perforaciones, la moral cristiana impuso la necesidad de cubrir el cuerpo en tanto que tentación sexual. De esta manera, es común en las mujeres qom el uso de polleras largas, porque, en sus palabras, “a los hombres les gusta mirar las piernas de las mujeres” (Gómez, 2009, p. 298). Asimismo, siendo que era costumbre no cubrir los senos, actualmente las mujeres lo hacen como “signo de civilidad y conversión” (Gómez, 2009, p. 297).

2. 4. Las mujeres, el monte y el peligro de la violencia sexual

El monte ha sido concebido por las comunidades que habitaban la región chaqueña como un espacio “peligroso, ambiguo y temido” (Gómez, 2018b, p. 4). De todos modos, es imprescindible, puesto que suministra recursos que aún se siguen procurando para el sustento de las unidades domésticas y para la construcción y la continuidad de las identidades comunitarias.

Desde el advenimiento de la menarca los límites interior/externo y público/privado para la joven mujer qom, wichí y pilagá se profundizan y se problematizan. Señala Mariana Gómez (2008, p. 377) que el acceso y desplazamiento por el monte está restringido por los saberes que poseen algunas mujeres y por diferencias de género. Estos saberes femeninos respecto del monte, así como la relación corporal mantenida con el mismo, tienen como principal

brujería, acusación que también comprendía centralmente el asesinato de niños y otras violaciones a las normas reproductivas (Federici, 2010, p. 136).

variable la edad. Respecto de las mujeres qom del oeste de Formosa, apunta esta autora que mayores y ancianas conocen muchos sitios que están dentro del actual territorio y que contienen variados recursos, algunos de ellos aún muy importantes en la dieta de las comunidades. Reconocen también lugares significativos con valor histórico especial, como cercos de plantación abandonados, antiguos campamentos de las familias qom, asentamientos en desuso, y ello obedece a que han crecido en tiempos en que era habitual todavía el recorrido de largas distancias para la búsqueda de recursos (Mendoza, 2001).

En cambio, la relación de las mujeres jóvenes (menores de 30 años) con el territorio se encuentra influida fuertemente por el proceso de sedentarización (consecuencia de las campañas de avanzada sobre los territorios indígenas, profundizado desde fines de los '70) y por ello tienen un conocimiento parcial y más escueto respecto del monte y de los saberes femeninos para adentrarse en este espacio (Gómez, 2008, p. 378). Varias de ellas no han aprendido a vincularse corporalmente con el monte de la misma manera que sus madres y abuelas, y no han desarrollado ciertas habilidades o destrezas corporales, como recorrer distancias extensas, cargar bultos pesados u orientarse en los espacios montaraces.

La “apropiación” del monte por parte de las mujeres indígenas y el desplazamiento por los lugares del territorio se produce a partir de un “conocimiento práctico” (Bourdieu, 1991), que se aprende por medio de una relación corporal y perceptiva con aquellos lugares que el saber y la experiencia femenina reconoce como significativos (Gómez, 2008). Así, la inserción de las mujeres indígenas en el monte, en todos los tiempos, parte de la experiencia compartida con otras mujeres, y sólo así se aprende a mirar, a moverse y a estar atentas a los peligros que el monte envuelve, a la maduración de los frutos y las cortezas de los árboles, a ubicarse y orientarse en el espacio silvestre.

Uno de los principales peligros que representa adentrarse en el monte, para las mujeres, son las agresiones sexuales a las que están expuestas, y cabe remarcar que esta amenaza es constitutiva de las experiencias de las mujeres en el monte (Gómez, 2008). Por esta razón, dichas experiencias guardan relación con el género y las mujeres siempre salen en grupos y nunca solas, a menos que sean mujeres viejas o ancianas. Es habitual en las incursiones grupales femeninas al monte que, al toparse con hombres (sean criollos o indígenas), ellas permanezcan ocultas o agachadas, bajen el tono de voz o directamente se queden en silencio absoluto (Gómez, 2008, p. 398). Esta actitud reproduce las estructuras de los ritos femeninos de iniciación: el monte es experimentado por las mujeres indígenas del Chaco como un lugar

en el cual, pese a ser conocido y explorado con regularidad, no poseen el mismo control que en el espacio doméstico.

Cabe llamar la atención sobre una práctica bastante extendida en los tiempos pre-intrusión, que consistía en el raptó o toma de una mujer por parte de los varones de la misma comunidad, para llevarla al monte y mantenerla oculta de sus padres y de la comunidad (Gómez, 2008b). Muchos textos históricos presentan esta práctica como una forma de cortejo nupcial -así Idoyaga Molina, 1976, quien la llama “raptó de la novia”-. Si bien en apariencia esta práctica era en principio consensuada y se daba a modo de juego o en ocasiones era una manera de oponerse a la voluntad de los padres, no debe soslayarse que el solo hecho de que las mujeres tuvieran, según la mayoría de los autores, la iniciativa en ciertos contextos sexuales, no necesariamente implicaba que los géneros poseyeran un estatus equivalente (González Flores, 2021, p. 34).

Mariana Gómez concluye que en los casos actuales de violación las mujeres indígenas muchas veces no son representadas como víctimas sino como “sospechosas” o “cómplices” de la agresión sexual perpetrada contra ellas, dado que se muestran activas en el sexo o no repelen activamente la violencia. En tal sentido, agrega la siguiente reflexión:

Qué formas asumiría o cómo se significarían las experiencias de violencia sexual antes de la colonización y la conquista, no lo sabemos con certeza. Sin embargo, un dato clave es que la violencia y las guerras interétnicas previas a la colonización que se desarrollaban en el Chaco, muchas veces se “descargaban” en las mujeres [...] Ellas podían ser tomadas como cautivas, embarazadas o expropiadas de sus hijos pequeños, como bien recuerdan muchos tobas en la actualidad. Considerando esto, es difícil imaginarse un contexto de relaciones signado exclusivamente por las “elecciones femeninas” y las “libertades sexuales”. (Gómez, 2008b, pp. 86-87).

En el trabajo citado, Gómez se detiene en las representaciones simbólicas sobre la “naturaleza” de mujeres y varones que permean la concepción social de las personas de la comunidad qom, y repara en el hecho de que las representaciones que marcan diferencias en torno a la sexualidad entre mujeres y varones asocian el “control sexual” de las primeras con su permanencia en ciertos espacios considerados seguros, como el doméstico. Como contrapartida, el tránsito, el contacto y la permanencia de las mujeres en espacios considerados no seguros, como el monte y los sitios en donde hay agua (ríos, lagunas, bañados, esteros), aparecen asociados a la sexualidad femenina: “liberada y no controlada” (Gómez, 2008b, p. 1), que merece el reproche de la comunidad y su culpabilización. Este complejo de representaciones conduce a la naturalización y a la legitimación de la violencia sexual contra las mujeres, tanto por varones criollos como indígenas (Gómez, 2008b, p. 79).

El “pillaje” es otra de las experiencias cotidianas para las mujeres de las comunidades chaqueñas. Las niñas, púberes y jóvenes que merodeaban por el monte eran advertidas por sus mayores de la posibilidad de “ser pilladas” por algún “chango” criollo o de las propias comunidades (Gómez, 2008b, p. 88). Aún en la actualidad, la expresión “ser pillada” refiere a ser tomada por la fuerza por un varón para fines sexuales. Algunos testimonios recogidos por esta autora denotan que la práctica referida, para las mujeres, algunas veces constituía una forma de iniciación sexual, o bien se mantenía como “normal” en tanto que “pasatiempo” habitual de las/os jóvenes, previo al matrimonio. En cambio, para los varones jóvenes, tomar una mujer en grupo representaba una demostración de “virilidad sexual frente a los otros varones” (Gómez, 2008b, p. 88) que presenciaban y alentaban dichas prácticas. González Flores (2021) advierte que “el espacio y la ocasión desempeñan un papel decisivo en la calificación que los otros miembros de la comunidad hacen de la mujer violada, la cual será considerada “culpable” si se aventuró sola al monte o al bañado” (p. 36).

Podemos ver así que en las comunidades indígenas que habitaban el Chaco existían complejas redes de solidaridad y complementariedad entre mujeres, que conjugaban la experiencia y la sabiduría de las mayores con la energía y la fortaleza física de las más jóvenes. Estas redes, a su vez, estaban atentas a las posibilidades de agresiones por parte de los varones, sin dejar de lado las relaciones de cooperación con estos últimos en relación al trabajo y la vida doméstica. En base a lo anterior, podemos decir que las características de estas sociedades, antes de la conquista y la colonización, se podrían corresponder con lo que Segato denomina “patriarcados de baja intensidad” (Segato, 2010, p. 14).

Respecto de las relaciones de género en la actualidad, es difícil determinar hasta dónde la imposición del sistema político, económico y de género eurocentrado ha distorsionado las propias prácticas y *habitus* de las comunidades indígenas del Chaco. Es cierto y verificable, como veremos más adelante, que hoy en día existen desigualdades entre varones y mujeres, dentro de las comunidades, que exceden con mucho la división del trabajo y la complementariedad de tareas que históricamente constituían las bases de la organización social de aquellas. Los femicidios y abusos sexuales perpetrados a mujeres indígenas por varones de las propias comunidades son muy frecuentes y podría decirse que suceden en proporción bastante similar a los mismos delitos cometidos por varones criollos, lo cual da cuenta de esta última afirmación.

Capítulo 3. Situación de las comunidades indígenas en Chaco (1990-2022).

3. 1. Breve panorama general

A partir de 1990 hubo cambios estructurales en las comunidades indígenas del Chaco, debido principalmente a la implementación de nuevos ciclos de acumulación y al advenimiento de las políticas neoliberales. El auge del cultivo de soja derivó en el aumento de los territorios destinados a estos fines e incrementó el desmonte de los bosques nativos. Este fenómeno planteó nuevas condiciones de exclusión social para la población indígena sumadas a las ya existentes, ya que fueron desplazados como mano de obra debido a la automatización de las tareas agrícolas y se intensificó la desposesión de sus territorios por parte del Estado y particulares. Asimismo, los/as pequeños/as productores/as y quienes se dedicaban a la agricultura familiar recibieron un duro golpe con la instalación del modelo productivo basado en la concentración de tierras en manos de particulares y la sobreexplotación de los recursos naturales. El desmonte, que en el caso de Chaco alcanzó niveles alarmantes, acarreeó desastrosas consecuencias en el clima (inundaciones, desertificación, sequías prolongadas) que repercutieron en las actividades productivas de la población indígena y en su cosmovisión e identidad colectiva (Castilla, 2019).

En los últimos años, a raíz de lo anterior, en la población indígena del NEA y en particular en la que habita en la provincia del Chaco se intensificaron las condiciones de pobreza e indigencia, sumado a altos índices de desnutrición o malnutrición. El proceso de privatización de tierras y la deforestación, que implicó en gran medida un avasallamiento de tierras colectivas así como el consecuente cambio climático, dificultó el desarrollo normal de la vida comunitaria y se tradujo en un empeoramiento de la alimentación y la generación de actividades de sustento de las/os miembros de las comunidades. Por otra parte, se ha magnificado el uso de agrotóxicos utilizados para fumigar o fertilizar los campos (Aljanati, 2020), lo cual afectó negativamente no sólo el ambiente, sino principalmente la salud de las/os pobladores de las zonas afectadas. Ante este panorama, muchos/as pobladores/as indígenas comenzaron a buscar empleo por fuera del ámbito rural, lo que implicó una migración importante hacia los centros urbanos en la provincia, principalmente a la ciudad de Resistencia. A raíz de este proceso se generaron múltiples problemáticas derivadas del hacinamiento y las paupérrimas condiciones habitacionales.

De acuerdo con el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC, 2010), en Argentina viven 955.032 personas pertenecientes a pueblos originarios. Según la misma fuente, el 3.9% de los habitantes de la provincia del Chaco se reconoce indígena, es decir, un total de 41.304 habitantes. Este porcentaje supera la media nacional de 2.4%, aunque es menor que los casos de Formosa (6,1%) y de Salta (6,5%). De este total, el 58.6% vive en áreas urbanas y el 41.4% en zonas rurales. Prácticamente la totalidad de la población que se percibe indígena en la provincia del Chaco pertenece a las comunidades qom (74,5%), wichí (11,2%) y mocoví (9.4%).

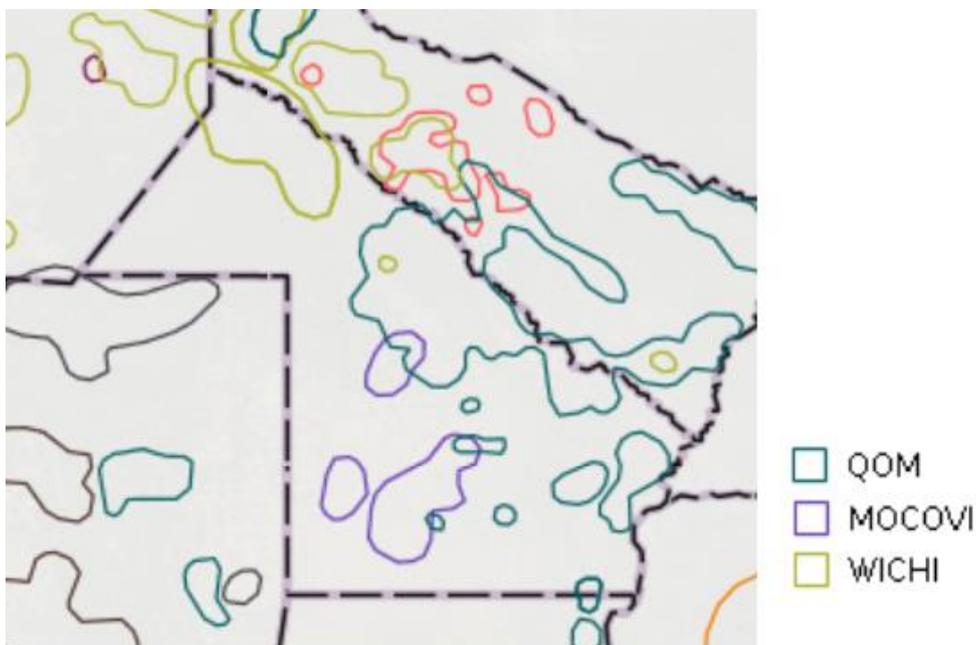


Figura 8. Distribución de las comunidades originarias en la provincia del Chaco.

Fuente: elaboración propia en base al Sistema Nacional de Monitoreo de Bosques de la República Argentina (Disponible en <http://snmb.ambiente.gob.ar/develop/>)

Hoy en día observamos “sujetos culturales híbridos y complejos, cuyas identidades y subjetividades están atravesadas por tensiones, antagonismos y sincretismos” como resultado de los procesos de “conquista, semiproletarización y conversión socio-religiosa que, desde lógicas de poder disciplinarias y pastorales” (Gómez, 2017), modificaron las lógicas de sociabilidad y las costumbres indígenas a través de las últimas cuatro generaciones. A ello hay que agregar que los territorios y espacios en donde hoy residen las comunidades, en su gran mayoría, no son los mismos que históricamente ocuparon. Al decir de Diana Lenton (2011): “[estas transformaciones] son el resultado de sucesivas

concentraciones, deportaciones y fragmentaciones operadas no sólo en el momento de las campañas de sometimiento estatal sino con posterioridad a las mismas” (p. 124).

3. 2. La incidencia de la pandemia y el ASPO en la población indígena en Chaco

La situación de aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) en el territorio argentino⁷ profundizó y complejizó la crisis sanitaria y alimentaria en la que se encontraba la población indígena del país, y esto fue particularmente grave en la provincia del Chaco. La población indígena de esta provincia cuenta con un 53,8% de población económicamente activa. El 81% habita en viviendas precarias o situación de hacinamiento y la tasa de analfabetismo es del 85.7%. Entre la población mayor de 35 años, casi la mitad no concurrió nunca a un establecimiento educativo (INDEC, 2015). A ello debe agregarse que constituye la población más afectada por las epidemias de dengue (especialmente en el norte de la provincia) y que, en la mayoría de los casos, no cuentan con un servicio de salud efectivo en zonas rurales, ni con médicos permanentes, ni con la infraestructura básica para poder llevar a cabo operativos de prevención o atención primaria de la salud.

Respecto de las condiciones económicas de la población, puede decirse que quienes se dedicaban a la venta de artesanías o trabajos estacionales (changas), debieron suspender sus actividades por el aislamiento social y la obligación de permanecer en los hogares. Aquellos/as que tenían como ingreso principal la producción agraria (especialmente en Pampa del Indio y alrededores) tampoco han podido desarrollar sus actividades debido a la falta de combustible para la maquinaria agraria de uso comunitario y las restricciones a la circulación. La falta de agua y la dificultad económica para costear perforaciones agravan el cuadro para este sector. A su vez, la preocupante inflación en el país (36,1% para 2020, INDEC, 2020) determinó una enorme dificultad de acceso de la población indígena al consumo de alimentos, inclusive los de la canasta básica, agudizando de manera alarmante la situación de hambre que atraviesan estas comunidades. A modo de ilustración, referimos una anécdota aportada por la antropóloga Belén Carpio, quien cuenta que, trabajando en campo, no es habitual que se invite a comer al investigador, no por falta de confianza -lo que también es a menudo un obstáculo al momento de trabajar-, sino por falta de comida, ya que las/os miembros de las comunidades ni siquiera tienen para ellos/as mismos y sus familias, lo cual es evidente al observar sus cocinas y lugares de almacenaje (comunicación personal, 29 de marzo de 2022).

⁷ Dispuesta el 20 de marzo de 2020 por DNU 297/20.

Al costo de los alimentos y los obstáculos para generar ingresos a partir de las actividades habituales, se suman las dificultades de obtención de planes alimentarios estatales, por la imposibilidad de acceder a recursos tecnológicos e informáticos básicos. De 160 establecimientos educativos relevados en zona rural, solo el 15% mantuvo activo el servicio de comedor y otro 20% entregó durante la primera fase de ASPO un bolsón de cuatro productos por alumno/a (una lata de picadillo, una botella de aceite, un paquete de arroz y un paquete de fideos) cada 15 días, con lo que se suponía que se debía abastecer a la familia extendida (Aljanati, 2020). Naturalmente, la desnutrición infantil en este sector poblacional se incrementó, deteriorándose significativamente la calidad de vida de toda la familia.

En este contexto, se agudizó también el problema del acceso al agua potable. Si bien se han realizado obras importantes, como el acueducto provincial, que lleva agua potable al interior de la provincia, en las zonas rurales la misma sólo llega a sitios institucionales como las escuelas o los centros de salud. Las familias recurren entonces a canillas públicas o bien esperan el agua del camión cisterna, que durante el aislamiento redujeron significativamente su circulación. En algunos parajes, incluso, los/as vecinos/as han llegado a acumular agua de lluvia en pozos cavados en la tierra, por supuesto, ninguna de estas opciones reúne las mínimas condiciones de salubridad. Este problema afecta también a los animales que se crían (gallinas, chivos, chanchos) que con frecuencia mueren.

En lo relativo a la educación, la pandemia no hizo más que profundizar la brecha entre la educación intercultural bilingüe y el sistema educativo tradicional. En las escuelas indígenas fue imposible continuar con el desarrollo de las clases y adoptar la modalidad virtual, dado el casi nulo acceso a conectividad en los parajes y zonas rurales y la falta de recursos tecnológicos y capacitación adecuada para llevar adelante las clases. Las dificultades para obtener el permiso para circular impidió en muchos casos la llegada de maestros/as y personal a zonas rurales. Varios/as docentes denunciaron una alarmante deserción escolar durante la pandemia (Aljanati, 2020), lo cual es preocupante dado que las/os alumnas/os que abandonan el sistema educativo difícilmente se reincorporan.

3. 3. Intensificación de la violencia durante el aislamiento social

El aumento de la situación de vulnerabilidad estructural, pobreza, hambre y deficiencias educativas determinó también el incremento de la violencia que las comunidades sufren tanto en zonas rurales como en áreas urbanas o periurbanas. Silvia Hirsch, Ingrid Müller y

Laura Pérez (2021) recuperan dos conceptos para analizar la violencia ejercida sobre las comunidades indígenas durante el aislamiento social: “violencia estructural” y “sindemia”.

Paul Farmer (2005) define la “violencia estructural” como aquella que es ejercida sistemática e indirectamente por todos lo que pertenecen a un cierto orden social y que se funda en la historia, la biología y la economía política. Esta forma de violencia se traduce en discriminación, y llama la atención sobre lo que la misma produce en el cuerpo, las emociones, la sociabilidad y las prácticas de las personas, las dificultades de acceso a servicios y derechos de la ciudadanía, o la desposesión territorial. La violencia estructural deteriora la salud, como resultado de un complejo conjunto de factores que incluyen una historia de desposesión, la negación de la identidad y la marginación social.

El concepto de “sindemia” desarrollado por Merrill Singer (1996) implica la interacción de dos o más enfermedades en una población en contexto de vulnerabilidad socio-económica. Llama la atención esta autora sobre la interacción adversa de enfermedades de todo tipo y los factores sociales, ambientales y económicos que se vinculan con las enfermedades y que moldean la interacción. Ello permite entender la sinergia entre, por ejemplo, enfermedades crónicas e infecciosas y Covid-19 en contextos de desigualdad social, y en particular donde las condiciones de hábitat, vivienda y recursos de subsistencia son deficientes y limitadas.

En zonas rurales, se ha tomado conocimiento de varios casos de violencia contra miembros de las comunidades, siendo emblemático el caso del joven qom Edgardo Peñaloza, de 17 años, residente de Campo Medina, que fue a cazar al monte en busca de alimento y recibió una bala por la espalda por parte del personal de la Estancia Don Panos (del empresario Eduardo Eurnekian) y efectivos de la Policía del Chaco (Aranda, 2020). Fue trasladada de urgencia a la capital y estuvo una semana en terapia intensiva.

La situación en zonas urbanas, en cambio, requiere de una breve introducción respecto de las condiciones habitacionales, sanitarias y ambientales de las comunidades que se asientan particularmente en la ciudad de Resistencia. El Área Gran Toba nuclea ocho barrios: Toba, Chelilly I y II, Camalote, Crescencio López, América, Cotap, a lo cual se añade Chacra 24 y asentamientos colindantes como Berta Cáceres. El primero de ellos se produce en 1947 sobre los terraplenes del ferrocarril. En 1966 se construyen las primeras viviendas y cuatro años más tarde se suman más, consolidando la tira de 1000 metros, sin posibilidad de construir sobre los laterales.



Figura 9. Imagen satelital del asentamiento Gran Toba, Resistencia, 2020.

Fuente: Saludidaes (UNSAM). Disponible en <http://saludidaes.com.ar/barrio-toba-amgr/>

Los/as pobladores/as han construido viviendas precarias de manera autogestiva en terrenos desocupados aledaños al barrio original. Entre 2014 y 2017 intervino el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda con el proyecto Gran Toba, que tuvo el objetivo de renovar las construcciones y construir nuevas viviendas con el apoyo de PROMEBA (Programa de Mejoramiento de Barrios), lo que dio solución habitacional a familias que vivían en viviendas precarias agrupadas y barrios lindantes a través de su reubicación. Un informe realizado en el año 2015 alertó de los problemas de diseño prototípico de las viviendas, al no considerar el modo de vida indígena, la falta de diseño urbano, la construcción de viviendas en terrenos inundables y los problemas ambientales (Barreto et. al, 2015). También se denunció que el barrio estaba desconectado de la trama urbana, su difícil acceso y circulación interna, tanto para vehículos como para peatones. Otros estudios basados en datos censales del 2010 (Ponce y Fantin, 2017) mencionan que el área programática Toba tenía un 25.59% de hogares con al menos un indicador de NBI (necesidades básicas insatisfechas) y el Mapicun 15,90%. Cabe destacar que en algunos de estos barrios han surgido en la última década problemáticas sociales vinculadas al consumo de estupefacientes, alcoholismo, violencia, falta de empleo, sumado a las situaciones de

vulnerabilidad estructural que afectan gravemente a la población y en particular el consumo de drogas, especialmente en la población joven.

El proceso de sedentarización que atravesó el pueblo qom, por las causas referidas, implicó, como dijimos, un cambio drástico en la alimentación. Desde hace más de una década se viene incrementando la incidencia de enfermedades crónicas no transmisibles, como diabetes, obesidad e hipertensión, además de la presencia de enfermedades infecciosas como la tuberculosis y el mal de Chagas. A esto se suman situaciones de hacinamiento: se han registrado casos de viviendas de 36 metros cuadrados habitadas por 39 personas, con un promedio de 16 personas en cada una de ellas (IPDUV, Muchut y Bartlet 2014). La falta de espacio también condujo a la formación de asentamientos colindantes que son construidos con materiales precarios, en zonas inundables y sin acceso a agua potable ni cloacas. Estas situaciones socio-sanitarias, que ya eran conocidas por quienes trabajan en la comunidad y por el sistema de salud, se visibilizaron en la pandemia y agravaron la sinergia entre estos padecimientos y el Covid-19, convirtiéndose la zona en una base para el contagio masivo. El rápido aumento de casos de esta enfermedad en el barrio llevó a que el Ministerio de Salud Pública de la provincia del Chaco nombrara a la doctora Carolina Centeno como coordinadora del covid -19 en el Área Gran Toba.

Entre las medidas sanitarias de urgencia que se implementaron, llamó la atención el cercamiento del barrio por medio de montículos de tierra y cercos perimetrales, a modo de “defensas”. Según el subsecretario de Planificación de Seguridad y Justicia, Leandro Álvarez: “estos cerramientos que cuentan con fuerte presencia policial, responden a un criterio sanitario de las distintas áreas de gobierno, articulando con fuerzas de seguridad provincial y nacional -para el resto de los controles-, pero lo que prima es la cuestión sanitaria y el trabajo interministerial y comunitario” (Ministerio de Salud Pública de la provincia del Chaco, 2020). Sobre la discriminación que significó el cercamiento del barrio y sus habitantes, es importante recuperar la voz de quienes se encontraban allí:

Pasamos a ser como que nosotros contaminamos toda la provincia, fue un dolor como comunidad, cuando se sabe que a nivel nacional fue una profesora que vino de Europa, yo pienso que para el gobierno fue más fácil buscar a alguien como nosotros, y culparnos de la pandemia en la provincia. Sufrimos esa discriminación, que siempre nuestra comunidad la sufre. (Entrevista a Norma, pastora evangélica, cit. en Hirsch, Müller y Pérez, 2021, p. 21).

“(…) Yo que tengo comercio -un kiosco- y me voy al mayorista que está acá por la ruta 11, cuando digo que soy del Barrio Toba paran todas las orejas, me miran y no me dejan entrar (...) Somos como el terror de Resistencia, como que si fuera que el único

lugar de Resistencia que hay varios casos del virus”. (Pedro Ramírez - Vecino y docente en B° Toba, cit. en TURBA, Colectivo de hábitat, junio de 2020).

Este cercamiento fue una de las medidas más sorprendentes durante el primer semestre de la pandemia, dado que reprodujo geográficamente la metáfora del “muro” como elemento disruptivo en una geografía que se suponía integrada. Evocando históricamente el conflicto y la escisión social, el muro, al decir de Ezequiel Ipar, es “una forma violenta de negar las diferencias y las desigualdades haciéndolas estáticas (...) es una estructura que permite fragmentar lo que se suponía un todo, territorializando las diferencias y dejando en el olvido la promesa de la igualdad” (2020, párr. 1).

La irrupción de la pandemia encontró al personal de salud de los CAPS (Centros de Atención primaria de la Salud) y de los hospitales sin elementos de protección, lo que ocasionó un alto número de contagios en el personal de salud, incluyendo enfermeros/as, médicos/as, directoras/es de centros de salud y personal de maestranza. Muchos trabajadores/as de salud tomaron licencia por ser personas de riesgo, disminuyendo notablemente el personal al frente de los operativos sanitarios. La emergencia sanitaria trastocó todas las instancias de control, seguimiento y cuidado de la salud de la población. Según indicó la Dra. Carolina Centeno, coordinadora del proyecto de abordaje del Covid-19 en el área Gran Toba:

todo lo que va sucediendo con el impacto del covid muestra las desigualdades históricas que tienen estos barrios, hablar de covid es hablar de agua, de hacinamiento, es hablar de acceso a la comida, planificación urbana, no solamente en el barrio, en todo Resistencia. El último cerco que se puso casi generó una batalla campal: la población quería que cierran, pero no con montículos de tierra porque parecía que eran todas barricadas, tal vez no se discutía la medida de fondo y no la medida de hecho (cit. en Hirsch, Müller y Pérez, 2020, p. 13).

Además, la población indígena tuvo que enfrentar nuevas dificultades, como la exigencia de cumplir protocolos que entraban en contradicción con sus modos de vida y prácticas culturales (CELS, 2021). Al determinar el resultado positivo de los testeos, inicialmente el personal de salud indicaba a las personas infectadas que debían aislarse a fin de no contagiar a la familia y vecinos/as. Sin embargo, dada la situación de hacinamiento y ausencia de espacios que no fueran de uso común, ello no fue posible. A todo lo anterior se sumó una reticencia a abandonar el hogar y el temor a estar lejos de la familia estando enfermo/a. Fueron pocas las personas que se aislaron en los centros de aislamiento dispuestos por el Ministerio de Salud. Los/as efectores/s de salud mencionaron la dificultad de adaptar los protocolos a las prácticas culturales de las personas del barrio, tales como formas de circular en la comunidad, evitar salir a trabajar fuera de la misma, o simplemente la costumbre de sentarse en las veredas a tomar mate (Hirsch, Müller y Pérez, 2020, p. 14).

También hubo problemas con las internaciones en el hospital por varios motivos: discriminación, rechazo al sistema biomédico por arraigo a las propias prácticas de atención de la enfermedad. Durante la pandemia, cuando las personas se internaban les retenían los celulares y la familia quedaba incomunicada con el/la paciente. Ante ello, en una oportunidad dos personas indígenas pidieron el alta voluntaria debido a que habían vivido situaciones de abandono. Cabe señalar que en los medios se hizo referencia a que estas personas se escaparon del hospital, manifestando otra forma de estigmatización a la población qom. Sobre este proceso, una habitante de la comunidad Mapic relató cómo fue el inicio de la cuarentena y las dificultades del aislamiento:

al principio la policía atropellaba más a los muchachos porque les costaba hacer la cuarentena, era la sensación de no poder ir a la cancha o estar afuera, les costó mucho, al principio venía la policía y los sacaba a los tiros, los corría, pero más adelante con el comité de emergencia se pudo dialogar con la policía, de ahí ya no lo hacían más. Mi hermana vive en el sector criollo, y le tiraron combustible por la ventana porque estaba en aislamiento, es la ignorancia, dicen que los indígenas son ignorantes... (cit. en Hirsch, Müller y Pérez, 2020, p. 15).

Dada la altísima demanda, fue preciso contratar médicos/as de Buenos Aires para cubrir la atención sanitaria en la zona, quienes llamaron la atención sobre la precariedad de las condiciones habitacionales de las familias que allí habitan, particularmente el hacinamiento y abandono sanitario que permiten el contagio de ciertas enfermedades y que podrían evitarse con una mayor presencia del Estado. A lo anterior hay que sumar la discriminación por parte de vecinos/as criollos/as, quienes denunciaron en numerosas oportunidades que integrantes de las comunidades tenían covid, o de que las/os habitantes del Gran Toba se “escapaban” del cerco sanitario, moviendo efectivos policiales a la zona que poco a poco adquiriría las características de un *ghetto*. Incluso hubo medios de comunicación que estigmatizaron a la comunidad qom, culpándolos por el aumento de casos de covid y adjudicando la enfermedad y/o su propagación a sus “prácticas culturales”, la falta de higiene y el hacinamiento (Hirsch, Müller y Pérez, 2021, p. 22). En tal sentido, una habitante del Barrio Mapic, que tuvo coronavirus, señalaba lo siguiente:

era un tipo de racismo total, hasta los vecinos nos sacaban fotos, nos intentaron quemar, tiraron nafta en el baño. Si vos te vas caminando al hospital, salís en una bolsa, así eran las guardias, porque si tenés covid, arreglate nomás, porque fue así fueron los primeros día de la pandemia, ahora uno está aislado y anda tranquilo en el barrio, como éramos los primeros casos, todos tenían miedo (cit. en Hirsch, Müller y Pérez, 2021, p. 22)

El 27 de mayo tuvo lugar un hecho de violencia institucional extrema hacia una familia qom del Barrio Bandera Argentina, cerca de la localidad de Fontana. Sin orden de allanamiento, la policía ingresó en el domicilio y golpeó a cuatro jóvenes y a mujeres adultas. Las/os más

jóvenes fueron trasladados a la comisaría, donde sufrieron abusos, y en el caso de las mujeres, violencia sexual. Las/os insultaron, refiriéndose a su condición de indígenas, lo cual fue registrado por videos y ameritó la intervención de la Secretaría de Derechos Humanos y del Comité de Prevención de la Tortura de la provincia del Chaco. Los imputados fueron detenidos dos semanas después del hecho por el gran repudio social que generó la viralización del video donde se ve cómo los policías ingresaron violentamente a la vivienda para luego torturar a sus integrantes y abusar sexualmente de dos de las mujeres.

En la comisaría, las/os jóvenes fueron golpeados salvajemente, las/os rociaron con alcohol y las/os amenazaron con prenderles fuego al tiempo que les decían “indios infectados” (Meyer, 2020). El vicepresidente del Comité de Prevención de la Tortura del Chaco, Kevin Nielssen, refirió que, durante las sesiones de golpes, las/os detenidos fueron calificados de “indios de mierda, infectados”, agregando que también les dijeron “indios de mierda, tienen que morir” (comunicación personal, 22 de junio de 2022). Tras la presentación judicial de la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia, la jueza de Garantías Rosalía Zózzoli hizo lugar a la presentación de los abogados defensores de los policías imputados y modificó la calificación legal de los hechos, claramente atenuando la gravedad de los delitos cometidos por representantes del Estado.

Teniendo en cuenta que desde la intrusión a los territorios del Chaco se viene ejerciendo una violencia sostenida, sistemática y que responde a una dinámica genocida por parte del Estado y que los particulares replican tanto material como simbólicamente; habiendo en la historia regional episodios tan escalofriantes como los referidos de Napalpí y Rincón Bomba, que aún hoy continúan buscando esclarecimiento y reparación, no es de extrañar que un acontecimiento mundial como la pandemia de Covid-19 haya intensificado la discriminación y la desidia hacia los integrantes de las comunidades originarias, multiplicándose y diversificándose los discursos de odio (Ipar, 2021) que circulan en la sociedad.

Capítulo 4. Las violencias sobre las mujeres indígenas.

No es una novedad que las violencias, en el mundo contemporáneo, no sólo no han sido erradicadas, sino que constituyen un lenguaje a través del cual se diferencia, se excluye e incluso se extermina a quienes se consideran diferentes. Afirma Rita Segato que es particularmente significativo el incremento de la violencia de género “en el mundo indígena, en el mundo en proceso de acriollamiento. Se ha incrementado la violencia homofóbica, racista, misógina, transfóbica y con los animales, porque con la violencia y la crueldad, el hombre restaura su masculinidad, su imagen de potencia” (Segato, citada en Méndez Montero, 4 de abril de 2017). No obstante ello, la dispar reacción de los mecanismos institucionales y los discursos sociales frente a los hechos de violencia que se producen a diario, parecen sugerir que algunos grupos humanos, algunos cuerpos, algunos individuos son más valiosos que otros, o al menos, más merecedores/as de protección y de dignidad. En este panorama, ¿qué lugar ocupan las mujeres indígenas, atravesadas por múltiples variables que las relegan constantemente frente a otros individuos? En este capítulo volveremos sobre el entronque patriarcal y sus manifestaciones, desarrollaremos el concepto de racialización y trataremos de entender cómo se configuran las violencias contra las mujeres no-blancas, en particular contra las mujeres indígenas del territorio chaqueño.

4. 1. ¿Cuánto valen los cuerpos de las mujeres indígenas?

Apunta Mariana Berlanga Gayón (2015) que en América Latina, en tanto que comunidad bivalente, existe una “jerarquización de los cuerpos” (p. 6) que deviene no sólo en dinámicas arbitrarias de inclusión-exclusión, sino también en la acentuación de prácticas criminales sobre los cuerpos no-blancos que resultan el gran “otro” en el mapa amplio de las percepciones sociales. En síntesis, “no todas las personas están igualmente expuestas a la violencia, pues no todas las vidas son igualmente valoradas” (Berlanga Gayón, 2015, p. 7). Estos mecanismos de jerarquización racial, sexual y de clase privilegian y protegen algunos cuerpos mientras que desvalorizan o directamente silencian otros. En este espectro multicausal de desigualdades, puede afirmarse que la población indígena es mucho más vulnerable frente a las violencias que la población blanca o criolla, puesto que históricamente han experimentado la dominación y la expropiación, desde el despojo de sus territorios hasta la reducción de las y los integrantes de las comunidades a situaciones de cuasi esclavitud por parte de quienes manejaron durante siglos la maquinaria extractivista que se instaló en territorio latinoamericano, tal como hemos expuesto en el capítulo 3.

No olvidemos también que la colonización se sirvió de la violación sistemática de mujeres indígenas para la reafirmación de dominación del hombre europeo sobre los pueblos americanos (Berlanga Gayón, 2015, p. 7). Estas mujeres han sufrido entonces un primer relegamiento por el solo hecho de ser mujeres, luego por la racialización de sus cuerpos, y finalmente han sido excluidas de cualquier posibilidad de desarrollo a causa de la pobreza estructural y la exclusión social a la cual desde entonces se vieron sometidas/os las/os integrantes de las distintas comunidades que aún habitan en este suelo. No debe dejarse de lado en el análisis que las desigualdades de género, como hemos referido en el capítulo 2, no han sido un invento de la colonización. Lejos de ello, puede afirmarse que las dinámicas de dominación de género ya existían en las comunidades indígenas mucho antes de la llegada de los europeos (si bien han sido catalogados como “patriarcados de baja intensidad”), y por consiguiente las violencias hacia los cuerpos femeninos tampoco constituyeron una novedad, tal como referiremos seguidamente. No obstante ello, la colonización determinó un solapamiento de las jerarquías de modo tal que los varones indígenas sirvieron, como interlocutores principales de europeos y criollos, a la instalación de lógicas eurocentradas de dominación, y estos a su vez, intensificaron las prácticas opresivas y violentas que no les eran del todo desconocidas, con nuevas premisas ligadas a los valores religiosos, económicos y sociales impuestos.

Partiendo del hecho de que “los cuerpos cuya estética corresponde al fenotipo indígena u originario son despreciados, infravalorados y susceptibles de ser explotados y violentados” (Berlanga Gayón, cit. en García Gualda, 2020, p. 5), nos preocupa cómo se tejen los presupuestos de la violencia ejercida sobre estos cuerpos femeninos no-blancos, violencia multidimensional que, como dijimos, tanto puede provenir de particulares (criollos e indígenas), de las distintas instituciones que intervienen cuando acaece un hecho delictivo (policía, profesionales del derecho, órganos y actores judiciales, periodistas) como de la propia sociedad de la que las mujeres, portadoras de esos cuerpos, son parte.

4. 2. La violencia sexual desde los orígenes

Hemos visto en el capítulo 2 cómo a partir del mito qom del descenso de las mujeres a la tierra pueden desagregarse y analizarse distintos elementos constitutivos de las dinámicas de poder dentro de las comunidades indígenas que habitaron y habitan el territorio chaqueño. Llamamos la atención respecto de la pertenencia -mítica- de varones y mujeres a distintos planos, del peligro que las mujeres representaban en el relato y de su carácter de transgresoras, de la cercanía de las mismas al mundo animal y/o a lo sobrenatural, entre otros

aspectos que resultan significativos para tratar de entender la naturalización de prácticas violentas que tenían (y aún tienen) lugar entre varones y mujeres. En relación a la “apropiación” que cada varón realiza de una mujer en el marco del mito, habíamos mencionado entonces el llamado “rpto de la novia”, costumbre de las parejas jóvenes que consistía en que el varón “tomaba” una mujer y la llevaba al monte, donde permanecían ambos durante un tiempo hasta que retomaban el contacto con la comunidad y tenía lugar posteriormente la boda. Esta práctica, en principio, era consensuada, como también lo eran, en muchos casos, las relaciones sexuales que tenían como escenario principal el monte. “Salir al monte”, para mujeres y varones jóvenes, era así una costumbre aceptada por la comunidad, en tanto se respetaran los por las familias y las comunidades. También ha sido mencionado que el monte, tanto en las épocas ancestrales como en la actualidad, se presenta como un espacio ambiguo en tanto que, por un lado, es indispensable como fuente de alimento, y por el otro, esconde el peligro de la violencia sexual para las mujeres que no tomen los recaudos pertinentes o desobedezcan a sus familias en caso de prohibiciones puntuales al respecto. Menciona Mariana Gómez que la actitud de las mujeres cuando se mueven por el monte es de extrema precaución, incluso cuando se adentran con cualquier propósito portan machetes para repeler posibles ataques (Gómez, 2008b).

La violencia sexual, según los testimonios recolectados por esta autora, pueden provenir tanto de “criollos”/“chaqueños”, como de varones de las propias comunidades o de otras comunidades indígenas (Gómez, 2008b, p. 6). Las formas de la violencia sexual exhiben en forma solapada las desigualdades de género presentes en ambos pares de relaciones (mujer indígena-varón criollo/mujer indígena-varón indígena), y en las relaciones desiguales marcadas por la etnicidad. En muchos casos, estas desigualdades y los abusos que de las mismas se desprenden también son determinados o favorecidos por factores socioeconómicos, lo que implica un tercer factor interseco. En todos los casos, los abusos sexuales y, particularmente, las violaciones, parecen tener un propósito disciplinador, en tanto que, como se verá, el resultado de las mismas se atribuye principalmente a las mujeres que han desobedecido las recomendaciones o traspasado los límites impuestos.

La lectura de la “mujer como peligro” está ya connotado en las vaginas dentadas del mito gom del descenso de las mujeres. Si bien poseen varias lecturas posibles, pueden simbolizar el deseo sexual femenino como un factor amenazante, tanto desde el punto de vista de sus pares varones como del de los criollos o “chaqueños”. No debe soslayarse el hecho de que los relatos míticos han funcionado históricamente, y aún funcionan, como discursos

normativos y disciplinadores (Gómez, 2008b, p. 8), por lo cual es posible que la preexistencia de ciertas formas de violencia de género en el territorio chaqueño encuentre explicación en aquel imaginario simbólico primigenio.

Si bien las ideas de pureza y castidad, asociadas a la virginidad, son propias de la tradición cristiana occidental, también es cierto que los tabúes asociados a determinadas etapas de la vida de las mujeres indígenas chaqueñas (menarca, menstruación, embarazo, puerperio, etc.), así como el carácter de “peligrosas” o “transgresoras”, que les viene de raigambre mítica, tienen connotaciones similares a las de la cosmovisión cristiana y tienden a colocar a la mujer en un lugar de perpetua culpabilización, incluso cuando han sido lastimadas o vejadas por motivos totalmente ajenos a su voluntad. Como dijimos, muchos autores coinciden en afirmar que las mujeres de las comunidades chaqueñas desde tiempos ancestrales poseen libertad sexual, al igual que los varones, hasta el matrimonio. Incluso se ha comprobado que ciertos símbolos a los cuales el cristianismo ha otorgado especial relevancia, como la virginidad o el primer acto sexual, no están marcados con una significación especial en estas comunidades (Zanin et. al., 2010, p. 35).

Esta pretendida libertad sexual o las diferentes limitaciones impuestas a la expresión de la sexualidad femenina indígena respecto de las mujeres europeas, alimentó durante mucho tiempo la representación de las primeras en el marco de un imaginario “porno-tropical”, invisibilizando las subjetividades de las/os indígenas y reduciéndolos a cuerpos disponibles para el trabajo y los “servicios sexuales” gratuitos para los varones blancos. En términos de Anne Mc Clintock (1995), las colonias americanas y africanas representaron “una fantástica linterna mágica de la mente a través de la cual Europa proyectó sus miedos y sus deseos sexuales prohibidos” (p. 22). Así, las mujeres fueron representadas como lujuriosas y lascivas, eternas deseantes y complacientes, a tal punto que las crónicas de época han llegado a mostrar a los españoles como víctimas indefensas de los “ataques sexuales” de las mismas. Gonzalo Hernández de Oviedo relata en el *Sumario de la natural historia de las Indias* que:

una india tomó a un bachiller, que quedaba solo con ella y atrás de otros compañeros, y asíóle de los genitales y túvolo muy fatigado y rendido, y si acaso no pasaran otros cristianos que le socorrieran, la india le matara, puesto que él no quería haber parte en ella como libidinoso. (Hernández de Oviedo, 1526, citado en Andahazi, 2008, p. 23)

Esta lectura porno-tropical se agudiza si se piensa en que la propia colonización, la intrusión europea en tierras americanas y africanas, ha tenido la misma lógica que una violación: Rita Segato define este acto como “cualquier forma de sexo forzado por individuos con poder de

intimidación sobre otro”, agregando que implica el “uso y abuso del cuerpo del otro, sin que este participe con intención o voluntad comparable” (2003, p. 22).

El acto fundacional de la apropiación de las tierras americanas por los europeos y la explotación de sus recursos naturales tuvo como correlato lógico la apropiación de los cuerpos como objetos, en particular los femeninos. La tierra fue feminizada, en tanto que las dinámicas de toma y explotación de los recursos naturales fueron análogas a las de acceso y explotación de los cuerpos femeninos indígenas. En territorio chaqueño, las/os qom han referido que, en ocasión de la llegada de los criollos y la expropiación de sus territorios, muchas mujeres fueron tomadas como cautivas, embarazadas o separadas de sus hijos pequeños (Gómez, 2008b, p. 8). En ese marco, cuesta imaginar un contexto en el que las mujeres indígenas del Chaco poseyeran efectivamente una exclusividad en la elección de sus parejas sexuales, tal como señalan antropólogos e historiadores, quienes las han presentado incluso como dominantes en este plano (Idoyaga Molina, 1976; Metraux, 1931). Lo cierto es que, no obstante poseer un margen relativo de libertad sexual en comparación con las mujeres europeas o criollas, existían límites impuestos en este ámbito por la comunidad, las familias o las propias instituciones.

4. 3. El miedo a los hombres, la culpa de las mujeres

Las jovencitas de las comunidades chaqueñas son advertidas desde pequeñas de lo que puede sucederles al adentrarse al monte de noche o solas. Mariana Gómez ha recolectado numerosos testimonios entre las/os tobas del oeste que dan cuenta de que varias mujeres han sufrido violaciones o intentos de violación ante la ignorancia de tales consejos, lo cual también es referido en la zona como “pillar” o “ser pillada” (Gómez, 2008, p. 9). El miedo al ataque de los varones, que pueden ser criollos, de las propias comunidades o de comunidades vecinas, es común a las mujeres de todas las edades, quienes acostumbran llevar machetes para defenderse o a modo de advertencia, cuando las armas están a la vista. La manera de evitar las violaciones para las mujeres es evitando salir solas, o bien hacerlo en compañía de otras mujeres, idealmente adultas que conozcan el monte. Se suele hacer énfasis en la responsabilidad de las familias en aconsejar a las mujeres jóvenes sobre los peligros de andar solas por el monte, la calle u otros espacios públicos que, en las localidades del interior de la provincia, suelen tener poca o nula circulación. La propia reclusión de las jóvenes que tienen su primera menstruación en el hogar para realizar trabajos y tareas domésticas, mostrada tradicionalmente como una práctica que revestía dimensiones míticas

y tradicionales, también resulta una manera de proteger a la joven de ataques sexuales de los que puede ser blanco en función de su nuevo cuerpo.

Algo que llama poderosamente la atención es la falta de redes solidarias de contención y denuncia de los hechos de violencia sexual hacia las mujeres dentro de las propias comunidades (Gómez, 2018b, p. 11). Las mujeres no participan de las redes políticas locales, evidenciando una marcada diferenciación de esferas pública y privada, donde la primera es exclusiva de los varones. Si bien se evidencia reprobación social hacia los varones que violan (*konocat leek*), así como débiles mecanismos de resistencia (aviso a otras familias de que cierto varón es un violador, salidas grupales al monte, etc.), no existen estructuras eficientes para frenar las violaciones o promover la denuncia de las mismas. De alguna manera, se encuentra legitimado que, ante la desobediencia femenina de las advertencias o incluso hasta en su descuido, el varón se sienta con derecho a atacar sexualmente a una mujer si la ve sola en el monte. Resulta así la mujer violada, acosada o agredida, la responsable de lo sucedido. Es la propia comunidad la que, a través de determinados epítetos o actitudes corporales, expresa su repudio a la desobediencia de la mujer (Gómez, 2008b, p. 11).

Según esta autora, las mujeres de la comunidad qom son “clasificadas” según su comportamiento sexual y su actitud ante las prohibiciones y límites al respecto. Así, se mencionan las mujeres “que tienen un solo marido o novio”; las “calentonas o andariegas”; “las que salen de noche”; “las que no salen de noche y se quedan en su casa”; “las robadoras de maridos” (cit. en Gómez, 2008b, p. 22). Apartado especial merece la calificación de ciertas mujeres como “busconas de hombres”, ya que su proceder puede ser tolerable cuando simplemente “les gusta acostarse con hombres” (*yauo lamaich lauagac*), o bien reprochable, cuando “roban maridos” (*chonagac*) (cit. en Gómez, 2008b, p. 22). Los calificativos son utilizados tanto por varones como por mujeres, y suelen emplearse para repudiar o justificar una violación, esto último, en casos en que se anteponga la falta moral de la mujer como causa del acto en sí, llevado a cabo por el violador.

También resulta revelador el hecho de que en general se menciona muy poco en la bibliografía disponible el sufrimiento o los daños físicos / padecimientos psicológicos de las víctimas de violaciones (a excepción de los embarazos, Gómez, 2008b), lo cual deviene un dato poco conocido. Al decir de Georges Vigarello, “se subraya el efecto de ocultación de la violencia, transformando los daños físicos y la herida íntima en tema secundario, por no decir anodino” (Vigarello, 1998, p. 55). En este sentido, los casos de agresiones sexuales cuyo escenario es el monte, en horarios nocturnos, son percibidos como parte del conjunto

de prácticas sexuales promiscuas, habituales entre las y los jóvenes en dicho espacio, sin distinguir ni interrogar si los actos son o no consentidos por las mujeres. De este modo, si una mujer es violada o agredida sexualmente en este contexto, la responsabilidad inmediatamente se deposita en ella misma y no en el/los agresores. Las víctimas, entonces, son desde el principio responsables de las violaciones y de las consecuencias (casi nunca conocidas) de las mismas.

Así como se estima que el pillaje podría constituir una forma habitual de iniciación sexual para las mujeres (sea consentido o no), entre los varones es común que esta iniciación se de en el contexto de una violación grupal, a modo de demostración de virilidad frente a otros varones que presencian y convalidan el acto (Gómez, 2008b., p. 9). Uno de los testimonios recogidos por Mariana Gómez resulta revelador al respecto:

(...) en general, cuando los violadores se quedan allí en el monte, agarran a una chica y la agarran entre todos, y eso es una enseñanza... Una noche, agarraron a una mujer y la llevaron aparte, y me dijo un amigo: “vamos a andar por ahí”, y me contaron de eso. Recién cuando llegué donde estaba él veo gente, pero yo pensaba que estaban solo tomando vino, y al rato, quiso llamarme y me dijo “vení, vamos a comer”, y yo le digo “¿qué vamos a comer?”, y le digo “no, no, no me animo”... Pero ellos me han estado obligando pero ya no me animo. Así es la costumbre de la juventud de La Rinconada [Formosa], tengo varios amigos que hacen eso. Yo le dije para zafar “esa es mi novia, yo ya la conozco”. No es mi costumbre así que no lo hice. (Gómez, 2008b, p. 9).

La calificación del acto como “enseñanza” por parte del entrevistado, es pasible de dos lecturas: como aprendizaje iniciático para el varón, y como acto de disciplinamiento para la mujer. Esto último también puede ser interpretado como una reedición del mito originario, en donde las mujeres, por naturaleza peligrosas y desobedientes, son domesticadas y secuestradas por los hombres, en un acto de civilización que, al despojar las vaginas de sus dientes, ya no pueden “castrar” a los estos últimos. La desobediencia de salir al monte por la noche o en soledad por parte de las mujeres tiene como consecuencia previsible la violación, que se constituye en un acto punitivo, disciplinador y reconstitutivo del orden natural de las cosas, tal como lo es en el relato mítico el rompimiento de los dientes vaginales y la “toma” de las mujeres, ya indefensas, por parte de los varones que así afirman su poder.

Llama la atención el carácter transaccional (Gómez, 2008b) que, prefigurado en el relato mítico, parecieran tener las dinámicas sexuales en las comunidades indígenas. Según el mito del origen de las mujeres, estas deseaban comida, motivo por el cual descendían desde el cielo a robar la comida a los hombres; a cambio de una provisión suficiente, tuvieron que acceder a quedarse y copular con ellos a modo de intercambio por dicho suministro. Como afirma Ángeles Sánchez Bringas (1986) la subordinación femenina no se basa en la sumisión

directa de la mujer hacia el hombre sino que es un proceso creado y recreado en la vida cotidiana de unas y otros dentro de las comunidades, en donde las mujeres no son sujetos pasivos sino que reproducen activamente esas relaciones de poder que han aprendido. Es la introyección de las identidades de género, entonces, el factor que hace posible la hegemonía masculina y las relaciones desiguales de poder dentro de estas sociedades.

En este sentido, se habla de “sexualidad transactiva o transaccional” (Gómez, 2008b, p. 14) en tanto que en las comunidades de estudio el intercambio sexual tiene lugar “a cambio de” suministro de alimentos, vivienda, condiciones materiales de subsistencia en general, hijos, cuidados, servicios de cualquier tipo, entre otros. Esta estructura, que parece predominante en función de los sistemas de parentesco imperantes, no excluye las dinámicas de sexo por placer/deseo/amor, propias de las sociedades “modernas”, pero sí se impone sobre estas. Debe tenerse en cuenta que en la actualidad se articulan dos sistemas de matrimonio: uno, más tradicional, es el intercambio (la familia entrega a la mujer a cambio de bienes materiales) y el otro implica un acuerdo de tipo sexual directamente entre hombre y mujer, sin intervención de los padres, con las connotaciones que hemos mencionado.

De acuerdo con lo anterior, es llamativo el uso extendido del verbo “prestar” en las comunidades chaqueñas para referirse a la situación de que una mujer tenga sexo con su marido -o en un sentido amplio, de manera consensuada-, lo cual resalta el carácter transaccional que venimos señalando respecto de la sexualidad. Las mujeres acceden a tener relaciones con sus esposos si estos cumplen con lo que se espera de ellos, esto es, protección, provisión de dinero, alimentos o condiciones materiales de bienestar en general, fidelidad. Debe destacarse que la fidelidad no sólo comprende el aspecto sexoafectivo sino también la exclusividad en la provisión económica. A través de esta particular concepción de la sexualidad en las comunidades indígenas de estudio, Mariana Gómez distingue entre relaciones consensuadas, consentidas, negociadas e incluso las forzadas como parte del espectro transactivo (Gómez, 2018b, p. 16). La violación irrumpe así como acto disciplinador y punitivo, anulando dicho carácter transaccional de las relaciones entre varón y mujer y recreando el orden jerárquico impuesto por el imaginario mítico, en donde las mujeres deben ser controladas y castigadas.

El sentido ofensivo de una violación reside no solamente en el dolor que le provoca a una mujer o en la humillación de su sometimiento a un hombre con el cual ella no ha podido negociar nada, sino que básicamente representa la ruptura de un acuerdo tácito, de un “contrato sexual” entre los géneros (hombres y mujeres que hoy negocian activamente sus encuentros sexuales). (...) La violación implica que un hombre “toma a una mujer” y no da nada a cambio, violando preceptos básicos que le dan un determinado

orden y lugar a la sexualidad dentro de las relaciones sociales y de parentesco. (Gómez, 2018b, p. 17).

La violación implica, de esta manera, una ruptura de la transaccionalidad de las relaciones sexuales, en tanto que el varón toma a una mujer sin dar nada a cambio, transgrediendo así normas sociales básicas y relativas al parentesco. No obstante, dentro de las comunidades, despierta sensibilidades diferentes según determinadas variables que intervienen en el caso puntual: la edad de la mujer (las más jóvenes tienden a ser más duramente reprochadas en caso de ser “pilladas”); si está o no “buscando”; si busca cualquier hombre o “roba maridos”; si el escenario es el monte y están solas; si es de noche. En general, la comunidad tiende a percibir el acto de violación como legítimo si se dan uno o más factores “justificantes”. Resulta significativo el hecho de que varones y mujeres adoptan en igual medida dicha actitud “legitimadora” del acto, además de ser las propias mujeres quienes en mayor medida se encargan de reproducir las normas relativas a la justificación del violador. Señala en este sentido Gómez que “las mujeres tobas emergen como agentes activos en la producción de un orden de prácticas y valores en consonancia tácita con el discurso masculino hegemónico.” (2008b, p. 26). Sin duda, esta complicidad de las propias mujeres de las comunidades en la producción y reproducción de normas y estereotipos que justifican las violaciones y otras formas de violencias, se inscribe en un orden de subordinación más amplio y más general de tipo simbólico, subyacente en dichas comunidades.

4. 4. El chineo

Cuando la violencia proviene de los varones criollos o “chaqueños”, la intersección de género y etnicidad incrementa la posibilidad de abuso. Si bien es cierto que el “miedo a los hombres” por parte de las mujeres se extiende, como dijimos, a varones indígenas y a blancos o criollos, el solo hecho de preguntar a las mismas por “los chaqueños” “despide toda una serie de quejas, desprecios y términos negativos” (Gómez, 2008b, p. 5). Refiere esta autora que los criollos manifiestan un lenguaje corporal y verbal irónico cuando cruzan a las mujeres en el monte, que a veces se quiere hacer pasar por humor. Los hombres criollos son percibidos como “pícaros”, “no confiables” y “originalmente intrusos dentro de las tierras tobas” (Gómez 2018b, p. 6).

El chineo, referido por varios autores e incluso por los habitantes de la provincia como “costumbre” o “práctica cultural” (términos que remiten a normalidad y/o tradición), constituye uno de los fenómenos más significativos, preocupantes y dañinos de todos los que reproducen las estructuras del poder colonial en América Latina. En este sentido,

Braunstein (2008) lo define como la “costumbre según la cual un hombre se introduce en las comunidades indígenas para tener relaciones sexuales con sus mujeres” (párr. 1). Menciona este autor que se trata de una práctica ancestral, durante mucho tiempo considerada “legítima” y “parte integrante de los actos fundacionales de la Nación” (2008, párr. 3). Alejandra Cebrelli define el chineo como “práctica de colonialidad” que “implica el control absoluto de los cuerpos, sostenido por una idea de superioridad basada a su vez en una idea de racialidad” (28 de febrero de 2019, párr. 1). Argumenta que la violación en estos casos no tiene que ver con el sexo en sí sino “con una ostensión del poder del macho sobre la hembra”.

La invisibilización del chineo se da por la supuesta ancestralidad de su práctica, considerada una forma de iniciación sexual de jóvenes criollos (y, como hemos visto, indígenas), y por el hecho de que constituye, en el territorio de estudio, una forma de distracción. Asimismo, la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra la gran mayoría de las comunidades indígenas, tanto urbanas como rurales, conduce al silenciamiento de las víctimas por medio de dinero o presiones sociales o políticas. En este sentido, es habitual que tanto los varones que abusan de las jóvenes como sus familias ofrezcan a cambio del silencio animales, dinero u otro tipo de bienes. Cebrelli menciona que es común que las mujeres sean “compradas por una vaca o una cabra, por la situación de extrema pobreza de la familia hace que acepten cualquier cosa” (28 de febrero de 2019, párr. 3). También hace ver que, en el marco de las violencias intersextas de raza, clase y género, no es extraño que este tipo de prácticas violentas terminen en femicidios.

Ana María González Flores (2021) llama la atención sobre las dádivas como elemento transaccional en los abordajes sexuales o bien a cambio del silencio: en su corpus de análisis identifica que en más de una oportunidad los agresores o sus familias intentaron sobornar a la familia de la víctima “a cambio de no avanzar en la denuncia de violación” (p. 66). Pese a no lograr su cometido en los casos analizados, concluye la autora que “el soborno parece ser una práctica frecuente en los hechos de *chineo*” (p. 66). Por supuesto que este fenómeno no puede dejar de analizarse por fuera de la experiencia de la colonización y de la construcción de los “cuerpos disponibles” en el imaginario porno-tropical que ya hemos referido. En tanto que un/a sujeto/a percibido/a como diferente es calificado/a de infrahumano/a o no humano/a, lo que sucedió en el territorio en tiempos de la intrusión, se lo/a despoja de sus características humanas y pasa a ser un cuerpo disponible para el trabajo, para la guerra o el placer. Señala en este sentido Enrique Dussel (1994) que el

descubrimiento de las/os otras/os significó en realidad un encubrimiento de estas/os como seres humanos, en todo sentido. Karina Ochoa Muñoz abona lo anterior afirmando que “la esclavitud (bestialización), la racialización (de los pobladores colonizados) y la feminización de los indios (que incorpora el sexismo y la misoginia)” son los elementos que configuraron los patrones de poder y dominación, que se extendieron hasta la actualidad (2014, p. 13). En este tipo de práctica, la intersección racial se ve entonces fortalecida por las asimetrías de género (la mujer indígena se categoriza como diferente a la mujer europea o criolla; se enriquecen con nuevos elementos las asimetrías ya existentes dentro de las comunidades originarias) y, por supuesto, por las de clase, teniendo en cuenta la vulnerabilidad socioeconómica a la que hemos referido en particular en el capítulo 3.

El Estado aparece en estos casos de diferentes y dispares maneras: según González Flores (2021), el espectro se manifiesta “desde la falta de intervención (...) hasta la connivencia o complicidad con quienes ejercen violencia sexista y racial en contextos de chineo, pasando por acciones que en cambio reivindican los Derechos Humanos y buscan resarcir a sus víctimas” (p. 72). En relación al aspecto institucional de la problemática abordada, nos interesa llamar la atención sobre la ausencia de especificidad en las figuras penales disponibles en el corpus jurídico argentino para los casos de chineo. En otras palabras, un caso de chineo, en donde a la gravísima figura de la violación se superponen otras circunstancias que claramente denotan un abuso de situaciones de desigualdad estructural como ser la etnia y en muchos casos la posición socioeconómica, la diferencia de edad entre víctima y victimario, el uso de engaños, la multiplicidad de atacantes, etc., es pasible -en el hipotético y poco probable caso de que el hecho llegue a los estrados judiciales y el o los perpetradores sean condenados- de la misma pena que un caso de violación común. No estamos diciendo con ello que los actos que configuran el tipo penal de la violación simple sean más o menos relevantes en el marco de la administración de justicia, sino que al recibir el chineo la misma pena que la figura de base se invisibilizan varios factores que constituyen un plus al momento de perpetración del delito.

El penalista chaqueño Gonzalo Molina nos aclara que no hubo en la historia del derecho penal argentino ningún proyecto de modificación del Código Penal que contemple la circunstancia de la etnia de la víctima como agravante del delito de violación. Sólo recuerda y trae a colación un proyecto de Eugenio Zaffaroni, de 2014, que contemplaba la agravante genérica de “odio” para todos los delitos. Se refería este autor a “odio general, no como establece el código actualmente; odio a la raza, puntualmente, no, sino odio general, pero no

odio así puntualmente como agravante para los delitos contra la integridad sexual” (comunicación personal, 15 de septiembre de 2022). Si bien existen en el Código Penal argentino las agravantes de la minoridad de la víctima y de la comisión del delito por dos o más personas (Art. 119 del Código Penal), nos manifiesta Molina (con una extensa trayectoria en la disciplina y hoy Defensor Público en el fuero Federal) que ha visto pocos casos judiciales en los cuales se califique un ataque sexual como “chineo” y que no recuerda casos en que se considere la etnia de la víctima como circunstancia agravante de la violación (comunicación personal, 15 de septiembre de 2022).

4. 5. Los feminicidios indígenas

Ya hemos dicho que el femicidio puede considerarse el punto último de un continuum de violencias desplegadas históricamente contra las mujeres (Russell y Caputi 1992, citados por Kohan, 2018, p. 157). En este sentido, Diana Russell y Roberta Harnes (2006) sostienen que el femicidio concluye un *continuum* de terror sexista que afecta a mujeres (“terrorismo sexual”) y que comprende acoso sexual, violaciones, torturas, mutilaciones, esclavitud sexual, abuso sexual infantil, entre otras manifestaciones intermedias. Esta manera de abordar la problemática es funcional al propósito de conciliar las diferentes formas de violencia contra las mujeres como provenientes de una misma matriz ideológica. Según Marcela Largarde, “la violencia está presente antes del homicidio de formas diversas a lo largo de la vida de las mujeres. Después de perpetrado el homicidio, continúa como violencia institucional a través de la impunidad que caracteriza casos particulares” (2004-2005, p. 1). El femicidio deviene así un resultado de las múltiples violencias (simbólica, psicológica, física, verbal, económica) a la que las mujeres se ven expuestas en función de las asimetrías de género que constituyen los pilares de las sociedades occidentales contemporáneas.

También hemos referido que en Argentina el femicidio no constituye un tipo delictivo autónomo, sino que resulta de la combinación del tipo penal del homicidio simple y la agravante de violencia de género, que aumenta el castigo hasta la posibilidad de aplicar la máxima pena prevista en nuestro ordenamiento legal (prisión o reclusión perpetuas). A diferencia de las violaciones, como hemos mencionado en el apartado anterior, en el caso de los feminicidios indígenas sí es posible aplicar la agravante de odio racial o religioso. La justificación de la mayor pena en estos casos reside en “la aversión que el sujeto siente por una persona o grupo de personas por su raza o religión” (Molina, 2021, 107). El motivo del homicidio debe ser ese odio o aversión, aunque al matar no logre satisfacerlo. Aunque resulta algo impreciso el concepto de “odio” en el plano de lo jurídico, la agravante cumple con la

función de visibilizar el plus de violencia que existe en los casos en que un hombre criollo (cabe preguntarse si lo mismo aplica para los varones indígenas) mata a una mujer indígena.

Teniendo en cuenta la perspectiva de Rita Segato, desde la cual la violación puede ser interpretada como una afrenta o una demostración de poder de uno o varios hombres hacia otro (s) hombre (s) “cuyo (...) patrimonio [es] usurpado mediante la apropiación del cuerpo femenino” (2003, p. 32), es posible afirmar en igual sentido que tanto la violación como el femicidio de mujeres indígenas cumple con una prerrogativa colonial de conquista y reafirmación territorial sobre sujetos que se consideran inferiores. Así, Suyai García Gualda concluye que “el feminicidio es una forma de dominio territorial desde una lógica patriarcal” (2020, p. 49). Si la violación es una forma de disciplinamiento hacia las mujeres que “se desvían de la norma”, que “no están en su lugar” o cualesquiera sean los presupuestos del inevitable desplazamiento de la responsabilidad, con más razón el femicidio indígena resulta el exterminio definitivo del otro, de la conjunción de otros sobre los cuales el varón criollo reafirma su supremacía (y su virilidad). Es posible también interpretar el femicidio como “castigo ejemplar”, a través del cual se reproducen las matrices simbólicas de la Conquista y la apropiación de territorios, y como continuidad de la triste tradición de uso y abuso indiscriminado de cuerpos femeninos para el placer, el juego y el trabajo.

La vulnerabilidad socioeconómica de las víctimas no es un factor menor al momento de atender a las lógicas de dominación que hacen posible este tipo de crímenes. Menciona Lagarde que estas formas de violencia tienen lugar “en un marco de un alto rango de exclusión, marginación, explotación y extrema pobreza de las mujeres, en base a índices elevados de morbilidad y mortalidad femenina como la materna e infantil debidas al crecimiento precario, la desnutrición, los padecimientos y las enfermedades no atendidas” (2005, p. 2). Los conceptos de “violencia estructural” y de “sindemia”, expuestos en el capítulo 3, dan cuenta de que las comunidades indígenas del Chaco se encuentran atravesadas por una multiplicidad de factores que incluyen una historia de desposesión, negación de identidades y marginación social. Veremos en el capítulo siguiente dos casos paradigmáticos de la región en materia de violencia hacia las mujeres indígenas, en donde se podrá apreciar no sólo la vulnerabilidad interseccional de las víctimas sino también las múltiples esferas desde donde es ejercida la violencia: los victimarios, la sociedad, el Estado.

Capítulo 5. Casos paradigmáticos de violencia hacia mujeres indígenas.

En este apartado referiremos dos casos de violencias hacia mujeres indígenas particularmente relevantes por haber recibido una amplia cobertura por parte de medios locales, nacionales e incluso internacionales, además de haber tenido tratamientos judiciales paradigmáticos que han marcado camino en el abordaje y resolución de otros casos similares. El primero es el conocido como “Caso LNP”, en el cual una joven de la comunidad qom de El Espinillo, Chaco, fue agredida sexualmente por tres varones criollos en la plaza de su propia localidad. La comunidad reaccionó fuertemente y se logró llevar el caso a la Justicia. Tras un infortunado paso por los tribunales locales, en donde la joven fue revictimizada y tanto los testimonios como el tratamiento policial e institucional en general fueron absolutamente estigmatizantes en pos de proteger a los agresores y sus familias, el caso fue llevado a instancias internacionales, en donde recibió un abordaje apropiado a las circunstancias de los acontecimientos, y finalmente, tras varios años de oscuridad, se pronunció una reparación que tuvo en cuenta la magnitud de los hechos tanto como la inacción y la negligencia del Estado en sus distintos niveles.

El segundo ha trascendido como “el caso de la niña wichí”. Estela Tejerina, de por entonces 9 años de edad, fue abusada por su padrastro, un reconocido líder de la comunidad wichí de Lapacho Mocho, Formosa. En el proceso judicial, a partir de los argumentos esgrimidos por la defensa y apoyados por supuestos especialistas en diversas disciplinas, se dio un intenso debate sobre los excesos interpretativos a los que conduce el relativismo cultural y la colisión de esta perspectiva con los derechos de las mujeres y de los niños, niñas y adolescentes. Consideramos que, si bien este último caso tuvo por escenario la vecina provincia de Salta, es importante para el análisis de los casos seleccionados, ya que resulta un lamentable ejemplo de la falta de aplicación de criterios interseccionales en el abordaje de episodios de violencia sexual por parte de las instituciones intervinientes, además de revelar de manera clara distintos estereotipos y conceptos estigmatizantes que se manejan en torno de los cuerpos racializados.

5. 1. El caso L.N.P.

L. N. P. es una joven mujer de la etnia qom. Vive con su familia en un paraje de El Impenetrable chaqueño, a unos 400 kilómetros de Resistencia, la capital de la provincia, y se dedica principalmente a la artesanía. Su vida, al igual que la de otros miembros de su comunidad, está signada por las carencias y la marginalidad, no obstante los duros esfuerzos por mantener vivas sus costumbres y sus modos de vida. La tarde del 3 de octubre de 2003,

cuando tenía 15 años, salió con una amiga a pasear por la plaza del pueblo. Allí, tres varones *roqshe* (criollos) la arrinconaron, y uno de ellos le hizo una propuesta sexual que ella rechazó. La chica se encontraba sola en el momento en que el joven “se enojó, la agarró de su brazo izquierdo y la llevó a la fuerza y tironeándola por el costado de la iglesia hacia la parte posterior de la misma donde hay poca iluminación” (Carbajal, 2008, párr. 4). L. N. P. forcejeó para escaparse, pero el muchacho la forzó contra la pared. Gritó pidiendo auxilio, pero, según detalla la demanda, los gritos fueron sofocados por la mano del agresor. Los varones restantes se sacaron sus remeras y las desplegaron para evitar ser vistos. Según la denuncia policial, recogida por la posterior denuncia ante la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación (Secretaría de Derechos Humanos, 2008) el agresor la obligó a practicarle sexo oral y luego la penetró por vía anal, durante unos diez minutos, lo que le produjo a la denunciante fuertes dolores y pérdida de sangre.

La joven víctima fue sola hasta el puesto policial a hacer la denuncia, donde la hicieron esperar varias horas, de pie, para luego enviarla al puesto sanitario, en donde el jefe de la salita la examinó a horas de ocurrido el hecho. La niña contó que le hizo “tacto en la zona herida, lo que le produjo intenso dolor” (Carbajal, 2008, párr. 6). El informe pericial señala que se constataron “fisura anal”, con “salida de sangre roja rutilante líquida” y “escoriaciones” (Cámara Criminal de Presidencia Roque S. Peña, Chaco, 2004, p. 3). Además de lo invasivo y revictimizante de la intervención del forense, la denuncia policial recién fue tomada a la madre de la niña luego de presiones y reclamos reiterados por parte de la asociación indígena *Meguexogochi*. Los padres de los violadores intentaron sobornar a los padres de la víctima para que ella cambiara su declaración: ofrecieron ganado vacuno, dinero y una camioneta. Nunca se informó a la madre de la niña de su derecho a contar con un traductor para dejar asentada su declaración, de acuerdo con lo previsto en el Código Procesal Penal de Chaco en sus Artículos 132 y 245 (Ley 4538, 1998). “Todo el juicio fue sustanciado en español, sin intérpretes, lo que dificultó tanto la comunicación y la expresión de la víctima como de los testigos cuyo idioma es el Qom” (Comité de Derechos Humanos, 2011). Esta circunstancia da cuenta de la calidad de “comunidad socialmente devaluada” (Di Pietro, 2 de octubre de 2019) que reviste la comunidad qom y, en general, la totalidad de las comunidades indígenas del nordeste argentino.

Los tres acusados fueron detenidos, y se abrió una investigación judicial por “abuso sexual con acceso carnal calificado”, delito previsto por el Código Penal con reclusión o prisión de 6 a 15 años; pero cuando existen agravantes como en este caso, al ser “cometido por dos o

más personas”, la pena es de 8 a 20 años (Ley 11.179, 1984). La causa quedó en manos del Juzgado de Instrucción con sede en la ciudad de Castelli, a unos 80 kilómetros de donde vive la víctima. El 5 de mayo de 2004, agotada la etapa de instrucción, se elevó la causa a juicio a la Cámara Segunda en lo Criminal de Presidencia Roque Sáenz Peña, a unos 250 kilómetros de la casa de L.N.P. La enorme distancia, las dificultades de transporte y comunicación hicieron que para la familia de la niña fuera muy difícil seguir el caso. Luego de varios meses en los que se investigó principalmente a la víctima antes que a los imputados, los mismos fueron absueltos y quedaron en libertad. Y, al no recurrirse, el fallo quedó firme.

En la recolección de pruebas, surge de varias testimoniales que la víctima “era prostituta”, “trabajaba por la plata” (Cámara Criminal de Sáenz Peña, 2004, p. 6), lo cual luego es desvirtuado parcialmente en base a informes sociales que afirman que la misma “era una chica apocada que no condice con la imagen de una prostituta” (Cámara Criminal de Sáenz Peña, 2004, p. 1), como argumento desestimatorio de la acusación de prostitución. No obstante, abundan las alusiones a la “desfloración de larga data” de la víctima y de su “experiencia sexual” previa al abuso (p. 2, 3 y 10). Cabe observar que incluso el Fiscal de turno, encargado de la acusación de los imputados, solicita ocho años de prisión o reclusión para los mismos, es decir, la pena mínima prevista para el caso, siendo que existió agravante de coautoría y un claro aprovechamiento de las condiciones socio-económicas de la víctima y su correlativa superioridad sobre la misma.

Las vejaciones continuaron con la intervención de la Defensa, que afirmó que “la fiscalía confunde delito de violación por la violencia sexual que puede estar presente en un acto consentido”, dando por sentado que el hecho había sido consentido por la víctima, reforzado por el hecho de que la desfloración era “de larga data” según los peritos. También expresó que el sangrado y las lesiones constatadas en el pene de Palavecino y en el ano de la víctima “se pueden deber a otras causas como una mala posición o el tamaño del pene”, y que la violencia practicada es la propia del acto sexual, siendo así “culposa y recíproca”. Esta justificación de la violencia alcanza límites insólitos al afirmar la sentencia de Cámara que “la juventud del sujeto activo, edad en la que la excitación sexual suele ser mucho más impetuosa y más aún ante una ingesta alcohólica (...) suele producir mayor desenfreno” (Cámara Criminal de Sáenz Peña 2004, p. 14). Por su parte, Palavecino, el abusador, reforzó en su declaración la versión de que el sexo había sido consentido y que L.N.P. ejercía la prostitución, afirmando que “Esta chica siempre anda en la plaza y cualquiera la podía llamar”. Vuelve sobre el tema del sangrado, diciendo que a ella no le sangró porque es

“batuquera vieja”, en ningún momento se quejó cuando la penetraba y le dijo en varias oportunidades “Javi te amo” (Cámara Criminal de Sáenz Peña 2004, p. 4).

En el caso de estudio, por existir un patrón de impunidad en casos de violencia sexual contra las mujeres, INSGENAR y CLADEM decidieron intervenir llevando el caso de la joven L.N.P. ante el Comité de Derechos Humanos, Protocolo Opcional del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El Dictamen del Comité, del 18 de julio de 2011, resulta el primero en su tipo sobre un caso argentino de violencia contra la mujer, a lo cual se adiciona la condición de indígena y se consideran ambas categorías de manera interseca. El dictamen señala que durante el juicio, en sede policial y durante el examen médico hubo “discriminación por la condición de niña y étnica” de LNP (artículo 26 del Pacto). A su vez, las actitudes adoptadas por esas instancias del Estado denotan un “incumplimiento del Estado de su obligación de adoptar las medidas de protección requeridas por la condición de menor de la autora” (Artículo 24 del Pacto). También se advierte que por no haber sido notificada de su facultad para constituirse en querellante, ni sobre la sentencia absolutoria de sus agresores y que todo el proceso fuera sustanciado en idioma español -cuando la propia víctima y varios de los testigos se expresan en lengua qom- se violó el derecho de la autora de “acceder a tribunales en condiciones de igualdad” (Párrafo 1 del Artículo 14).

Asimismo, el organismo consideró que el trato recibido por la joven en la comisaría de policía y en el puesto médico justo después de haber sufrido la agresión, así como durante el proceso judicial, en la que se realizaron múltiples declaraciones discriminatorias en su contra, contribuyeron a su revictimización, agravada en razón de su minoría de edad, concluyendo que se violó el derecho a la protección contra el dolor físico y también el “sufrimiento moral” (Artículo 7 del Pacto). Por otro lado, el Comité consideró que las constantes indagaciones por la asistencia social, por el personal médico y por el tribunal sobre la vida sexual y la moral de la autora constituyeron una injerencia arbitraria en su vida privada y un ataque ilegal a su honra y reputación, especialmente por ser irrelevantes para la investigación del caso de violación y por tratarse de una menor de edad (Artículo 18 del Pacto). Por último, ante la ausencia de reacción del Estado parte en contra de la sentencia de Cámara, el Comité advirtió que “no se garantizó a la autora, en tanto víctima, un recurso efectivo” para plantear sus quejas presentadas ante el Comité porque, según la legislación nacional vigente, “los actos judiciales no son susceptibles de ser recurridos por amparo” (Comité de Derechos Humanos, 2011).

Como consecuencia del Dictamen, el Estado argentino y en particular la Provincia del Chaco se comprometieron con L.N.P. a cumplir con una agenda reparatoria que en gran medida al día de la fecha se encuentra completa. Entre otras medidas, varias autoridades y organismos nacionales y provinciales le pidieron perdón públicamente a ella y a su comunidad: en el Congreso de la Nación se realizó el Acto Público de Reconocimiento de Responsabilidad Internacional del Estado argentino. El gobierno del Chaco le construyó una vivienda, y recibió ayuda mediante becas y asignaciones para proseguir y finalizar sus estudios. En el orden institucional, se organizaron en la provincia seminarios de capacitación al personal del Poder Judicial sobre el tratamiento y abordaje de casos similares al sufrido por la joven, y se amplió el marco reglamentario sobre la obligación del Estado provincial de proveer intérpretes bilingües en todo momento a los miembros de las comunidades que participen de un proceso judicial. L.N.P., años después de la reparación que aún continúa, contó en una entrevista lo que más le dolió: “le ofrecieron vacas a mi familia para que nos calláramos y que los chicos que abusaron de mí no estuvieron mucho tiempo presos (...). Yo a veces no tenía plata ni para ir a tribunales. Pero llegué hasta acá” (Peker, 2015).

5. 2. El caso Tejerina (“la niña wichí”)

Si bien los hechos siguientes tuvieron lugar en la provincia de Salta, es oportuno traerlo a colación debido a que se generó un debate interesante entre quienes apelaron al relativismo cultural para justificar el abuso sexual de una niña wichí dentro de su seno familiar, y quienes se opusieron a esta normalización y al discurso que pretende ubicar determinadas prácticas dentro de la esfera de la cultura y de lo ancestral.

En 2005, un hombre de 28 años, llamado José Fabián Ruiz o, según su nombre wichí, Qa’Tu, miembro de la comunidad wichí de Lapacho Mocho, ubicada a 18 kilómetros de Tartagal, Salta, fue detenido por haber abusado sexualmente de su hijastra, Estela Tejerina, por entonces de 9 años, embarazada de 36 semanas. La madre de la niña afirmó que su hija en realidad tenía 11 años en ese momento, y no los 9 que delataba su documento de identidad. Teodora Tejerina denunció el hecho en la Fiscalía Penal N° 2 del Distrito Judicial Norte, luego de que la maestra de la niña notara el embarazo y le preguntara a la mujer sobre su origen. Teodora señaló a Ruiz, su concubino e hijo del chamán de la comunidad, como autor de la violación de su hija. La madre de la niña fue amenazada por el cacique de su comunidad, quien le dijo que si denunciaba a Qa’Tu ella también quedaría presa y que la excluiría de la comunidad. Tejerina manifestó sentirse atemorizada por la denuncia que estaba haciendo, pero que temía que su ex concubino “les haga lo mismo a sus otras hijas”

(Tarducci, 2013, p. 8). La acompañó a radicar la denuncia la directora de la Escuela Paraje Km 14 N° 4744, Dora Elena Carrizo, adonde concurría la niña.

Según ciertas voces que trascendieron (principalmente a través del documental *El etnógrafo*, de Ulises Rossell, y algunos artículos periodísticos que cubrieron el proceso penal contra Ruiz) una parte de la comunidad wichí defendió a Qa'Tu, porque, según ellos, que ella viviera bajo su cargo legitimaba que este tuviera sexo con la menor, aun estando en pareja con la madre de Tejerina, podía acceder a dos mujeres. Sin embargo, otro sector de los Wichí considera a Qa'Tu un violador, y la niña, por su edad y por las circunstancias que rodean al hecho, es una víctima de abuso sexual (Argentina: ¿Abuso sexual en la etnia Wichí? Expertos e indígenas debaten. 26 de octubre de 2012). A la semana del parto de la niña, la madre, que había denunciado el hecho, y algunos miembros de la comunidad pidieron la libertad del abusador, entre otras cosas alegando que la mujer había sido instigada por la maestra a hacer la denuncia. También se manifestaron en la escuela del lugar, logrando la remoción de la directora.

La Corte Suprema provincial en su decisorio (que anula la detención del acusado) alega que las pautas culturales de la comunidad wichí no condenan el “matrimonio privignático” (cuando un hombre toma a la madre y a su hija) y que el acusado no tuvo conciencia del incumplimiento de norma jurídica alguna (Tarducci, 2013, p. 9). En el diario Página 12 se publicaron opiniones de los antropólogos Morita Carrasco, de la UBA, y John Palmer, estadounidense residente en Salta, quienes justificaron a Qa'Tu con el argumento de que el acusado “había tenido una actitud de responsabilidad y protección hacia la madre y la hija” y que “en esa comunidad, el hecho de que aceptara a las dos implicaba que tenía capacidad para sostener dos familias nucleares” (La cultura impuesta. 22 de octubre de 2012). Recordaron también el lugar del hombre y la mujer adultos, así como el papel que juega la educación impartida por las familias Wichí en el desenvolvimiento de la niña hacia su rol definitivo. Palmer también ha señalado que, entre los wichí, “lo que para nosotros es un adolescente, para ellos es un adulto”; y que “las parejas sexuales se establecen por iniciativa de la mujer; si un hombre toma la iniciativa, se está comportando como una mujer y eso no es aceptado” (La cultura impuesta. 22 de octubre de 2012).

La abogada Silvina Ramírez se refirió a las incompatibilidades de un sistema occidental que juzga a personas que viven en otro contexto, y su colega Carlos Rozinsky, presidente del Tribunal Federal Oral N° 1 de La Plata, llamó a la primacía del Derecho Internacional en la protección de los menores de edad. Rozinsky afirmó que “no hubo posibilidad de

consentimiento válido de la niña, ya que su decisión se basaba en lo que le habían hecho creer que es libre decisión” (Argentina: ¿Abuso sexual en la etnia Wichí?... 26 de octubre de 2012). Recordó que una de las características del abuso sexual intrafamiliar es la normalización, siendo común que se haga creer a los niños y niñas que tener sexo con un familiar es “normal”.

En el año 2007, la niyat Octorina Zamora y la Coordinadora de la Comunidad Indígena Wichí Honat Le´Les, solicitaron la intervención del INADI frente al dictamen del Supremo Tribunal de Justicia de Salta. Las denunciantes sostuvieron que el argumento esgrimido por la Corte provincial era una aberración para los miembros de la comunidad wichí, en tanto el mismo no expresaba la moral de su pueblo, la cual condena tanto la práctica sexual a temprana edad, como el matrimonio privignático y las prácticas incestuosas.

Creen que pueden hacer con nosotros lo que les conviene desde las universidades y la autoridad. Total, según ellos los abusos y las amenazas contra las mujeres que nos atrevemos a hablar son una costumbre ancestral. Además, está esto de que ni la Policía quiere aceptar las denuncias porque es cultural el abuso, dicen. Como el caso que ocurrió hace dos meses, en que la policía no quiso aceptar la denuncia de la mamá de una niña abusada y el comisario le dijo que no hiciera nada, que “esas cosas son costumbre de los indígenas”. (Octorina Zamora citada en Argentina: ¿Abuso sexual en la etnia Wichí? Expertos e indígenas debaten. 26 de octubre de 2012).

En el mismo sentido, el escritor wichí Leckott Zamora cuestionó la intervención de los antropólogos que pretenden explicar las “costumbres” y modos de vida indígenas desde la perspectiva rousseauiana del “buen salvaje”. Bregó por la no liberación del violador, arguyendo que si así fuera “el Estado sería un instigador de las violaciones contra las niñas indígenas” (Argentina: ¿Abuso sexual en la etnia Wichí?... 26 de octubre de 2012). El INADI emitió un dictamen en el que, ponderando la normativa vigente en materia indígena y el debate en torno a la compatibilidad entre los derechos humanos de sus integrantes y el sistema normativo argentino, da prevalencia al supremo interés de la niña frente a la posible conculcación de los derechos del Sr. Ruiz, en tanto miembro de la comunidad wichí.

Según Mónica Tarducci (2013), el caso conocido como “la niña wichí” es otro ejemplo de la ausencia de etnografías con perspectiva de género en las comunidades indígenas y de “los ´silencios´ etnográficos acerca de los abusos y violencia en la esfera íntima, cuando son cometidos por sus propios miembros” (p. 8). Así también vemos cómo son reproducidos, tanto en los medios como institucionalmente, varios de los estereotipos que circulan desde tiempos de la Conquista en torno de las mujeres indígenas: que el despertar sexual se da ya

en la niñez, normalizando que a los 9 años una niña sienta deseo hacia un adulto; que ellas son las que “buscan” a los hombres para tener sexo (se ha dicho que la niña “se metió en su cama”, Rossell, 2012); que la “disponibilidad sexual” de la mujer está dada por su desarrollo físico, independientemente de su edad, o que las madres ofrecen a las niñas a los adultos para tener sexo, a cambio de beneficios económicos o sociales. Ante la pregunta de si los abusos hacia mujeres y niñas indígenas que se producen dentro de las comunidades están determinados por los mismos factores que los que se producen entre una mujer o niña indígena y un criollo o un hombre blanco en general, es acertada la voz de la antropóloga Eugenia Morey, quien apunta que “los abusos sobre las mujeres en las propias comunidades responden a las condiciones de vulnerabilidad que imponen los regímenes de dominación más extendidos” (Argentina: ¿Abuso sexual en la etnia Wichí?... 26 de octubre de 2012). Mónica Tarducci señala además que “si bien las identidades son útiles para la lucha política por reivindicaciones específicas, es necesario, a los fines analíticos, que el foco esté puesto en las relaciones sociales que convierten a esa diferencia en opresión” (Tarducci, 2013, 12), observando que en el caso no se ha tenido en cuenta algo fundamental que es la desigualdad en las relaciones asimétricas de poder (p. 13).

Retomando el argumento del respeto al multiculturalismo, que fue fundamento del fallo que deja en libertad al abusador de la niña, llamamos la atención sobre la doble moral que se maneja desde el Estado, advertida por Suyai García Gualda (2021b), que al tiempo que esgrime el derecho de los pueblos a que se respeten su idiosincrasia y sus costumbres ancestrales en casos como el citado, les da la espalda al momento de reconocer las tierras comunitarias u otros bienes comunes de los que las comunidades fueron despojadas. Asimismo, es importante detenerse en el caso de la niña wichí para observar el funcionamiento de la justicia cuando no se aplican criterios de interseccionalidad: ni en el decisorio de la Corte Suprema ni en instancias judiciales previas se ha tomado en cuenta la perspectiva de la víctima, que además de ser indígena es mujer, niña y se encontraba en situación de pobreza estructural.

Capítulo 6. Presentación de los casos

Para el análisis hemos seleccionado doce casos de abusos sexuales y/o femicidios que han tenido lugar entre 2000 y 2020 contra mujeres indígenas. A continuación se hará una breve referenciación de los mismos, indicando en cada caso y en función de la disponibilidad de información, el contexto, las circunstancias de las agresiones, si se abrió o no expediente judicial, en tal caso si se dictó sentencia o no, la repercusión obtenida y el tratamiento mediático recibido, entre otros datos que pudieran ser de interés para el análisis. Los casos han sido seleccionados en función de las características generales del hecho, la pertenencia étnica de las víctimas, el número y las características de los victimarios, la distribución geográfica, la fecha, buscando que los mismos sean representativos de la totalidad del universo de femicidios y violaciones a mujeres indígenas en la provincia. También se tomó en cuenta la disponibilidad de información sobre dichos casos, así como la posibilidad de contactar a los abogados y otros informantes clave sobre los mismos. Para la selección de casos se consultaron los informes de distintos observatorios sobre femicidios, especialmente los de Mumalá (2022) y el Observatorio “Adriana Marisel Zambrano” (2013), así como también artículos periodísticos, páginas web de organizaciones de género y diversidades y los archivos del Poder Judicial de la Provincia del Chaco.

1. Vanesa Natalia Flores.

El cuerpo de la joven Natalia Flores, de 15 años, perteneciente a la comunidad qom, fue hallado el miércoles 11 de julio de 2007, cerca de un complejo de viviendas, a orillas del río Arazá en la localidad chaqueña de Fontana. Las primeras pericias indicaron que había muerto ahorcada. Se destacó que se encontraba “semidesnuda” (Chaco: arrestan a seis jóvenes acusados de violar y matar a una adolescente, 7 de agosto de 2007). La adolescente había desaparecido el domingo 8 de julio cuando, según testigos, salió de su casa “para ir a buscar a su novio”. Pese al tiempo transcurrido desde la ausencia de su hogar hasta el hallazgo de su cuerpo, no se activó el protocolo de búsqueda de personas.

El fiscal Diego Cantero consideró suficientes las pruebas existentes y dispuso la detención de seis jóvenes, entre ellos el novio de Natalia, cuyos nombres no se difundieron; cuatro de ellos habían sido liberados por el fiscal Alfredo Soucasse después de ser indagados. Marcelo Flores, su padre, poco después del femicidio manifestó que no estaba conforme con la investigación y habló de discriminación: "No les tomaron ni siquiera declaración (a los detenidos). Si esto le pasaba a una chica blanca iban a dar vuelta el barrio". Agregó:

"Estamos buscando pistas porque no se puede confiar en la Justicia, me siento discriminado. Me duele que para la comunidad aborígen no haya justicia" (Chaco: arrestan a seis jóvenes acusados de violar y matar a una adolescente, 7 de agosto de 2007). Los detenidos eran conocidos de la víctima y también vivían en Fontana. El fiscal Diego Canteros volvió a ordenar los arrestos de cuatro jóvenes que ya habían estado presos y agregó dos sospechosos a la lista, entre quienes está el novio de Natalia. Todos ellos, de entre 18 y 21 años, domiciliados en los barrios 124 y 222 viviendas.

La búsqueda "Natalia Flores femicidio" en el buscador de Google arroja sólo tres noticias periodísticas y pocas menciones, que no llegan a completar una página de resultados pertinentes. Los artículos mencionados no hacen mención específica al abuso sexual sufrido, ni tampoco a que el mismo haya sido grupal, como se podría interpretar a partir de la cantidad de detenidos. La causa judicial se cerró sin culpables, por falta de pruebas.

2. Rocío Stefania Vallejos Oliva

Rocio Stefania Vallejos Oliva era una joven de 15 años perteneciente a una comunidad indígena de la localidad de La Leonesa. Fue violada y asesinada en diciembre de 2008. A través de la única fuente en la que aparece su nombre, el informe sobre femicidios elaborado por el observatorio Adriana Zambrano (2013), su cuerpo fue encontrado en un descampado. Se investiga si el culpable habría sido un hombre, de 29 años, quien fue detenido. No se registra más información. No se registran hijas o hijos. El único artículo periodístico que sirve de fuente al dato del observatorio ha sido bajado de internet.

La búsqueda de Google "Rocío Stefania Vallejos Oliva femicidio" no arroja otro tipo de fuentes, ni menciona causas judiciales relacionadas. Además del informe del observatorio ya mencionado, solamente aparece el nombre de la joven en un catálogo elaborado por el diario *Página/12*.

3. Rosa Ramírez

Rosa Ramírez, mujer qom de 52 años, quien vivía en la localidad de Las Palmas, a 72 kilómetros de Resistencia, la capital, fue encontrada el 21 de mayo de 2013 por su hermano en el interior de su vivienda, quemada y descuartizada. Fueron reproducidos los dichos de su hermano, quien manifestó: "me encontré con un cuadro aterrador, del que todavía no me puedo recuperar: mi hermana Rosa estaba tirada boca abajo con la cabeza destrozada, una pierna separada del cuerpo y restos de una fogata" (Mataron a golpes a una mujer en Chaco. 22 de mayo de 2013).

Tras una somera investigación, fue detenido el primo de la víctima, de 23 años, y otro joven de 22, quienes se presume fueron los autores del hecho, pero no hay más información disponible sobre la investigación fiscal propiamente dicha ni sobre la persecución judicial de los supuestos autores. Tampoco se menciona el móvil del hecho.

La búsqueda en internet “Chaco Rosa Ramírez femicidio” arroja sólo un resultado pertinente. No existen más entradas relativas al hecho, tampoco se la menciona en los informes sobre femicidios que hemos consultado.

4. Juana Emilia Gómez

Juana Emilia Gómez era una joven de 15 años, de la comunidad qom de la localidad de Quitilipi, Chaco. El 27 de julio de 2013 su cuerpo fue encontrado en una antigua desmotadora, colgada de un árbol. Fue víctima de una serie de hechos que tuvieron lugar después de una movilización religiosa (la llamada “Cabalgata de la fe”), que incluyeron su violación, tortura y finalmente su muerte.

Juana vivía en el Barrio Cacique Moreno, donde la casi totalidad de la población pertenece a la comunidad qom, ubicado en la periferia de la localidad. Estaba en pareja con uno de los agresores, Juan Pereyra, quien junto a uno de sus hermanos (Diego), la golpearon en la boca hasta arrancarle varios dientes y la violaron por vía vaginal y anal, provocándole lo último una severa hemorragia y un desgarro importante. Tras arrastrarla por más de 20 metros por el suelo, la colgaron de un árbol, donde la asfixiaron rodeándole el cuello con sus propias calzas. La descripción del cuerpo referida en la sentencia menciona lo siguiente:

Se observa debajo de un arbusto espinoso (planta de tala) tirado en el piso el cuerpo de una persona del sexo femenino, decúbito dorsal con sus extremidades extendidas, con el cuerpo desnudo desde el tórax hacia sus extremidades inferiores, del tórax hacia arriba lleva puesto un corpiño color rojo a simple vista, 1 polera gris y una campera rosada c/ rayas blancas, notándose a simple vista levantada dichas prendas, se halla atado en su cuello, una prenda tipo calza negra y el otro extremo de la prenda atada a la rama de un árbol, (...), a simple vista en el cuerpo descubierto se observa distintas manchas de color rojizo y oscuras. Así también se observa el rostro oscurecido, a simple vista, con manchas rojizas y oscuras, se observa en el cuerpo insectos (moscas), el cabello se halla semi-recogido (Cámara Criminal de Presidencia Roque S. Peña, 2015, p. 17).

El informe del médico forense describe el cuerpo sin vida de Juana como un “cadáver que sufrió traumatismo grave en cara, signos de arrastre en su superficie corporal. Signos de violación anal. Signos de asfixia mecánica” (Cámara Criminal de Presidencia Roque S. Peña, 2015, p. 28).

En el proceso que se llevó adelante en contra de los dos hermanos, Juan Pereyra, así como otros testigos de la Defensa, pretendió presentar a la víctima como trabajadora sexual

(Cámara Criminal de Presidencia Roque S. Peña, 2015), afirmando este también que ella “salía con varios hombres” (p. 68).

Los imputados fueron condenados a prisión perpetua, sentencia que, aunque apelada, fue confirmada por el Superior Tribunal de Justicia de la provincia del Chaco. La jueza en su fallo consideró no sólo la condición de mujer, adolescente e indígena de la víctima, lo cual en sus palabras “la afecta en forma desproporcionada” (Cámara Criminal de Presidencia Roque S. Peña, 2015, p. 53), valorando especialmente que el crimen fue cometido en un contexto de violencia de género; sino también la situación de vulnerabilidad socioeconómica y habitacional en la que vivían Juana y su familia, y la condición periférica de su existencia.

Así, afirma en la sentencia que “Son las mujeres pobres que viven en comunidades rurales o distantes las que son expuestas a este tipo de violencia” (Cámara Criminal de Presidencia Roque S. Peña, 2015, p. 79). No obstante, no hay en el fallo un análisis específico de las relaciones desiguales de poder que estuvieron en juego al tratarse de dos abusadores criollos frente a una víctima indígena, ni tampoco menciona que se trate de un caso de chineo.

La búsqueda de Google “Juana Gómez femicidio” arroja al menos tres páginas de resultados pertinentes, se encuentran artículos periodísticos de seguimiento del caso judicial en diarios nacionales y provinciales e incluso aparece una fotografía de la joven y de sus familiares. También se encuentra disponible en la búsqueda la sentencia completa de la Cámara Segunda en lo Criminal de la localidad de Roque Sáenz Peña, citada más arriba.

5. Eliana Almirón

La joven Eliana Almirón, de 17 años y perteneciente a la comunidad qom, fue encontrada el 24 de enero del 2014 en su vivienda, donde los vecinos dieron aviso a la línea de emergencias. Fue baleada por un hombre de 29 años, que, según testigos, era su expareja. Se dio intervención a la Fiscalía de turno, más allá de lo cual se desconoce la continuidad de la investigación.

En la página de la Policía del Chaco, así como en otros dos medios que reproducen la noticia, se destaca a través de las imágenes la situación de pobreza en la que vivía la víctima, así como también se muestran fotos de la precaria vivienda. Llama particularmente la atención que el titular de la Policía no categoriza como “femicidio” al hecho, sino como “homicidio” (Policía del Chaco, 24 de enero de 2014), además de poner el foco en el varón aprehendido antes que en la víctima y la violencia recibida.

La búsqueda en Google “Eliana Almirón Chaco” arroja dos resultados pertinentes, con contenido replicado de la página de la Policía, y otras entradas correspondientes a páginas de observatorios o catálogos de femicidios elaborados a nivel nacional y provincial.

6. Liliana Ramírez

La joven qom Liliana Ramírez de 17 años, oriunda de la localidad de Castelli, fue brutalmente golpeada, violada y luego estrangulada. Su cuerpo fue encontrado por los vecinos en un descampado en las afueras de la ciudad, a tres cuadras de su casa, de lo cual dan cuenta las imágenes reproducidas en portales de noticias. A pocos metros encontraron su ropa, botellas de alcohol y pegamento tóxico. Desapareció el 13 de junio de 2015 y su padre realizó la denuncia el día 16.

El informe del forense dictaminó que el cuerpo presentaba “politraumatismo de cráneo con hemorragia cerebral. Politraumatismo de tórax cerrado de abdomen y pelvis. Hemorragia abdominal y asfixia mecánica probablemente de estrangulación a mano” (Confirmado joven qom chaqueña fue abusada y estrangulada, 24 de junio de 2015). La causa fue caratulada como “Abuso sexual con acceso carnal concebido por más de dos personas, homicidio agravado por femicidio por concurso real”.

Desde la radicación de la denuncia por parte del padre de la víctima, no se cumplieron con distintas medidas institucionales que deberían haberse tomado: no se cumplió con el Protocolo de Búsqueda de personas desaparecidas y Liliana no fue incorporada al registro de personas extraviadas, sitio oficial de la Provincia del Chaco, destinado a denuncias de personas perdidas y desaparecidas (Ley N° 1904-A). Según la denuncia presentada por la Asesora de Menores, tampoco se informó desde la Comisaría de la Mujer al Ministerio Público de Menores sobre la denuncia de extravío, e incluso acusó a dos funcionarios policiales de haber adulterado información respecto del procedimiento (A un año del brutal femicidio de la joven qom Liliana Ramírez, solo hay quejas por la investigación. 1 de julio de 2016). Radicó la denuncia pertinente por "falsedad de documento público e incumplimiento de los deberes de funcionario público".

El abogado de la familia de Liliana Ramírez se mostró en varios medios preocupado por el poco avance de la causa. Los acusados, que pertenecen a la misma comunidad qom de Liliana, fueron puestos en libertad por falta de pruebas, en la causa que está caratulada como femicidio. En noviembre de 2016 uno de los acusados, Cristian Cesar Acosta, de 20 años, se suicidó ahorcándose con una sogá.

La búsqueda “Liliana Ramírez femicidio” arroja una página de resultados pertinentes y en la segunda sólo dos resultados relacionados al femicidio de la joven. Se han difundido fotografías e incluso un video en Youtube en donde se puede ver al equipo fiscal retirando el cuerpo de la víctima del lugar del hecho.

7. A.N.M.

El 10 de mayo de 2016, la niña A.N.M., de 10 años por entonces, fue violada por su maestro, Juan Gustavo Sánchez, un varón criollo no perteneciente a la comunidad de la víctima, en el aula de la 6° división "A" de la Escuela N° 14 "René James Sotelo", a la que asistía la menor, en circunstancias en que los demás alumnos y docentes se encontraban en el patio en horario de recreo. Este hecho ya había ocurrido con anterioridad. La escuela se sitúa en el lote 34 de la Colonia Aborígen, jurisdicción de Machagai.

Se procesó a Sánchez por el delito de abuso sexual con acceso carnal agravado por la condición de docente (art. 119 primer y tercer párrafo, en función del cuarto párrafo, inc. b) del CP). El expediente llegó al Superior Tribunal de Justicia, donde se rechazó el recurso de casación planteado por la defensa y se confirmó el fallo dictado en mayo de 2018 por el Juez Nelson Adolfo Pelliza, de la Cámara Unipersonal del Crimen N° 2 de Presidencia Roque Sáenz Peña que condena al imputado a 12 años de prisión.

En el expediente judicial llaman la atención varios puntos, que se detallan a continuación.

La niña relató en Cámara Gesell que el primer abuso había sido el día 16/03 y el segundo el 10/05, en horario de post comedor, cuando los alumnos habían salido al patio a jugar. Ella fue a buscar su taza de té al aula, y el maestro la amenazó con no pasar de grado. Describió que le tocó sus pechos, la arrinconó contra la pared diciéndole que “quería hacerle el amor” (Superior Tribunal de Justicia de la provincia del Chaco, 2019), subiéndola a un escritorio, le quitó la calza de una sola pierna, la bombacha y la penetró, mientras la pequeña controlaba la hora con un teléfono celular blanco con “teclitas” (la primera vez) y con una computadora negra, la segunda; indicó que en ambas oportunidades tuvo un sangrado.

Cabe destacar que la niña no contó con intérprete intercultural indígena en la primera Cámara Gesell, lo cual está normado en el art. 140 del Código procesal penal de la provincia del Chaco. Varias supuestas inconsistencias en esta declaración, que fueron utilizadas por la defensa en favor del imputado (quienes consideraron “insignificantes” los dichos de la niña, Superior Tribunal de Justicia de la provincia del Chaco, Expte. N° 2- 4911/18, fs. 894) fueron subsanadas en la segunda, que sí contó con la intérprete. La presencia de la traductora fue

tranquilizadora para la niña, y las respuestas fueron más espontáneas cuando las preguntas las formulaba la misma, explayándose en sus relatos, a diferencia de la primera vez.

El examen médico efectuado a la menor de edad en el Hospital 4 de Junio de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña dejó constancia de que:

a nivel genital había desfloración de vieja data y en zona de 07 horas escoriación reciente; se tomaron muestras de fondo de saco vaginal y se buscó restos de semen y ADN; a nivel anal no se observaron lesiones; se le realizó ecografía que no mostró presencia de elemento sospechoso de embarazo. Además, la niña manifestó en dicha observación que su última menstruación fue en marzo, que fue víctima de manoseos en zona anal, que varias veces tuvo relaciones de tipo sexual forzadamente bajo amenazas. (Superior Tribunal de Justicia de la provincia del Chaco, 2019, p. 10).

Es llamativo cómo el perito de parte, Dr. Carlos Janik, (propuesto por la defensa) hace alusión en su deposición al “consentimiento” de la niña al acto sexual, por no haberse constatado lesiones físicas relacionadas con la defensa, concluyendo que “la menor de edad no fue abusada ni mantuvo relaciones sexuales consentidas ni por violencia el día 10 de mayo de 2016” (Superior Tribunal de Justicia de la provincia del Chaco, Expte. N° 2-4911/18, p. 367/370). El médico perito de parte únicamente se basó en la lectura del expediente e informes médicos para expedirse, sin tener contacto con la menor.

Este médico descartó terminantemente que la escoriación constatada en la niña haya sido producto de una penetración, afirmando que en tal caso la misma debería haberse desgarrado, puesto que un pene no podría producirla dado que:

una escoriación es producida por un elemento duro, contundente, de superficies romas y un pene tiene una superficie blanda (...) al haber sequedad tendría que haber desgarrado y ruptura; porque se está introduciendo un cuerpo de manera violenta en una superficie que es muy pequeña (...) en una violencia no existe una escoriación, existen múltiples (Superior Tribunal de Justicia de la provincia del Chaco, Expte. N° 2-4911/18, fs. 808/809).

El Superior Tribunal observó que el informe citado:

diste mucho de ser asimilado a un dictamen de expertos, en virtud de que para ello sería necesario haber efectuado una observación médico-legal sobre el cuerpo de la víctima y deducir a partir de ello los signos físicos presentes, y no expedirse (...) sobre la base de la mera lectura del informe suscripto por Senna..., es decir, en otras palabras, la presentación de dicho técnico no deja de ser un informe de otro informe (Superior Tribunal de Justicia de la provincia del Chaco, 2019, p. 15).

Así se desestimaron las afirmaciones vertidas por el perito médico de parte, en virtud de que el mismo “no ha interactuado ni intervenido personalmente en el examen de la [niña], y ha descartado la posibilidad de que haya sido abusada a través de fundamentos ilógicos, carentes de sentido e inaceptables doctrinaria y jurisprudencialmente” (Superior Tribunal de Justicia de la provincia del Chaco, 2019, p. 16).

También es importante mencionar la pericia psicológica realizada por el Lic. Gustavo Brollo, quien entre otras cosas sostuvo que la niña experimentó “vivencias fantaseadas de su iniciación a la etapa de la fertilidad de su vida sexual reproductiva”, sugiriendo además que antes de los hechos denunciados la menor mantenía una vida sexual activa. Por ese motivo, afirmó que el hecho “no fue vivenciado como traumático hasta que el docente no respondió a sus proyecciones (demandas de afecto)”, y diagnosticó que la niña padecía de un efecto persecutorio de índole similar al del *bullying*, amenazada por burlas y señalamientos sociales (Superior Tribunal de Justicia de la provincia del Chaco, Expte. N° 2- 4911/18, Pp. 618/619).

En la pericia de Brollo, claramente tendenciosa en orden a proteger al imputado y reforzar estereotipos respecto de las mujeres indígenas, se agrega que la niña, por el hecho de pertenecer “a una etnia donde la ley organizadora de sus vínculos no es precisamente la prohibición del incesto, podrían mantener relaciones sexuales en el núcleo familiar, y al tener que acusarlo lo haya trasladado a alguien externo, como el docente” (Superior Tribunal de Justicia de la provincia del Chaco, Expte. N° 2- 4911/18, Pp. 619).

En el expediente, esta pericia fue revisada y se desestimó por completo su contenido, toda vez que el mismo resulta estigmatizante y violento hacia la comunidad a la que pertenece la víctima y hacia su persona, además de no poseer un sustento fáctico pertinente para las observaciones realizadas. El imputado manifestó en su defensa que detrás de la denuncia efectuada en su contra existía el propósito político de desplazar a los maestros criollos del establecimiento educativo y así lograr obtener el control del régimen escolar y el reemplazo de la jornada completa por simple (Superior Tribunal de Justicia de la provincia del Chaco, 2019, p. 31).

El Informe Social elaborado en el expediente por la Lic. Fabiana Susana Gómez valora adecuadamente las relaciones de poder intersectas entre la niña y el abusador, concluyendo que existía una dinámica en la cual “la natural asimetría adulto-niño, se ve particularmente acentuada por las siguientes variables: su función como docente. origen étnico (él es criollo y gran parte de sus alumnas/os son aborígenes de la etnia qom) y género (hombre)” (Superior Tribunal de Justicia de la provincia del Chaco, Expte. N° 2- 4911/18, Pp. 95/96).

La búsqueda en internet “Juan Gustavo Sánchez violación” arroja una página completa de resultados pertinentes relacionados al proceso judicial, incluyendo fotos del imputado en situación de detención. Es llamativo el hecho de que, en los distintos documentos consultados, se dice que la niña al momento de los hechos tenía 10, 11 o 12 años.

8. Dorina Sosa

La joven Dorina Sosa, joven qom de 21 años, fue asesinada de un machetazo en la cabeza el 16 de agosto de 2016 en la localidad chaqueña de Juan José Castelli, situada a unos 260 kilómetros de Resistencia. Al ingresar la policía a la vivienda de la víctima, alertados por los vecinos, se encontraba su pareja, un hombre de 37 años, quien tenía en su poder un machete de 40 centímetros de hoja. El mismo fue detenido y se dio intervención a la Fiscalía N° 1 de Juan José Castelli.

La búsqueda en Google de “Dorina Sosa femicidio” arroja media página de resultados pertinentes. No hay noticias que desarrollen qué pasó con la investigación policial ni el expediente judicial. Es de mencionar que uno de los titulares calificó de “bestia” al femicida, mientras que la fotografía que acompaña a la noticia es de un arma tipo machete en primer plano (Bestia mató a su concubina de machetazo en la cabeza, 15 de agosto de 2016). Los demás portales ilustraron la noticia, como es tradicional en casos sucedidos en el interior provincial, con fotografía del ingreso a la localidad.

9. Andrea Vera

Andrea Vera, de 25 años fue asesinada el 23 de septiembre de 2017 en la localidad de Pampa del Indio, estando la mujer con sus hijos. Pertenece a la comunidad qom. Su expareja, Mauricio Darío Lezcano, de 30 años, le produjo la muerte al asestarle tres puntazos con un puñal de treinta centímetros. La policía comprobó que la víctima se encontraba boca abajo, con manchas rojas en la zona del abdomen y espalda y sin movimientos.

Las audiencias por el delito, caratulado como “femicidio calificado por haber mantenido una relación de pareja mediando convivencia” comenzaron en abril de 2019 en la ciudad de Resistencia.

La búsqueda en Google de “Andrea Vera femicidio” arroja media página de resultados pertinentes. No hay noticias que desarrollen qué pasó con el juicio, posteriores a abril de 2019.

10. Dominga Arias

Dominga Arias, joven wichi de 16 años, de la localidad de Sauzalito de El Impenetrable chaqueño, fue desaparecida, golpeada, violada y asesinada por varios hombres, (al menos 5), apuñalada dos veces en la zona lumbar, y tirada al Río Bermejo.

El martes 9 de enero de 2018 la joven salió de su casa junto a su hermana Gisela, de 13 años y una amiga, invitada por un grupo de jóvenes a un lugar conocido como “el algarrobo”, en zona rural (monte). Allí, habrían intentado abusar de ellas, pero la hermana de Dominga escapó y corrió de regreso a su casa, donde le contó a su madre, Ermelinda Miranda, lo sucedido. Ésta radicó una denuncia contra los agresores.

Dominga nunca regresó, y el viernes a la tarde su cuerpo fue hallado flotando en la costa formoseña del río Teuco-Bermejo. Había sido asesinada a golpes en la cabeza y una puñalada en la zona lumbar. El examen del médico forense destaca que el cuerpo presentaba “signos de estrangulamiento, dos heridas de arma blanca costal izquierdo, dos costillas fracturadas lado derecho y signos de haber mantenido lucha, y avanzado estado de descomposición” (Fiscalía Penal de Investigación. Misión Nueva Pompeya, s/f, p. 3).

Se investigó el accionar de los oficiales de policía intervinientes, ya que no se habrían activado oportunamente los protocolos de búsqueda de personas ni se habrían iniciado las actuaciones de rigor para averiguar el paradero de Dominga. A raíz de ello, seis policías fueron suspendidos en sus funciones (Femicidio en El Sauzalito..., 17 de enero de 2018).

Su cuerpo fue hallado siete días después de su desaparición. La policía de Sauzalito había mal informado a su padre diciéndole que el cuerpo encontrado en Formosa no pertenecía a su hija. Quiso hacer la denuncia en el Juzgado y en la policía de Sauzalito, pedido que fue denegado, hasta que logró hacerla en el juzgado de Laguna Yema y Lomitas. El día 15 de enero, los bomberos de Castelli, a pedido de la policía de Laguna Yema, acercaron el cuerpo de Dominga a la localidad de Sauzalito. La propia familia tuvo que bajar y cargar con el cuerpo en descomposición hasta ubicarlo en el cajón, y en el entierro no había elementos para bajar el cajón al pozo que había cavado personal de la municipalidad, de modo que se improvisó una sogá para hacerlo.

La abogada Nahir Barud, querellante en la causa en representación de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia, refirió que la causa no pudo avanzar debido a que no fue posible identificar a los agresores (comunicación personal, 24 de septiembre de 2022). La mayoría de los detenidos eran menores de edad y algunos pertenecen a la etnia wichí al igual que la víctima, pero no fue posible establecer la pertenencia étnica de todos ellos.

En el expediente policial llama la atención que a varios de los testigos comparecientes se les preguntó si era frecuente que la víctima consumiera alcohol o sustancias alucinógenas, a lo cual todos los preguntados contestaron que sí, mencionando en ocasiones que la misma era

“borracha” o consumidora habitual de estupefacientes (Fiscalía Penal de Investigación. Misión Nueva Pompeya, s/f).

La búsqueda en Google “Dominga Arias femicidio Chaco” arroja al menos dos páginas de resultados pertinentes, destacándose una imagen del rostro de la víctima en primer plano con inscripciones a modo de *flyer* de difusión.

11. María Magdalena Moreira

María Magdalena Moreira, adolescente wichi de 16 años, permaneció desaparecida desde el lunes 12 de agosto hasta el martes 20 de agosto del año 2019 en la localidad de Miraflores, provincia de Chaco. En esa fecha fue encontrada asesinada, enterrada a un metro de profundidad en el domicilio de su expareja, Facundo David Narciso, criollo de 20 años. Su familia había hecho la denuncia policial contra el femicida, quien, según manifestaron, la amenazaba habitualmente. Cinco meses antes de su desaparición, Narciso le había pegado, le había roto dos dientes y "se sacaba fotos golpeándola". Los derechos de la joven ya habían sido vulnerados previamente, en palabras de su abogada querellante, “con complicidad de funcionarios públicos” (Elevan a juicio la causa por el aberrante femicidio de una joven wichí en Miraflores, *Chaco día por día*, 1 de septiembre de 2020), teniendo en cuenta que la niña dio a luz a un hijo del femicida a la edad de 13 años y que el caso no fue notificado por las autoridades sanitarias que le practicaron la cesárea.

María Magdalena fue una madre muy joven, una madre niña, fue sometida a una cesárea para dar a luz a su hijo y eso es corroborado con la autopsia porque consta la cicatriz de la cesárea. Es decir que no fue un parto en una casa sino que fue atendida en un hospital y no hay ninguna actuación relacionada con la atención de una menor que debería haber sido denunciada (Carola Aquino citada en *Chaco día por día*, Elevó a juicio la causa por el aberrante femicidio de una joven wichí en Miraflores, 1 de septiembre de 2020).

Ariel Sánchez, referente del Consejo de Recuperación Territorial de Chaco, y hermano de la víctima manifestó que por dicho vínculo a María Magdalena le decían "india", "sucua" y "pariente de usurpador" (Elevan a juicio la causa... 1 de septiembre de 2020). La abogada querellante sostuvo que fue un crimen por “odio racial”, dado que la víctima pertenecía al pueblo wichí. En ese contexto, aseguró que “hay pruebas que demuestran que también existió un odio en cuanto a la raza de María Magdalena, que pertenecía al pueblo originario wichí” (Elevan a juicio la causa..., 1 de septiembre de 2020).

El 22 de diciembre de 2021, la jueza Alejandra Genovese encontró a Narciso autor penalmente responsable del delito de “lesiones leves agravadas en el marco de violencia de género, amenazas y homicidio agravado por la relación de pareja, por ensañamiento y femicidio en concurso real”, y lo condenó a la pena de prisión perpetua e inhabilitación

absoluta por igual término de la condena con más las accesorias del artículo 12 del Código Penal en el expediente 290/19-F2 (Condenan a prisión perpetua..., 22 de diciembre de 2021).

Varios portales reprodujeron la fotografía de la víctima para ilustrar el caso, y en menor medida, también del femicida, tomadas de las redes sociales. La búsqueda en Google “María Magdalena Moreira femicidio” arroja más de dos páginas de resultados pertinentes, en las que se destaca la presencia de fotografías en primer plano de su rostro.

12. C.E.N.

C.E.N., mujer de la comunidad wichí de Paraje El Sauzal, de 26 años de edad, fue golpeada, drogada y violada la noche del 2 de mayo de 2020, en plena pandemia, por un varón criollo, Ariel Fabián Luna. La Secretaría de Derechos Humanos se constituyó como querellante en el expediente iniciado en el Juzgado Multifueros de Misión Nueva Pompeya. En el escrito presentado ante la Justicia destacaron que:

aquí debe evaluarse la múltiple discriminación y revictimización contra C.E.N., al ser mujer, con derechos históricamente vulnerados e indígena perteneciente a la etnia wichí; mientras que el perpetrador del delito es un varón criollo. Por lo tanto hay una clara desigualdad de posibilidad de escucha, al pertenecer la primera a dos grupos vulnerados y rechazados históricamente: ser mujer e indígena. (...) vemos desde la perspectiva del valor justicia, **una equivalencia entre la violencia sexual desplegada por Luna y la violencia institucional que infringieron estos funcionarios públicos, varones y criollos contra C.E.N.**, violencias que repugnan a un Estado de Derecho Constitucional, que brega por la pluriculturalidad y las libertades de los Pueblos y las personas que los habitan. (Violación de una joven wichí en El Impenetrable: piden imputar y detener a un médico y dos policías, 18 de mayo de 2020. Las negritas son propias).

Llama la atención que el médico del hospital de El Sauzalito, Miguel Figueredo, ante su estado de anemia grave, examinó dos veces a la joven y certificó que “no presentaba lesiones visibles”, pese a su evidente cuadro de sangrado que atribuyó al periodo menstrual en su declaración testimonial (Fiscalía de Investigación Misión Nueva Pompeya, 27/5/2020). En dicha oportunidad, declaró también que la joven, al ser examinada, manifestó que había tenido relaciones sexuales consentidas con el agresor. En igual sentido, los funcionarios policiales, en el acta, dejaron registrado que la víctima declaró que las relaciones sexuales con el agresor habían sido consentidas, lo cual determinó que la declaración de la víctima ante Fiscalía fuera interpretada como contradictoria.

A raíz de lo anterior, la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia pidió la imputación y detención del médico del hospital de El Sauzalito, Miguel Figueredo, del subcomisario Ernesto López y el agente Iván Sánchez, por los delitos de presunta falsedad ideológica y encubrimiento agravado en que habrían incurrido al alterar la declaración de la víctima.

Respecto de los funcionarios policiales, el organismo provincial de Derechos Humanos denunció que en el acta fueron volcadas declaraciones maliciosas que nunca existieron, en fecha dudosa y sin haberles sido leídas las preguntas en la lengua de la mujer. Agregaron que “estos policías varones, eludieron arbitraria e ilegalmente la aplicación del “Protocolo de Actuación Policial ante Situaciones de Violencia contra las Mujeres” Ley Nro. 1826-J, entre una lista interminable de buenas prácticas para estos hechos” (Violación de una joven wichí en El Impenetrable: piden imputar y detener a un médico y dos policías, 18 de mayo de 2020). El victimario, Ariel Fabián Luna, fue imputado por abuso sexual agravado, sin haber recibido a la fecha de cierre de esta investigación condena efectiva.

El caso es difícil de rastrear en periódicos y en internet, pero se han encontrado a raíz de la búsqueda “femicidios Chaco 2020” y la vinculación de una noticia relacionada, al menos 5 entradas pertinentes de diferentes medios provinciales, con importante repercusión en medios nacionales.

Capítulo 7. Análisis de los casos.

A continuación realizaremos un análisis de los casos presentados en el capítulo anterior, en donde nos detendremos en distintas variables que nos permitirán agrupar los mismos en categorías diferentes y, a su vez, hallar regularidades en cada una de ellas y a partir de las combinaciones estratégicas entre las mismas.

7. 1. Distribución geográfica

El mapa debajo muestra la distribución geográfica de los casos de estudio. Los números se corresponden con el número de caso tal como fueron presentados en el capítulo anterior.



Figura 10. Localización de los casos.

Fuente: elaboración propia en base a Google Maps.

Puede observarse que un solo caso (5) fue cometido en la ciudad capital, Resistencia, en la zona del Barrio Chillily. Ya hemos dicho en el capítulo 3 que este barrio, al igual que el Gran Toba, se caracteriza por la precariedad de las viviendas, al igual que por el hacinamiento y otros problemas sanitarios, de circulación vehicular, dificultad de acceso, entre otros. Con ello quiere destacarse que el asesinato no fue cometido en el centro de la ciudad de

Resistencia, sino en una zona que puede calificarse como periférica y extremadamente vulnerable en términos estructurales, sociales y sanitarios. El caso (1) también tuvo lugar en un conglomerado marginal de la localidad de Fontana, vecina de Resistencia: el Barrio Cacique Pelayo. Si bien la zona del Gran Resistencia es la más poblada de la provincia del Chaco, debe tenerse en cuenta que en ambos casos se trata de zonas históricamente excluidas, las cuales fueron construidas con el propósito de agrupar a familias de distintas comunidades que habitaban allí y con el correr del tiempo fueron abandonadas por el Estado.

Podemos hablar de una “zona media”, en donde fueron cometidos los casos (4) y (7), ambos en cercanías de Quitilipi y Machagai, localidades medianas con importantes zonas rurales aledañas. El caso (7) aconteció en el Lote 34 de Colonia Aborigin, en una escuela rural de dicho paraje, mientras que el caso (4) se produjo en circunstancias de una festividad religiosa, lejos del núcleo urbano: el cuerpo de la joven fue encontrado en una antigua desmotadora abandonada. Cabe observar que la mitad de los casos (1, 2, 3, 4, 5, y 7) fueron cometidos en localidades que se sitúan sobre o a la vera de rutas nacionales (RN11 y RN16). La otra mitad de los casos se localizan en la zona de El Impenetrable chaqueño (6, 8, 9, 10, 11 y 12)⁸. Los lugares donde ocurrieron todos los hechos que se analizan en esta tesis, incluso los que se encuentran próximos a rutas nacionales, ya que sucedieron en zonas periféricas o retiradas de los centros urbanos, tienen como común denominador la exclusión, la pobreza, la marginalidad y la falta de servicios institucionales básicos.

7. 2. Ubicación temporal de los hechos

Del periodo de estudio (2000-2020) sólo dos casos (1 y 2) corresponden al primer segmento temporal (2000-2010) y los diez casos restantes al segundo segmento (2010-2020). Esto podría obedecer a que algunos de estos hechos se han borrado de los registros digitales con el tiempo o bien a que podrían ser menos los casos que tuvieron repercusión mediática u otro tipo de difusión en este primer segmento temporal.

⁸ El Impenetrable es un extenso bosque espinoso de 40.000 kilómetros cuadrados, en el noroeste de la provincia. El último censo de 2010 informa que en los municipios de Juan José Castelli, Miraflores, El Sauzalito, Villa Río Bermejito, Misión Nueva Pompeya, Fuerte Esperanza y sus áreas rurales viven cerca de 67.000 personas (Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas, 2010). Es una zona signada por la pobreza y con un elevadísimo índice de analfabetismo y desnutrición. La ausencia institucional, tanto en el plano de la salud como de la educación y la justicia, es alarmante.



Figura 11. Cronología de los casos.
Fuente: Elaboración propia.

Debe destacarse que, si bien se intentó lograr una distribución equitativa de los casos en el periodo de estudio, en los años 2013 y 2016 se registraron dos casos, respectivamente, con sólo unos pocos meses de diferencia entre uno y otro (casos 3-4 y 7-8). No es menor la circunstancia de que en el 2015 surge en Argentina el movimiento Ni una menos, y en 2017 tuvo lugar en Resistencia el 32° Encuentro Nacional de Mujeres, todo lo cual provocó una significativa visibilización de las distintas temáticas relacionadas al género y en particular las violencias. Creemos que este hito es importante para la cronología de los casos y marca un antes y un después en la manera en que los chaqueños y las chaqueñas perciben las distintas manifestaciones de violencia hacia las mujeres.

7. 3. Edad de las víctimas

Esta es una de las variables más impactantes al momento de analizar el conjunto de casos, y tal vez una de las que más inciden en la posibilidad de comisión de los crímenes por la situación de vulnerabilidad que supone la minoría de edad, sumada al género y como venimos viendo, a la racialización de las víctimas y a la pobreza. En el gráfico que se

comparte seguidamente se puede observar que el 66.7% de los casos, es decir, dos tercios de los mismos, fueron cometidos contra niñas y adolescentes, menores de 18 años. De este porcentaje llama la atención que un cuarto del total de las víctimas tenía 15 años (tres casos en total). Es importante marcar que el promedio de edad de las víctimas reportado por el observatorio de la Corte Suprema (2022) para el periodo 2019-2022 es de 37 años, que sobrepasa significativamente la franja etaria analizada.

Debe destacarse que en el caso (7) hay disparidad de información respecto de la edad de la víctima, siendo que algunas fuentes indican que tenía 10 años, mientras que otras aseguran que tenía 11 o 12 años. La edad indicada varía incluso dentro del expediente judicial, en el cual la defensa y algunos peritos y testigos intentaron afirmar que su edad era mayor para así sostener una supuesta madurez de la víctima y con ello legitimar un pretendido consentimiento del acto sexual.

Los cuatro casos de víctimas mayores de 18 años se reparten de la siguiente forma: tres mujeres de 21 a 26 años y una mujer de 52. Este último resulta un caso atípico, por cuanto no tenemos datos relativos al móvil de los victimarios. También es el único caso en que la edad de la víctima es mayor a la de los victimarios (23 y 22).

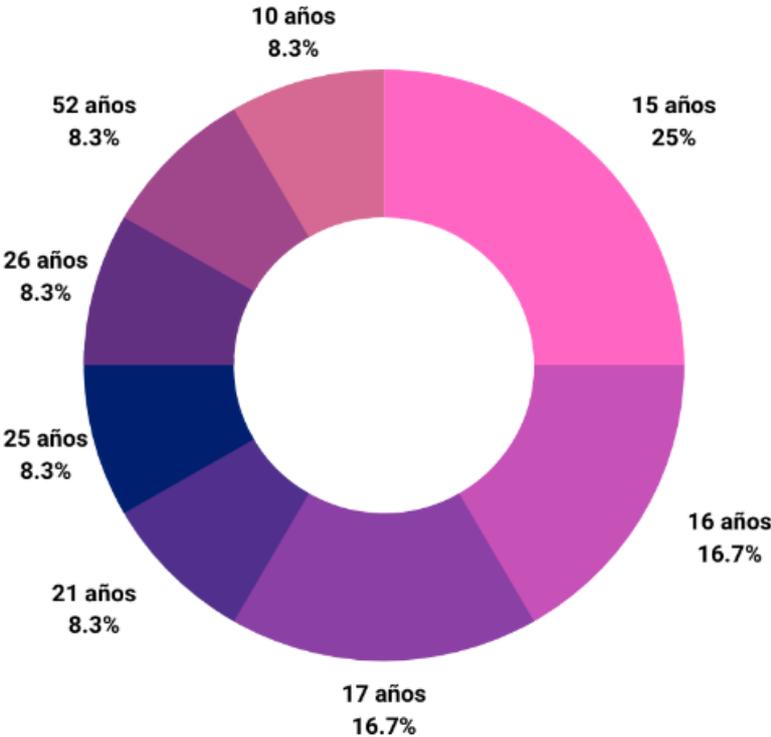


Figura 12: Edad de las víctimas.

Fuente: elaboración propia.

7. 4. Pertenencia étnica

De los 12 casos relevados, 9 de las víctimas pertenecían a la etnia qom, mientras que sólo tres a la etnia wichí. No se registraron casos de víctimas de otras etnias. Teniendo en cuenta la distribución demográfica de los pueblos indígenas en la provincia, como se expresa en el cuadro debajo, consideramos que la cantidad de víctimas de una y otra etnia es proporcional a la misma.

Pueblo indígena u originario	Población indígena u originaria
Total	41.304
Toba (Qom)	30.766
Wichí	4.629
Mocoví	3.873
Guaraní	593
Diaguita-Calchaquí	283
Atacama	266
Quechua	159
Otros	735

Figura 13. Distribución demográfica de pueblos indígenas en Chaco.
Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

Es destacable el hecho que en la gran mayoría de los titulares de periódicos y artículos consultados sobre los casos de estudio es mencionada e incluso reforzada la pertenencia étnica de la víctima, no siendo así en los casos del agresor, en los cuales dicho dato debe rastrearse con más detalle, siendo muchas veces directamente omitido. Mariana Berlanga Gayón (2014) apunta que, en Latinoamérica, “las personas que tienen rasgos asociados a la población originaria son las que tienen vidas más precarias. Los cuerpos cuya estética corresponde al fenotipo americano son los menos valorados. Son los más expuestos, los más susceptibles a ser reprimidos.” (p. 43).

Los cuerpos racializados, como los de las víctimas de nuestros casos de análisis, se inscriben en registros visuales que tienen un significado: constituyen cuerpos vulnerables dentro de la organización social. La estética de aquellos cuerpos se vincula a la pobreza: la precariedad no se traduce en estos casos en silencio, sino en una mayor espectacularización de las muertes. Son cuerpos “mal vistos” en nuestras sociedades, puesto que se perciben como

inferiores y consecuentemente su menor valoración se traduce en la posibilidad de explotación de los mismos.

7. 5. Hechos y resultados

Para narrar los hechos, aunque difícil, es importante categorizar los distintos resultados observados y analizar tanto la recurrencia como la intersección de los mismos. Así, distinguimos los siguientes resultados: golpes, tortura, violación y muerte. El siguiente cuadro sintetiza las recurrencias e intersecciones analizadas.

	Víctima	Golpes	Tortura	Violación	Muerte
1	Vanesa Natalia Flores	Sí	Sí	Sí	Sí
2	Rocío Stefania Vallejos Oliva	?	?	Sí	Sí
3	Rosa Ramírez	Sí	Sí	No	Sí
4	Juana Emilia Gómez	Sí	Sí	Sí	Sí
5	Eliana Mabel Almiron	?	?	No	Sí
6	Liliana Ramírez	Sí	Sí	Sí	Sí
7	A.N.M.	No	?	Sí	No
8	Dorina Sosa	?	?	No	Sí
9	Andrea Vera	?	?	No	Sí
10	Dominga Arias	Sí	Sí	Sí	Sí
11	María Magdalena Moreira	Sí	Sí	Sí	Sí
12	C.E.N.	Sí	Sí	Sí	No

Figura 14. Hechos y resultados de los casos.

Fuente: Elaboración propia.

Debe aclararse que, en los casos en que se ha consignado “posiblemente”, si bien no se conoce a través de los medios u otras fuentes registradas dicho resultado, las circunstancias del caso generan la presunción del mismo. Así, por ejemplo, en los casos (5) y (8), en los que el victimario fue la pareja/expareja de la víctima y el resultado final la muerte, no se explicita si hubo violencias intermedias, pero dado el resultado extremo es muy posible que se hayan producido manifestaciones previas como golpes o torturas físicas o psicológicas.

- 10 de 12 casos tuvieron como resultado la muerte de la víctima.
- En 8 de 12 casos la víctima fue violada.
- En 7 de 12 casos la víctima fue golpeada, con 4 casos de presumible ocurrencia.
- En 7 de 12 casos la víctima fue torturada, con 5 casos de presumible ocurrencia.

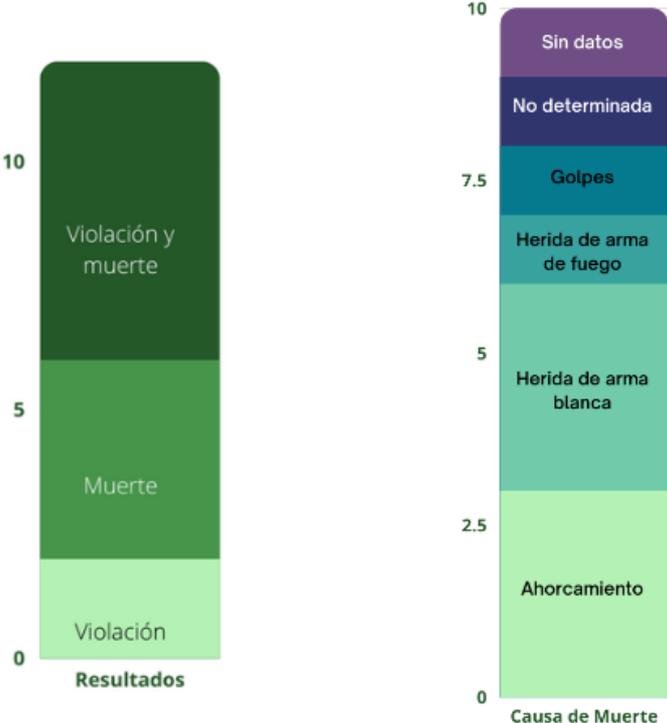


Figura 15. Resultados y causas de muerte.
Fuente: Elaboración propia.

En el primer gráfico podemos apreciar que, de las dos categorías centrales de análisis (violación y muerte), la mayoría de los casos se da en combinación, seguida por sólo la muerte y sólo la violación. En el segundo vemos cómo, de los diez casos en que el resultado fue la muerte de la mujer, el ahorcamiento y la herida de arma blanca fueron las dos causas principales, no repitiéndose la causa de muerte en los demás.

En 5 casos del total se da una acumulación de las 4 formas de violencias identificadas (por parte de el o los agresores): golpes, torturas, violación y muerte, es decir, el 41.66% de la totalidad de casos. Son 3 los casos en que se verifica solamente el asesinato de la víctima sin registro de otras violencias; pero, como dijimos anteriormente, es difícil afirmar en los mismos la ausencia de dinámicas violentas previas. Son 9 los casos en total en los que se verifican múltiples manifestaciones de violencias, es decir, el 75% de los casos de estudio.

Los casos de tortura involucran prácticas que van desde el ahorcamiento hasta la rotura de dientes, repitiéndose esta última modalidad en dos de los casos de la muestra (11 y 12) y la primera en, al menos, 3 (1, 4, 6). Si bien el propio acto de la violación es pasible de ser considerado tortura, el ahorcamiento, la rotura de dientes, los golpes, el arrastramiento del cuerpo, la violación por vía anal, constituyen adicionales de crueldad que demuestran un plus de ensañamiento y de odio hacia la víctima.

Es preciso llamar la atención sobre el lugar donde fueron hallados los cuerpos de las 10 víctimas de femicidio. Del total, 5 fueron halladas en su hogar o en un espacio doméstico (casa de expareja, caso N° 11), mientras que las 5 restantes fueron encontradas en espacios silvestres, monte, descampado o río (dos casos en total).



Figura 16. Sitios donde fueron hallados los cuerpos de las víctimas.

Fuente: Elaboración propia.

La relación del cuerpo con el lugar donde fue hallado nos indica que, en casos de violaciones y femicidios es más frecuente que el cuerpo sea arrojado a lugares descampados, monte o ríos (4 de 5 casos). En cambio, en los casos donde se verifica femicidio, pero no violación,

en sólo 1 de 5 casos el cuerpo fue arrojado a descampado: en todos los demás, el cuerpo de la mujer fue hallado en un espacio doméstico, casi en todos los casos su propia vivienda.

7. 6. Sobre los victimarios

7. 6. I. Número de agresores

Respecto de los victimarios, cabe analizar en primer lugar si el hecho fue cometido por uno o más varones. En este sentido, 5 de los 12 casos han tenido como perpetradores a dos o más personas (El 41.7% de la totalidad de casos), destacando en los casos 1 y 10 que se trata de 6 y más de 5 agresores, respectivamente.

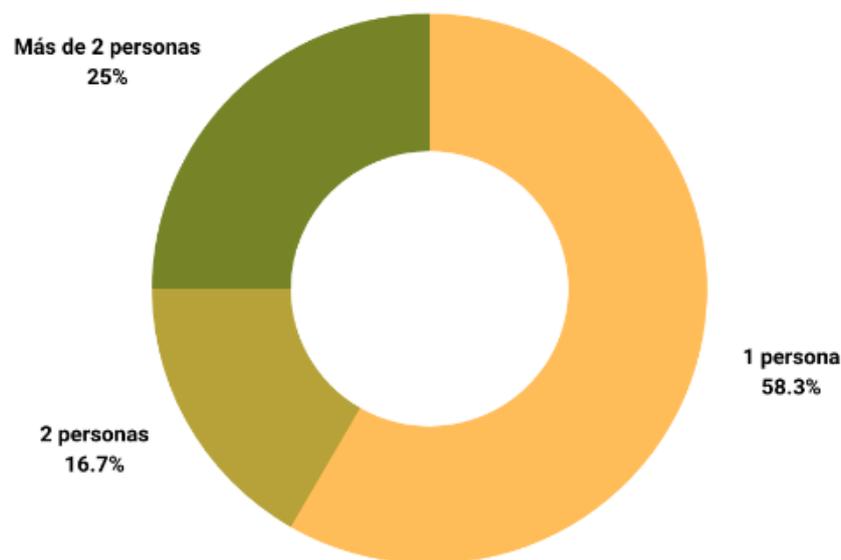


Figura 17. Número de agresores.

Fuente: elaboración propia.

Todos los casos que involucran a dos o más agresores incluyen más de un tipo de violencia: de los 5 casos que en el apartado anterior se destacaron por incluir golpes, tortura, violación y muerte, 4 fueron cometidos por dos o más personas. En cambio, de la totalidad de 7 casos que tienen un solo agresor, en 4 de ellos se registra en principio como resultado sólo muerte o sólo violación. A partir de ello, es posible determinar, en principio, que la comisión de los hechos en parejas o en grupos de agresores determina una mayor posibilidad de despliegue de más de un tipo de violencia. Volvemos a destacar que los victimarios en todos los casos eran conocidos de la víctima, incluso en los casos de agresión grupal.



Figura 18. Solapamiento de violencias según cantidad de agresores.
Fuente: elaboración propia.

El ataque de dos o más personas es considerado por el Código Penal argentino una agravante del delito de violación (Art. 119, párr. 4., inc. d), pues se considera que facilita el acto de abuso por parte de los actores, sumado a la disminución de las posibilidades de resistencia de la víctima (Molina, 2021, p. 297). No obstante, podemos agregar que, en el caso de las víctimas indígenas, se incrementa la deshumanización de la víctima, además de recrear una matriz primigenia de apropiación de territorio entre varios que se consideran con derecho al uso y abuso del mismo.

La prueba de virilidad que demuestra la violación grupal ya ha sido referida en el capítulo 4 al relatar ciertas prácticas intracomunitarias, lo cual demuestra que este tipo de práctica no es una invención propia de los criollos; sin embargo, en el caso de violadores criollos, es posible identificar cierta plusvalía en términos de desprecio racial cuando la agresión es cometida en banda. La crueldad a la que son sometidos los cuerpos femeninos indígenas pone de manifiesto, como dice Segato (2003), “un pacto de semen”, un “pacto de sangre sobre la sangre de la víctima”, es decir, un sello de lealtad al grupo que se traduce en impunidad. Dicho pacto, según la autora (2018), revela el mandato de masculinidad ligado a la pedagogía de la crueldad como forma de aleccionamiento masculino hacia las mujeres por medio del uso de la violencia. Este concepto, como veremos, resulta fundamental para

pensar en la prevención de las violencias desde los medios de comunicación y la necesidad de que los relatos se construyan sin divulgar las lógicas de violencia que se efectúan desde dicha pedagogía.

7. 6. II. Pertenencia étnica de los agresores

En este apartado nos hemos encontrado con una dificultad para determinar dicho dato que, en ocasiones, ha podido completarse a través de entrevistas con los letrados de las causas judiciales, pero en los casos menos mediatizados fue imposible de reponer. Sí es importante destacar que, cuando se trata de una persona indígena, tanto los medios como los escritos institucionales tienden a mencionarlo, en tanto que si la persona es criolla no se hace hincapié en ello, lo cual pareciera sugerir que ser criollo es la norma y ser indígena la excepción y amerita dicha aclaración. Asimismo, el foco de la pertenencia étnica está más puesto en la víctima que en el agresor porque, en general, los medios presentan el hecho desde el lugar de la mujer y no del varón.

No obstante lo anterior, se ha podido establecer la pertenencia étnica de el/los agresores en 7 de los 12 casos, es decir que en casi la mitad de los casos nos resulta desconocido este dato. De estos 7 casos, se puede constatar que 4 fueron perpetrados por varones criollos (4, 7, 11 y 12) y 3 por varones indígenas (3, 6 y 10).

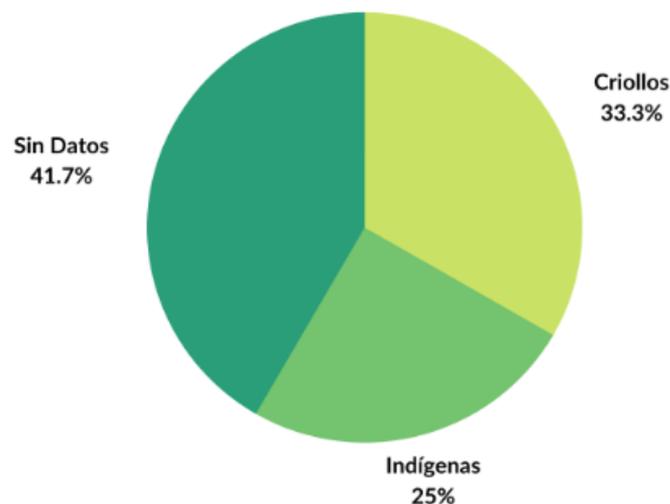


Figura 19. Pertenencia étnica de los agresores.

Fuente: elaboración propia.

En el caso (10), en el cual se considera que los agresores fueron al menos 5, no hemos podido corroborar la pertenencia étnica de los mismos. La única referencia a ello resulta un párrafo

en el expediente policial que dice que “la menor habría sido vista por última vez con un grupo de personas entre ellos originarios en la plaza de El Sauzalito el día miércoles 10 en horas de la tarde” (Fiscalía Penal de Investigación. Misión Nueva Pompeya, s/f, p. 3).

Entre los casos en que varones criollos fueron los victimarios, es importante mencionar por la particular asimetría que reviste la relación víctima-victimario, el caso de la niña qom violada por su maestro criollo (7). La variable étnica es puesta de manifiesto en un doble sentido: por un lado, la lengua fue una dificultad desde el primer momento para acceder a las vías institucionales, particularmente para que la niña declare en condiciones aceptables. Asimismo, el perito psicólogo apeló a la etnia de la víctima, en un rocambolesco informe, para argumentar que la niña habría “buscado” al docente, por entonces de 49 años, basándose en una supuesta estructura cultural incestuosa que la determinó a suplantar al padre por ese otro adulto “disponible”. Por su parte, el agresor inició una movilización gremial y mediática apuntando a que se lo estaba “discriminando por criollo”, que era la comunidad indígena la que lo acusaba falsamente para quedarse con el cargo docente. Cabe destacar también que este caso fue el único en el cual se dictó sentencia valorando la intersección de desigualdades existentes entre la víctima y el agresor, penando los hechos con 12 años de prisión (Superior Tribunal de Justicia de la provincia del Chaco, 2019).

Otro caso de mención en este apartado es el (11), en función de que el agresor se valió en reiteradas oportunidades de la circunstancia de la etnia de la víctima para agredirla, torturarla y amenazarla. El hermano de la víctima relató que la llamó “india”, “sucia” y “pariente de usurpador” (Elevan a juicio..., 1 de septiembre de 2020), lo cual nos permite vincular con facilidad la cuestión de la intrusión criolla en territorio indígena del siglo pasado y la violación como disciplinamiento.

7. 6. III. Edad de el/los agresores

En el 83.3% de los casos la edad del victimario supera a la edad de la víctima. De este porcentaje, que totaliza 10 de 12 casos, en 4 casos la edad del agresor está próxima a duplicar, duplica o triplica la edad de la víctima.

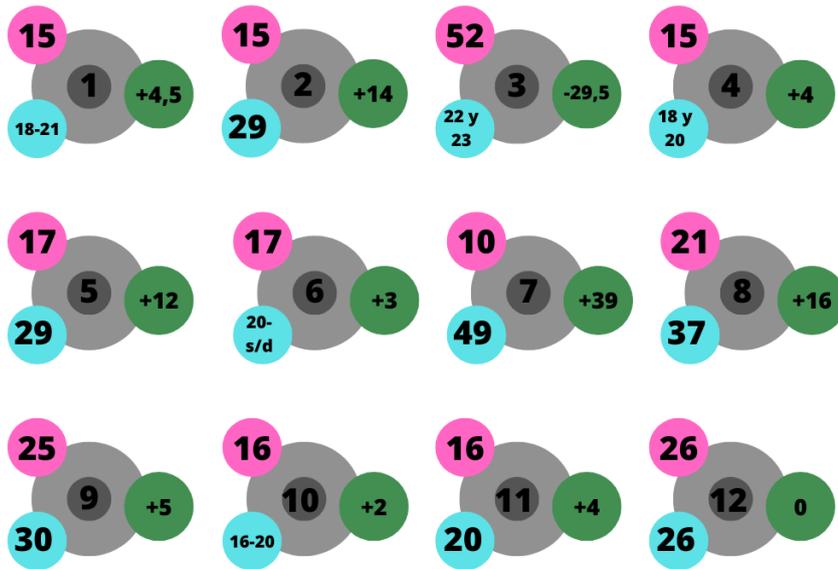


Figura 20. Edad de el/los agresor/es y la víctima.
Fuente: elaboración propia.

Sin duda, la mayoría respecto de las víctimas constituye una variable de peso al momento de evaluar las desigualdades que inciden en la posibilidad de comisión de el/los actos violentos. La ventaja que supone una mayor experiencia o un mayor dominio de la fuerza corporal, en general asociados a la franja etaria promedio de los victimarios (26,5 años), es determinante para el despliegue de violencia/s advertido en cada caso, además de la relación asimétrica de poder que de por sí supone dicha diferencia.

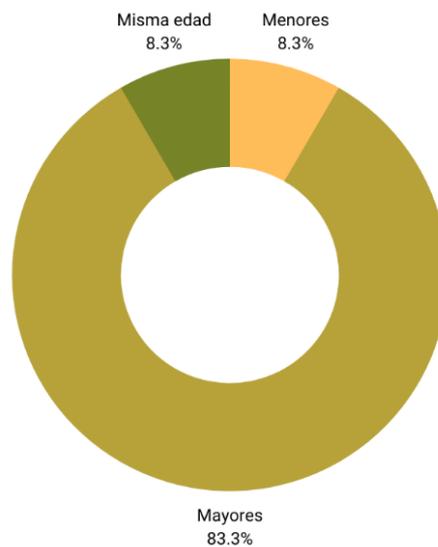


Figura 21. Edad de el/los agresor/es respecto de la víctima.
Fuente: Elaboración propia.

Cabe aclarar que, en los casos en que hubo más de un victimario se consideraron solamente los datos etarios difundidos (no se conoce la edad de algunos de los agresores grupales).

7. 7. Relación previa de el/los agresor/es con la víctima

En la totalidad de los casos analizados el o los agresores eran conocidos de la víctima y existía una relación de familiaridad y confianza con estos. De este total, en 9 casos, más de dos tercios, el agresor o uno de los agresores era la pareja o expareja de la víctima. Este porcentaje supera al registrado por el observatorio de la Corte Suprema de Justicia para el periodo 2019-2022 en Argentina (62% de femicidios cometidos por la pareja o expareja). Llama la atención en el espectro de vinculaciones previas, por su extrema crudeza, el caso (7), en donde el violador era maestro de la víctima, por entonces de 10 años de edad.

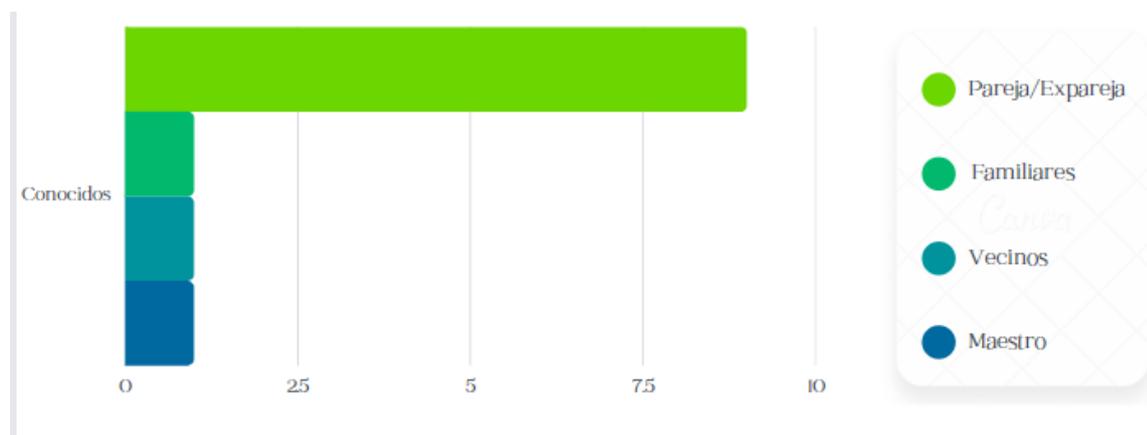


Figura 22: Relación previa de el/los agresor/es con la víctima.

Fuente: elaboración propia.

En la totalidad de casos, entonces, existía una relación previa con la víctima y consecuentemente un aprovechamiento de la situación de familiaridad para acceder o facilitar la comisión de el/los hechos de violencia.

7. 8. Condición socioeconómica de víctimas y agresores

En todos los casos la situación socioeconómica de las víctimas es de alta vulnerabilidad. Las condiciones de vida de todas ellas se encontraban atravesadas por carencias económicas, habitacionales e incluso, en algunos casos, familiares, que las han expuesto como blancos fáciles de los distintos tipos de violencias sufridas. Cabe destacar el fallo de la jueza que intervino en el expediente judicial del caso N° (4) (Cámara Criminal de Pcia. Roque Sáenz Peña, 2015), quien destacó en la sentencia que condena a prisión perpetua a los imputados

que “son las mujeres pobres que viven en comunidades rurales o distantes las que son expuestas a este tipo de violencia” (p. 79).

En cuanto a los agresores, si bien en algunos casos se pudo determinar que vivían en el mismo barrio o compartían vivienda con la víctima, lo cual los coloca parejamente a estas en cuanto a la situación socioeconómica, en otros se pudo verificar que la situación del agresor era más favorable, como por ejemplo el caso (7), en el cual la condición de criollo y de maestro del agresor lo coloca en una situación de clara desigualdad respecto de la niña agredida. En los casos (9) y (12) pudo acreditarse por ejemplo que los agresores poseían un bajo nivel educativo, lo que les permitía acceder solamente a trabajos informales y temporarios. Dicha circunstancia fue tenida en cuenta en el expediente judicial, no determinando dicho factor ninguna incidencia particular en la responsabilidad por la comisión de los hechos.

7. 9. Abordaje institucional

7. 9. I. Estado jurisdiccional

En el análisis del abordaje institucional de los casos de estudio, cabe realizar una primera observación respecto de si los mismos han llegado a tomar estado jurisdiccional. Según el Código procesal penal, al tomar noticia de un delito o la posibilidad de comisión del mismo, la Fiscalía de turno (fiscal o ayudante fiscal) debe comparecer al lugar del hecho para iniciar la investigación preliminar al expediente policial, que luego es remitido a Fiscalía de investigación, donde comienza formalmente la investigación fiscal preparatoria (Art. 326, CPPCh). Independientemente de ello, el fiscal tiene la facultad de disponer ciertas medidas, dar intervención a peritos, gabinete científico, etc., elementos todos que componen el expediente preliminar. Si durante estas comunicaciones entre la Policía y el fiscal de turno este último adopta medidas relevantes dentro de la investigación, la misma luego le corresponderá de manera indefectible, no así si solamente dispone medidas de mero trámite. En este caso, este expediente policial preliminar es remitido a la Mesa única de intervención temprana y se sortea el juzgado en que se radicará el expediente judicial. De los 12 casos que hemos analizado, en 8 se ha verificado que el mismo llegó a tomar estado jurisdiccional. En los 4 restantes no hay elementos suficientes para corroborar que ello haya sucedido.

7. 9. II. Pronunciamiento judicial-sentencia.

Evaluando la existencia de sentencia en los casos que tomaron estado jurisdiccional, vemos que solamente tres casos la tienen (4, 7 y 11). De estos tres casos, dos de ellos finalizaron en

la imposición de prisión perpetua a los imputados y uno con la condena de 12 años de prisión al agresor (7). En 4 de los casos judicializados no existe sentencia (1, 6, 10 y 12), a pesar de que el tiempo transcurrido a partir de la comisión de los hechos es suficiente para haber sustanciado adecuadamente la investigación.

Respecto a las causas de esta indefinición judicial, en dos de los casos (1 y 6) los detenidos sospechados de comisión del delito fueron liberados por falta de elementos probatorios que permitieran la imputación. En el caso (6), uno de los detenidos se suicidó, ahorcándose a poco más de un año de la fecha del crimen. Descontando estos dos casos en los que la investigación se cerró o se detuvo, restan tres casos judicializados que pueden considerarse pendientes de sentencia, pero se desconoce si el proceso penal efectivamente continúa o se encuentra paralizado (9, 10 y 12).

7. 9. III. Cumplimiento del protocolo de búsqueda de personas.

Un tercer punto de análisis relativo al tratamiento institucional es el cumplimiento de los pasos que establece el protocolo de búsqueda de personas en la provincia (Ley N° 1703-J). Hemos observado que, en tres de los casos de estudio, la policía no cumplió con los pasos correspondientes de dicho protocolo, aun habiendo denunciado las desapariciones de las víctimas ante las autoridades correspondientes (casos 1, 6 y 10). Esto fue determinante en el desarrollo de la investigación fiscal, lo que puede apreciarse en los resultados: en el caso (1) la causa judicial fue cerrada por falta de pruebas, mientras que los casos (6) y (10) permanecen pendientes de resolución.

Cabe aclarar que en el caso (6), todos los detenidos fueron puestos en libertad por falta de pruebas, mientras que en el caso (10), por igual motivo, la investigación no puede avanzar (Nahir Barud abogada querellante en autos, conversación personal, 24 de septiembre de 2022). Sin lugar a dudas, la falta de activación del protocolo de búsqueda de personas es un factor decisivo para la recolección de pruebas, sin las cuales vemos que es imposible tanto la imputación de delito a los sospechosos como la reconstrucción de los hechos.

7. 9. IV. Negligencia y/o malicia en el accionar policial

En cinco casos (1, 6, 10, 11 y 12) se registraron reclamos e incluso denuncias formales contra agentes que tomaron intervención en las causas policiales. En el primero, caso (1), la familia de la víctima manifestó públicamente que, entre otras irregularidades del procedimiento policial y posterior judicial, a los detenidos no se les había tomado declaración; situación que percibían como notoriamente contrastante con otros casos similares en los cuales la

víctima era una mujer blanca. Cabe aclarar que en este caso tampoco se activó el protocolo de búsqueda de personas, negligencia de la que también responden los agentes de policía que toman conocimiento del hecho y no lo comunican.

En el segundo caso (6) la asesora de menores acusó a dos funcionarios policiales de haber adulterado información respecto del procedimiento, radicando la denuncia pertinente por "falsedad de documento público e incumplimiento de los deberes de funcionario público". Además, la Comisaría de la Mujer no dio noticia al Ministerio Público de Menores de la denuncia realizada por la familia sobre la desaparición de la joven víctima. En el tercer caso (10), debido a la negligencia en la activación del protocolo de búsqueda de personas, fueron suspendidos en sus funciones seis efectivos policiales. A su vez, a casi una semana de los hechos, la policía de El Sauzalito informó al padre de la víctima que el cuerpo hallado a orillas del río Bermejo no pertenecía a su hija, cuando sí lo era.

En el cuarto caso (11), la familia de la víctima había denunciado cinco meses antes de su femicidio la ocurrencia de distintos tipos de violencia (física, psicológica, económica y simbólica) por parte del femicida, no resultando ello en ninguna medida de protección policial en consecuencia. El hermano de la víctima manifestó que el agresor solía golpearla habitualmente, al punto de arrancarle dientes, violencias que filmaba y compartía con conocidos y que era habitual que se refiriera a ella como "india", "sucia" y "pariente de usurpador". A pesar de esta multiplicidad de violencias advertidas y denunciadas, la institución policial se mantuvo inactiva y ausente ante tan aberrantes hechos.

Por último, en el quinto caso referido (12), la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia, como parte querellante, denunció y pidió la imputación de dos agentes policiales por los delitos de presunta falsedad ideológica y encubrimiento agravado, ya que al tomarle la declaración en sede policial los mismos consignaron que la joven había consentido el acto sexual. Además, la declaración no fue tomada en su lengua, de lo cual daremos cuenta más adelante. Estos agentes policiales incurrieron en una violación del "Protocolo de Actuación Policial ante Situaciones de Violencia contra las Mujeres" (Ley Nro. 1826-J), entre otras normas referidas a buenas prácticas en el accionar policial y estatal en general.

7. 9. V. Negligencia y/o malicia en el accionar de profesionales

A todo esto, cabe agregar que se han detectado varias irregularidades e intervenciones violentas en la participación de profesionales intervinientes en los casos de estudio, tanto durante la sustanciación de los procesos judiciales como antes y después de los mismos. Por

ejemplo, en el caso (7), el perito médico ofrecido por la defensa del entonces imputado concluyó en su informe que la niña víctima de violación “no fue abusada ni mantuvo relaciones sexuales consentidas ni por violencia” con el docente agresor. También afirmó que la niña habría consentido el acto, de haber sucedido, pues no existían lesiones que implicaran que la misma se hubiera resistido. Este profesional no tuvo contacto directo con la víctima en ninguna oportunidad, sino que se basó en la lectura del expediente judicial y otro informe obrante en el mismo que constataba “desfloración de vieja data”. Este informe fue desestimado por el Superior Tribunal de Justicia de la provincia del Chaco. Cabe destacar la similitud argumental entre los dichos del médico de parte y lo sucedido en el caso L.N.P., donde la defensa intentó justificar la violación (grupal) diciendo que la violencia desplegada en el acto sexual era propia de ese tipo de encuentros entre jóvenes, asumiendo que había sido consentido porque la “desfloración”, según la constatación forense, era “de larga data”. Asimismo, se pretendió desestimar el hecho como violación en tanto que la víctima no había opuesto resistencia activa a los abusos.

También en el caso (7), el perito psicólogo ofrecido por la defensa sostuvo que la niña había experimentado fantasías de “iniciación a la etapa de la fertilidad de su vida sexual reproductiva”, adhiriendo también a la idea de que antes de los hechos la menor mantenía una vida sexual activa. Afirmó que el hecho no había sido traumático para la víctima hasta que el docente la rechazó, todo ello fundado en que la niña padecía de una suerte de paranoia con connotaciones eminentemente sexuales (Superior Tribunal de Justicia de la provincia del Chaco, Expte. N° 2- 4911/18, fs. 618/619). Queda en evidencia cómo se invierte así la carga de la culpa del victimario hacia la víctima (de sólo diez años), la cual es presentada (al igual que las mujeres indígenas que “incitaban a pecar” a los españoles) como la responsable de los hechos.

En el caso (11), cuatro años antes de la comisión del crimen, la víctima había sido abusada por el feminicida, de quien quedó embarazada con sólo 12 años y tuvo un niño. En aquella oportunidad, las autoridades sanitarias de la localidad de Miraflores que le practicaron la cesárea no denunciaron el hecho, a lo cual están obligados por Ley. Por último, en el caso (12), el médico del hospital de El Sauzalito examinó dos veces a la víctima y certificó que “no presentaba lesiones visibles”, pese al evidente cuadro de sangrado que atribuyó al periodo menstrual de la misma. La parte querellante solicitó la imputación del profesional a raíz de este informe.

7. 9. VI. Ausencia de intérpretes y/o traductores.

Una circunstancia de peso al momento de garantizar el cumplimiento de los derechos de las víctimas indígenas y sus familias es la presencia en todas las instancias administrativas y judiciales de un/a intérprete intercultural. Este derecho está consagrado por el art. 140 del Código procesal penal de la provincia del Chaco. Se ha observado que en dos casos (7 y 12) la ausencia de intérprete constituyó un obstáculo en la tarea de desentrañar la verdad de los hechos: en el primer caso, a la niña se le practicó una cámara Gesell sin traductor, lo cual resultó en confusiones y malentendidos dado que la misma no comprendía adecuadamente el castellano. Estas supuestas inconsistencias fueron utilizadas por la defensa del imputado, que tildó de “insignificantes” los dichos de la víctima (Superior Tribunal de Justicia de la provincia del Chaco, Expte. N° 2- 4911/18, fs. 894). Afortunadamente, se dispuso luego una segunda cámara Gesell en donde este derecho fue garantizado con una profesional idónea y la niña logró desarrollar una declaración consistente, comprendiendo lo que se le preguntaba y respondiendo en consecuencia.

En el caso (12), en la declaración de la víctima en sede policial no le fueron leídas las preguntas en su lengua (wichí) ni tampoco la misma contó con intérprete conforme su derecho. Esta circunstancia determinó que los agentes policiales consignaran en dicha acta que la joven había prestado su consentimiento al acto sexual, cuando del propio estado de la víctima era evidente que no podía ser de esa manera. Este hecho, sumado a otras irregularidades de la causa, terminó con el pedido de imputación de dos agentes policiales y la paralización del normal desarrollo del proceso penal, el cual aún hoy no recibe justicia.

A pesar de los avances en relación a la lengua, como factor determinante para la garantía del acceso a la justicia de las personas indígenas en la provincia, proceso que se agilizó a partir del caso “L.N.P.”, este derecho se continúa cercenando a las mujeres originarias en todo el territorio del país. Es un claro ejemplo de ello el caso de Reina Maraz, detenida en 2010 como coimputada por el delito de homicidio de quien fuera su marido. Todo el proceso fue señalado por activistas y académicas como “racista” y “patriarcal” (Arens, 1 de abril de 2021), ya que Reina habla quechua y prácticamente no entiende el castellano. Tampoco fueron interpretados adecuadamente los gestos y otras formas de comunicación no verbal que en su cultura poseen un significado, muchas veces totalmente distinto de aquellos que se les asignan en la cultura occidental.

La vulneración de estos derechos culturales e identitarios constituyen un obstáculo y hasta un impedimento para el acceso a la justicia y a otros derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución para todas y todos las/os ciudadanas/os. Esta dificultad/impedimento, a su vez genera nuevas esferas de exclusión que se superponen con las que ya se han mencionado, desplazando a las mujeres indígenas del estatus de ciudadanas plenas del cual deberían gozar al igual que el resto de las y los habitantes de la República.

7. 10. Desplazamiento de la responsabilidad de el/los agresor/es a la víctima.

Llama la atención que en varios casos, tanto testigos como peritos han indicado distintos motivos por los cuales la responsabilidad por la producción de los resultados dañosos debía depositarse en la víctima antes que en el o los agresor/es. Estos motivos tienen que ver con cuestiones morales o de “buenas costumbres”, especialmente haciendo referencia al ámbito de la sexualidad femenina. Así, por ejemplo, en el caso (4), se ha dicho que la víctima era “prostituta” en varias testimoniales y en las declaraciones de los imputados. También se afirmó que “salía con varios hombres” (Cámara Criminal de Presidencia Roque S. Peña, 2015, p. 68). Fue descartada en autos esta hipótesis, planteada por la defensa como atenuante de responsabilidad, ya que se tuvo como “probado con certeza que J. E. G. no ejercía la prostitución” (Cámara Criminal de Presidencia Roque S. Peña, 2015, p. 8) y que la víctima “no tenía un vínculo económico de trabajo sexual con los acusados” (p. 3). Vale añadir que, en el caso de que la misma hubiera ejercido la prostitución, en ningún caso sería ello una justificación de la violencia y la vulneración de derechos de la víctima.

En el caso (7), el perito psicólogo en su informe afirmó que era habitual que la víctima se prestara a prácticas incestuosas en razón de su etnia. Concretamente, dice que la niña, por el hecho de pertenecer “a una etnia donde la ley organizadora de sus vínculos no es precisamente la prohibición del incesto, podrían mantener relaciones sexuales en el núcleo familiar, y al tener que acusarlo lo haya trasladado a alguien externo, como el docente” (Superior Tribunal de Justicia de la provincia del Chaco, Expte. N° 2- 4911/18, fs. 619). Asimismo, sugirió que antes de los hechos, la niña mantenía una vida sexual activa y que había sido ella quien “buscó” al agresor porque este no respondía a sus “demandas de afecto”.

Lo anterior nos remite, por un lado, a las premisas del relativismo cultural, que ya vimos en el capítulo 5 cuando presentamos el caso de la “niña wichí”: el profesional aquí pretende que se analice a la víctima antes que al agresor, y que se interprete su comportamiento “seductor”

en el marco del incesto, que, dice, es parte de su “cultura” indígena. Como ya fue aclarado oportunamente en el marco del proceso judicial contra Qa’ú, líder de la comunidad wichí de Lapacho Mocho, tal cosa como el “matrimonio privignático” (que el antropólogo Palmer esgrimió como circunstancia absolutoria a favor del violador) no es costumbre entre los wichís y no es más que un estigma que pretende explicar las “costumbres” y modos de vida indígenas desde la perspectiva europeísta, rousseauiana, del “buen salvaje” (Leckott Zamora citado en: Argentina: ¿Abuso sexual en la etnia Wichí? Expertos e indígenas debaten. 26 de octubre de 2012).

En la pericia psicológica que cuestionamos, vemos reproducidos claramente los estereotipos porno-tropicales que circulan desde la colonización en torno de las mujeres indígenas: que el despertar sexual se da ya en la niñez, normalizando que una niña sienta deseo hacia un adulto; que ellas son las que “buscan” a los hombres para tener sexo (al igual que en este caso, en el caso de la niña wichí se dijo que la misma “se metió en su cama”, Rossell, 2012); que la “disponibilidad sexual” de la mujer la determina su desarrollo físico, independientemente de su edad, entre otros que resultan igualmente aberrantes.

Por otro lado, en el caso (10), varios testigos afirmaron que la víctima consumía habitualmente alcohol y drogas (Fiscalía Penal de Investigación. Misión Nueva Pompeya, s/f). Llama la atención que dichas afirmaciones surgen de las preguntas que hacía la policía a los testigos o personas relacionadas al hecho (familiares de la víctima y de los agresores, conocidos/as, amigos/as), totalmente sugerentes y direccionadas. Así también se puede observar en dicho expediente que se realizan más preguntas relacionadas a la situación, hábitos o conducta de la víctima antes que sobre los supuestos agresores.

Es llamativo que, en este caso, el dato del consumo de alcohol es utilizado para construir una imagen negativa de la víctima, casi justificando su violación y femicidio, mientras que, en otros casos, se ha usado el consumo de sustancias por parte de el/los agresores como atenuante de responsabilidad: así, en el caso L.N.P. se intentó atenuar la violencia de los hechos y considerarla normal y propia del acto sexual, en razón de

la juventud del sujeto activo, edad en que la excitación sexual suele ser mucho más impetuosa y más aún ante la ingesta alcohólica –que fue reconocida por el autor y constatada por el médico– que suele producir mayor desenfreno. (Cámara Criminal de Sáenz Peña, Chaco, 2004, p. 8).

El consumo de alcohol evidentemente es analizado e interpretado de formas diferentes y hasta antagónicas, según si quien lo consume es la víctima o el agresor: si el varón toma alcohol, sus actos violentos pueden ser justificados, ya que es “lo que se espera de un hombre

joven”, mientras que si lo consume una mujer, en caso de que algo le suceda, es percibida en el imaginario social, como veremos más adelante, como una “mala víctima”, que tal vez merecía lo que le sucedió o incluso, que “se lo buscó”. No es menor el hecho sobre el cual llama la atención Ana María Rodríguez Flores (2021), quien recuerda que varios estudios académicos han analizado los efectos destructivos que la industrialización y masificación del alcohol y tabaco, instalados por la sociedad colonial, han tenido para muchas comunidades indígenas (p. 63).

Por último, en el caso (12), cabe destacar que tanto el médico que realizó el examen físico a la víctima como dos de los policías intervinientes, que luego fueron denunciados por encubrimiento, dejaron sentado que la joven había consentido el acto sexual, cuando se encontraba visiblemente afectada tanto física como psicológicamente, tal como se puede interpretar de la lectura del expediente.

Es oportuno retomar la dicotomía “buena/mala víctima”, planteada en ocasión del femicidio de Melina Romero, joven de 17 años que vivía en el conurbano bonaerense (Arduino, 24 de septiembre de 2014). Mientras se buscaba a la víctima desaparecida, los medios comenzaron a difundir fotos de redes sociales y caracterizaciones de la víctima donde se referían sus hábitos, sus gustos y costumbres, su situación socioeconómica, familiar y académica. La responsabilidad que les cabe a los agresores por los resultados es depositada así en la víctima y en sus familiares, contribuyendo a la “espectacularización” del hecho a través de datos y detalles innecesarios y absolutamente atravesados por juicios morales.

Se entiende que no todas las víctimas son presentadas de igual manera en los medios de comunicación: como contracara se encuentra el caso de Ángeles Rawson (a diferencia de Melina, de tez blanca, rubia, usaba ropa holgada, vivía en el barrio de Palermo), que ejemplifica la construcción de la “buena víctima” que “merece” los reclamos ciudadanos de justicia (Tomasini y Morales, 2016, p. 182). Las diferencias construidas entre una y otra víctima pueden pensarse desde lo que Judith Butler (2006) denomina “vidas precarias” y la diferenciación que se construye socialmente de la existencia, según seamos dignas/os o no de duelo. Así, la autora señala que la precariedad es constitutiva de todas las vidas, mientras que la “precariedad” es una condición política inducida que expone de manera diferenciada a las personas (2010). Retomando los casos referidos, podemos inferir que entre las vidas de Ángeles Rawson y Melina Romero hubo una precariedad común en términos de género, que se intersectó en el caso de Melina con condiciones diferenciales de existencia, por ser pobre, por ser no-blanca, por ser “periférica, en fin: por ser una vida que “no merece ser llorada”.

Este último golpe de domesticación es parte indispensable de esa violencia expresiva y como tal está dirigida a las que escuchan: para que aprendan a ser buenas chicas y vean cuál es el lugar correcto, por dónde circular y por donde no; y si aún las cosas van mal, al menos serán confirmadas como buenas víctimas. Incluso si mueren, podrán ser víctimas perfectas. Claro que si son blancas, ese es un camino menos escabroso. (Arduino, 24 de septiembre de 2014, párr. 8).

En el mismo sentido cabe reflexionar acerca del destrato del cuerpo en ocasión de su hallazgo. La recurrencia de su ocultamiento ya es en sí una violencia adicional en los casos de femicidio; en especial, podemos ver en el caso (10) que el cuerpo de la víctima fue encontrado siete días después de su desaparición, y recién al noveno día fue acercado a la localidad de residencia de la familia. Los propios familiares tuvieron que cargar con el cuerpo en descomposición hasta ubicarlo en el cajón, sin contar con elementos adecuados para el entierro, improvisando el mecanismo con una soga y otros instrumentos precarios. Asimismo, en el caso (6) el cuerpo de la víctima fue objeto de una innecesaria exhibición, ya que se difundieron fotografías e incluso un video en Youtube en donde se puede ver al equipo fiscal retirando el cadáver de la víctima del lugar del hecho.

Estas vidas, al igual que otras que hemos referido en los casos de análisis, están condenadas a soportar una exposición diferencial a la violencia y la muerte y, por lo tanto, a ser sustraídas de la solidaridad empática a través de una diferenciación magnificada entre ellas y nosotros/as. Tales diferencias son construidas socialmente en términos de género, raza, situación socioeconómica y otros criterios que apelan a la moral y a las “buenas costumbres” para decidir si la vida de esa víctima valía o no la pena.

7. 11. Tratamiento periodístico

7. 11. I. Repercusión mediática

A partir de la cantidad de entradas pertinentes en las búsquedas de Google relacionadas a medios de comunicación provinciales y nacionales, realizamos una semaforización de los casos de análisis, en la cual se distinguen las siguientes categorías: a. Cobertura suficiente; b. Cobertura intermedia; c. Cobertura insuficiente. Cabe agregar que, también, tuvimos en cuenta los datos disponibles para cada caso y la relevancia de los mismos, fundamentalmente: datos de la víctima, datos de el o los agresores (edad, etnia, relación previa, situación socioeconómica), relato de los hechos, acontecimientos previos y posteriores, información sobre la causa policial y/o judicial, intervención de ONGs u otros actores asociados. Por último, se consideró la circunstancia del seguimiento del caso, es decir, si posteriormente a los hechos se siguió informando respecto del mismo.



Figura 23. Cobertura de los casos por los medios de comunicación provinciales y nacionales.
Fuente: elaboración propia.

Vemos que en igual proporción se cuentan casos de cobertura suficiente y cobertura insuficiente (5 y 5 casos, respectivamente). En menor medida se cuentan casos con cobertura intermedia, es decir, los que han recibido difusión pero no han dado cuenta del desarrollo del caso posteriormente a los hechos. En principio, no pareciera haber claridad respecto de cuáles son los criterios que hacen que un caso sea más “atendible” mediáticamente que otros, pero pudimos advertir que, en los casos de mayor cobertura, las víctimas tenían entre 10 y 17 años, es decir, menos del promedio total de edad para todos los casos que es de 20.4 años de edad, lo cual puede brindarnos pistas sobre la selectividad de la atención mediática.

7. 11. II. Marcas de espectacularidad y banalización.

Se advierte que, en la gran mayoría de los casos, los episodios y sus resultados son presentados de manera “espectacular”, destacando los detalles morbosos y truculentos de los resultados, omitiendo muchas veces las circunstancias contextuales a raíz de las cuales se llevaron a cabo los crímenes, así como también las recurrencias estructurales de violencias y misoginia desplegadas a lo largo del tiempo y en un determinado territorio. Si bien ello es común a los crímenes cometidos contra mujeres indígenas y blancas o criollas, es oportuno recuperar en este punto la voz de Bruno Martínez, especialista en periodismo judicial, quien nos marca la diferencia que existe en los medios respecto de las víctimas indígenas:

Con el tiempo vi que los crímenes que tienen como protagonistas a mujeres indígenas son particularmente detallados de una manera que no pasa con mujeres criollas. En ese sentido, yo creo que hay menos cuidado al hablar de crímenes donde hay mujeres indígenas involucradas que donde hay mujeres criollas. El detalle de cómo apareció el cuerpo, como fue la mecánica del crimen, lo que hubo alrededor, etc. (Comunicación personal, 31 de marzo de 2022)

La calificación de los crímenes como “pasionales”, el resguardo de “lo íntimo” -cuando el agresor era pareja o expareja de la víctima-, la exaltación del amor romántico, la presentación de la víctima como mujer- madre, la animalización/bestialización del agresor y la inversión de la culpa del agresor a la víctima constituyen diferentes dimensiones de la espectacularización de los hechos violentos. En esta línea de razonamiento, también debe mencionarse la banalización de los hechos que implica presentarlos como “otro caso” (“otro femicidio...”) y la incapacidad de comunicar la intersección de violencias que presenta la mayoría de los casos.

Rita Segato (7 de septiembre de 2019) advierte que, en relación a los femicidios, los medios difunden contenidos con el objetivo de “atraer platea, espectadores”; se produce un espectáculo del crimen donde el mismo es “promovido”. El agresor, aunque presentado como un “monstruo”, es al mismo tiempo potente, y para muchos hombres la posición de potencia es un objetivo: por eso los femicidios se repiten. Esto puede constatarse en los artículos periodísticos relevados, que un 80% de los casos corresponden a la sección “policiales” de los periódicos, relatando los hechos desde esta óptica y utilizando incluso el léxico propio del ámbito policial. Varios titulares y fragmentos de los artículos periodísticos consultados dan cuenta de las diferentes dimensiones que mencionamos con anterioridad. Los cuadros siguientes pretenden sistematizar el material recolectado, a partir de la selección de las unidades más significativas.

Espectacularización del hecho	
<p>“Encontré un cuadro aterrador, del que todavía no me puedo recuperar: mi hermana Rosa estaba tirada boca abajo con la cabeza destrozada, una pierna separada del cuerpo y restos de una fogata”, manifestó. Ramírez consideró “evidente que estaban quemando el cuerpo y aparentemente empezaban a descuartizarla para hacerla desaparecer”, estimó. (Mataron a golpes a una mujer en Chaco, 22/5/2013).</p>	<p>Este artículo, referido al caso (3), hace hincapié en los detalles más espectaculares del hecho, pero no suministra datos sobre la víctima ni sus victimarios (más allá de los que sirven al relato amarillista), ni tampoco vincula el hecho a otros de características similares, evaluando las regularidades en el despliegue de violencia. Al decir de María Belén Rosales (2018): "Los criterios de noticiabilidad exigen la dañabilidad de los cuerpos, muerte y sangre, de allí que sea difícil encontrar coberturas periodísticas que den cuenta de tipos y modalidades de violencia contra las mujeres como la patrimonial, económica, psicológica o simbólica" (p. 8).</p>

Bestialización / animalización del agresor	
<p>“Brutal crimen de una chica qom: fue violada, golpeada y asfixiada”. Clarín, 22/7/2013.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cabe destacar la referencia al femicida como “bestia”, al igual que el adjetivo “brutal” del primer ejemplo, que incrementan el amarillismo del caso, desdibujando la responsabilidad de los sujetos en los hechos y reforzando los roles de género, en el segundo ejemplo, a través del uso de posesivos (“su” concubina). • El agresor se animaliza o patologiza, construyéndolo como fuera de sí, no-humano, enfermo o enajenado, lo cual, al igual que la calificación de los femicidios perpetrados por varios agresores como “en manada”, implica en el imaginario colectivo que estos actuaron “por instinto” y en función de ello la/s violencia/s “es/son inevitable/s”, ellos “no pueden evitarlo” o simplemente “son así”. • El “monstruo” es mostrado como un ser inmoral, pero también es protagonista de una historia, lo cual al decir de Segato es convocante para muchos hombres en razón de su “potencia” (LM Neuquén, 7 de septiembre de 2019), lo cual produce el efecto “contagio” de la mediatización de los femicidios.
<p>“Bestia mató a su concubina de machetazo en la cabeza”. Radio Éxito digital. 15/8/2016. (El texto es precedido por una fotografía aleatoria de mano empuñando machete).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Las fotografías aleatorias, como la que puede apreciarse en el segundo ejemplo, contribuyen a la deshumanización del agresor, fragmentándolo (sólo se muestra una parte del cuerpo, que además no corresponde a la persona) y circunscribiendo su complejidad como sujeto al hecho concreto, todo lo cual contribuye a mostrar el episodio como desconectado de los contextos que permitieron la violencia y de los factores estructurales que podrían explicarla.

Construcción de la noticia como "crimen pasional". Resguardo de lo íntimo	
	<ul style="list-style-type: none"> • El tinte sentimental es otra de las regularidades advertidas en los artículos periodísticos analizados. La circunstancia de haber sido el agresor (o uno de los agresores) pareja o expareja de la víctima (como vimos, 9 de cada 12 casos de análisis) no pasa inadvertida en los relatos, ocupando muchas veces el título de la noticia y desplazando otro tipo de datos respecto de los hechos.

“Castelli: mató a su mujer de un machetazo”. TN24. 15/8/2016.

“Femicidio en Castelli: le partió la cabeza a machetazos a su concubina de 21 años”. DHP Noticias, 15/8/2016.

“Resistencia: Femicidio en el barrio Toba”. Chaco Federal, 25/1/2014. La bajada de la noticia aclara que se trata de “un hecho en el que se presume de índole sentimental”.

- No debe soslayarse que el uso de posesivos respecto del agresor está connotando la pertenencia de la víctima a un sujeto que, en nombre del amor romántico, pareciera tener derecho a disponer de su cuerpo y de su vida. Entendemos por “amor romántico” la construcción socio-cultural que entiende el amor como idealización del otro y que a la vez se nutre de los roles y estereotipos de géneros ya establecidos y normalizados dentro de la sociedad (Herrera, 2011).
- La apelación a los posesivos exalta la idea de la “entrega femenina” al varón. Así, se “fragiliza” la posición de la mujer en el relato, posición que es relacional y se construye entre un sujeto que despliega tanto su relación con el mundo como consigo mismo desde el “ser para sí”, y otra que se relaciona con el mundo desde el “ser para otro”, inmanente, asociada a lo femenino (Rosales, 2018, p. 11).
- Esta forma de presentar los vínculos sexoafectivos previos y la importancia central que se le brinda en los medios al cubrir la noticia, justifica y esconde las desigualdades de poder normalizadas a través de los posesivos, al punto de que pareciera que se justifica a los agresores en nombre del amor.
- En el análisis de los hechos como “crimen pasional”, concepto mediático que deviene de la atenuante legal de la “emoción violenta” (el sujeto “no ha podido controlar sus emociones” y en función de ello la pena se atenúa), se encuentra implícito el “resguardo íntimo” (Rosales, 2018, p. 10).
- Como vemos en la bajada de la noticia citada, la presunción del carácter pasional del crimen se funda en testimonios de vecinos y familiares que atestiguan la relación, algunas veces aportan detalles, pero nada han hecho en pos de la “intimidad” de la pareja o la premisa de que dichas dinámicas son propias de las relaciones sentimentales y pertenecen al fuero íntimo.
- Rita Segato (2012) advierte que hay un especial interés por mantener a los crímenes en contra de las mujeres en el plano de lo privado y por lo tanto de invisibilizarlos en cuanto a la responsabilidad social y de los Estados. Esto se manifiesta en la recurrencia a expresiones como “discusión doméstica”, “pelea de pareja” o “violencia doméstica” (Rosales, 2018, p. 10).
- Lo personal, lo privado, lo doméstico, han sido espacios ligados históricamente a una presunta extensión de “la naturaleza”, en donde el orden queda establecido por “roles naturales” dictaminados, a su vez, por “jerarquías naturales”: los feminismos de la tercera ola han denunciado la inexistencia de algo natural en el ordenamiento social que basa su estructura en jerarquías de sexo.

	<ul style="list-style-type: none"> • Así, el lema “Lo personal es político” ha puesto de manifiesto que la distinción público/privado y su asignación a las esferas masculina/femenina, respectivamente, ignora y oculta el lazo estrecho y complejo que existe entre dichas esferas y lo que este lazo supone: la sujeción sexual de la mujer en su reclusión en lo doméstico, y la explotación de su sexualidad y de su trabajo reproductivo y de cuidado. • En el mito de lo “íntimo” reside el carácter ideológico que tiene la distinción público-privado y su papel en la perpetuación de la asignación de un status inferior. La instalación de las premisas de la imposibilidad o la inconveniencia de intervenir ante violencias “domésticas” se basan en los modos en que esta dicotomía público-privado ha incidido en la violencia como una cuestión privada, doméstica, casi inaccesible a la ley y ajena a la ciudadanía y la intervención del Estado.
--	--

Víctima presentada como mujer-madre	
“Mauricio Darío Lezcano comenzará a ser juzgado hoy, acusado del crimen de su expareja Andrea Vera, de 25 años y madre de tres hijos” (Norte, 22/4/2019).	<ul style="list-style-type: none"> • La construcción de las víctimas como “mujeres-madres” o “niñas-madres” reproducen los mitos en torno del biologicismo y del rol de cuidado atribuido a lo femenino y al cuerpo de las mujeres, restando importancia en estas noticias al rol o la figura de los agresores como padres o progenitores.
“María Magdalena fue una madre muy joven, una madre niña” (Chaco día por día, 1/9/2020).	<ul style="list-style-type: none"> • Asimismo, la presentación de la mujer víctima como madre descarta su valor como ser humano y sólo la valoriza en sentido relacional, desde su rol reproductivo.

Banalización del hecho	
“Caso Juana Gómez: Otro femicidio con prisión perpetua” (Diario21, 26/5/2015).	<ul style="list-style-type: none"> • Es pertinente analizar también la banalización mediática de los acontecimientos al presentar la información como “un caso más” u “otro episodio”. Esto resulta una forma más de justificar e invisibilizar la violencia de género y racial, restándole entidad a los hechos y camuflándolos en una cifra o un generalizador (“otro”).
“En un mismo día, tres mujeres asesinadas en sendos ataques”. (La Nación, 16/8/2016).	<ul style="list-style-type: none"> • En el mismo sentido, llamamos la atención en que en varios casos de femicidios los medios señalan los hechos como “homicidio” o “asesinato”, lo cual también alimenta la tendencia a subsumir este tipo de casos dentro de un cuadro de inseguridad general (ya hemos visto la inclusión de la información en la sección “policiales”).

Invisibilización de la intersección de violencias	
<p>“Intentan determinar si el crimen de la joven qom fue racial o un caso de femicidio”. “La Justicia de Chaco trata de determinar si el asesinato de una adolescente de 15 años de raza qom, ocurrido en la localidad de Quitilipi, fue por razones étnicas o bien por motivos sexuales.” (EsChaco.com, 26/8/2013).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La especificidad tanto de la violencia de género como de las connotaciones raciales que poseen los distintos hechos se diluyen, camuflándose en medio de otras noticias referidas a la inseguridad y el crimen. • El análisis de las circunstancias estructurales que determinan la violencia no son mencionados, tampoco se incluyen estadísticas ni comparaciones con otros episodios similares que permitan brindar una dimensión de las recurrencias. En particular, es silenciada la dimensión racial de los episodios. • Se advierte además la imposibilidad de pensar las categorías “raza”, “género” e incluso “situación socioeconómica” como intersectas en la presentación de la información. Los parámetros comunicacionales básicos manejados por los artículos periodísticos que componen el corpus consultado son insuficientes para dimensionar las formas de dominación que, solapadas, se retroalimentan y se determinan mutuamente, acrecentando a medida que se cruzan la vulnerabilidad y la mayor exposición de las víctimas a las violencias sufridas. • Del mismo modo, al no discriminar ni describir las distintas dimensiones de las cuales están compuestas las violencias que los medios intentan comunicar, se contribuye a la invisibilización de las realidades de las mujeres racializadas, pobres y marginales, asimilando los episodios que las involucran con cualquier otro que tenga por víctima a una mujer blanca / hegemónica o incluso a un varón.

Culpabilización de la víctima	
<p>“Soy inocente. El crudo relato desde prisión del docente acusado de violación”. Comentario de usuario: “De ser cierto ésta versión es una aberración total. Lo que es claro es que todos los hombres estamos expuestos al humor de cualquier mujer, sobretudo la niñas.” (SP Noticias, 8/1/2020).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Observamos que no sólo el título de la noticia presenta al agresor como “inocente” (“crudo relato”, “docente acusado”), sino que además los usuarios en comentarios invierten la carga de responsabilidad del agresor a la víctima, lo cual resulta insólito tratándose en el caso de una niña de 10 años.

Conclusiones

Hemos transitado en las páginas precedentes una larga y enrevesada historia que nos muestra cómo, desde la Conquista y hasta los días que corren, la colonialidad imprimió a todos y cada uno de los aspectos del orden social y político en el territorio de estudio sus marcas de sometimiento y dominación.

A través de los relatos de las distintas campañas “civilizadoras” llevadas a cabo a principios del siglo XX, así como de lo sucedido en las masacres de Napalpí y Rincón Bomba, se puso de relieve el proceso de inferiorización y aniquilación física y cultural de las/os indígenas que habitaban el territorio del Gran Chaco por parte de criollos y europeos. La imposición del sistema de producción capitalista determinó el despojo de sus territorios y sus formas de vida tradicionales, primero, para luego disolver paulatinamente sus vínculos comunitarios, debilitando sus identidades y sus formas de subjetivación e inter-subjetivación a través de la explotación de sus cuerpos y su fuerza de trabajo en nombre del Estado-Nación.

Lo anterior dio como resultado una población indígena diezmada en cantidad de habitantes, con niveles alarmantes de pobreza, hambre, desocupación, analfabetismo, deserción escolar y vulnerabilidad sanitaria, tanto en zonas urbanas como rurales del territorio de la provincia del Chaco. La violencia estructural padecida por las/os integrantes de las comunidades que habitan la provincia se traduce en la permanente exclusión de estas/os de derechos y garantías básicos (a la salud, a la justicia, a la educación), en la negación de sus identidades y a su vez, en la imposibilidad de desarrollar sistemas tradicionales ni alternativos de desarrollo y subsistencia.

El advenimiento de la pandemia en 2020 profundizó las dinámicas de marginación social que las/os mismas/os venían padeciendo, así como también visibilizó en su forma más cruda la discriminación que aún hoy las/os continúa señalando como “otras/os” en sus propios territorios, en un país que pareciera no ser el mismo que el de sus compatriotas “blancos”. Lo explícito de las acusaciones sobre la introducción/portación del virus del Covid-19 (“indios infectados”, “indios de mierda”), así como el cercamiento físico que se realizó en torno del complejo Gran Toba en Resistencia y la violencia policial desplegada contra familias qom, son elementos que hablan a las claras de los prejuicios que continúan circulando desde los tiempos de la Conquista a la actualidad en el medio social. Recordemos que, para calificar a las/os indígenas que se consideraban prescindibles en las reducciones se

usaban los términos “inadaptable”, “tuberculoso”, “curandero” entre otros, que no difieren tanto de los que mencionamos más arriba.

La histórica inferiorización de las/os indígenas en la provincia del Chaco, que, como hemos visto, determina al mismo tiempo una enorme vulnerabilidad social y económica, nos obliga a pensar en cómo estas categorías se intersectan con el género. Si bien hemos dicho que la raza, como patrón de dominación, determinó la reinvencción de las mujeres al servicio del capitalismo eurocentrado, también es cierto que el sistema de género no fue un invento del capitalismo, dado que en las sociedades pre-intrusión ya existían dinámicas patriarcales de menor intensidad que las “implantadas”. El entronque patriarcal entre el sistema existente y el impuesto dio como resultado el solapamiento y la reconfiguración del orden jerárquico: el rol de los varones indígenas fue maximizado en sus comunidades, al tiempo que fuera de las mismas era tratado como inferior. Esta reconfiguración confinó a las mujeres indígenas en la última de las esferas sociales y políticas, tanto dentro como fuera de sus comunidades, siendo doble y hasta triplemente desplazadas.

Hemos analizado doce casos de violaciones y femicidios contra mujeres indígenas. En los mismos, hemos podido comprobar, en primer lugar, que todos los casos sucedieron en zonas o lugares estructuralmente pobres. Asimismo, todas las víctimas se encuentran/encontraban en situación de extrema vulnerabilidad socio-económica, y de la totalidad de las mismas, dos tercios eran niñas o adolescentes, edades significativamente inferiores a la media nacional (Corte Suprema de Justicia, 2022). Por lo tanto, las condiciones de vulnerabilidad de base de todas ellas deben evaluarse en términos de género (además, eran mujeres), y de racialización (además, eran indígenas). Esta intersección de factores de exclusión, marginalidad y desplazamiento que las atraviesan/atravesaban merece una atenta desagregación, ya que, si bien es cierto que el solo hecho de pertenecer a una comunidad originaria en el Chaco es determinante de otras condiciones de precariedad, no deben ser estas invisibilizadas ni ocultadas, como tampoco debe soslayarse la variable etaria, ya que, en varios casos, se encuentran afectados los derechos de las/os niñas/os y adolescentes proclamados por el corpus jurídico internacional.

En segundo lugar, tomando en cuenta los agresores, hemos visto que en más del 80% de los casos estos eran mayores que las víctimas. En los casos de violaciones/femicidios grupales se dio una mayor concurrencia de otras formas de violencia que en los casos de agresores únicos, y en todos los casos los agresores eran conocidos de las víctimas, siendo en 9 de 12

episodios su pareja o expareja. La mayoría de los agresores, sumado a las situaciones de familiaridad o proximidad hacia las víctimas, acrecientan las posibilidades de abuso y la comisión de hechos de violencia. Debe decirse además que el hecho de que en un número importantísimo de casos los agresores hayan sido parejas o exparejas alimenta un imaginario colectivo que vincula el crimen con “lo pasional”, proyectándose dichas fantasías en los medios de comunicación. Esta percepción sesgada de los acontecimientos conduce no sólo a la normalización de la violencia enmarcada en un contexto de “amor incontrolable” sino que también invisibiliza el componente racial a través de la justificación del agresor, quien es percibido como “fuera de sí”.

Fue un desafío en la presente investigación determinar si se reproduce un patrón de dominación a través de la pertenencia étnica de el/los agresor/es. El hecho de que se desconozca dicho dato en casi la mitad de los casos redujo las chances de elaborar conclusiones más determinantes al respecto. De los 7 casos en los que conocemos el dato étnico, sabemos que 4 fueron perpetrados por varones criollos y 3 por varones indígenas. La similitud de las cifras en ambas categorías nos conduce a cuestionarnos de qué forma y en qué medida el entronque patriarcal ha incidido en las violencias hacia las mujeres indígenas. Aun en el hipotético caso de que la totalidad de los datos faltantes correspondan a varones criollos, no es un dato menor en la tarea de dimensionar los hechos que los tres casos en que los agresores eran indígenas fueron cometidos por más de dos personas y en los mismos se verifica el despliegue de diversos tipos de violencias, incluidos golpes y torturas, además de los resultados femicidio y violación. La gravedad de las circunstancias en las que fueron cometidos los actos violentos descarta toda posibilidad de considerar a estos tres casos como “aislados” o carentes de importancia en el análisis.

Es un hecho que la colonialidad no ha tenido ni tiene iguales consecuencias en hombres que en mujeres indígenas, ni tampoco estas han experimentado las desigualdades de género de la misma manera que las mujeres blancas/criollas. La posición de dominación del varón blanco/criollo sobre sus pares indígenas es evidente si prestamos atención a que, en los casos de estudio, son ellos quienes han actuado con negligencia o malicia como representantes del Estado o de sus dependencias, en mucha mayor proporción que las mujeres blancas/criollas. Por este motivo, son también ellos quienes han tenido la posibilidad de omitir, negar, cubrir y justificar a los agresores en su accionar violento, como hemos visto en el análisis, pero al mismo tiempo han ejercido y ejercen activamente violencias sobre las/os indígenas, como el caso referido en el capítulo 3, apartado 3 (violencia policial en el Barrio Banderas

Argentinas). Estos ejemplos ilustran con claridad el orden super-jerárquico impuesto por el orden colonial moderno a partir del solapamiento del género y la raza.

En función de lo anterior, creemos que, aunque se dan en mayor número las agresiones por parte de varones blancos/criollos y el chineo constituye una práctica documentada y frecuente, es preciso profundizar el análisis de las dinámicas violentas de los varones indígenas hacia sus pares mujeres para comprender de qué manera las lógicas patriarcales de dominación europeas han permeado y magnificado las ancestrales.

Hemos visto cómo el Estado, a través de sus diferentes instituciones y representantes, vuelve a violentar a las víctimas de distintas formas. Así, se ha verificado que las investigaciones policiales son en su mayoría defectuosas desde el punto de vista formal y técnico. En el marco de los casos de estudio existen varios agentes policiales denunciados e incluso separados de sus cargos por negligencia o malicia, por no haber aplicado correctamente los protocolos de búsqueda de personas, por no haber asegurado una adecuada comunicación a través de los intérpretes interculturales e incluso por haber falseado o distorsionado datos y declaraciones de víctimas y/o testigos en los expedientes preliminares.

En relación a la Justicia, debemos decir que son relativamente pocos los casos que toman estado jurisdiccional y de estos aún menos los que obtienen sentencia. De lo analizado se desprende que es frecuente que las investigaciones se detengan, que no se profundice en las mismas, que se actúe tarde y con ello se pierdan elementos clave para la investigación; que se libere a detenidos sin ser estos debidamente investigados.

Merece un párrafo aparte el papel que juega la lengua en la posibilidad de acceder a la Justicia por parte de las víctimas. Hemos visto que, aunque el caso L.N.P. sentó un importante precedente en este particular, la falta de intérpretes interculturales sigue siendo una realidad en la provincia y constituye una deuda pendiente del Estado hacia las comunidades originarias, conforme los compromisos internacionales asumidos a raíz del mencionado caso.

No obstante lo anterior, debe destacarse el rol que han jugado los organismos de derechos humanos de la Provincia, tanto la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros como el Comité de Prevención de la Tortura, los cuales, a través de sus representantes, han tomado activa intervención en distintos casos y han impulsado las instancias institucionales y jurisdiccionales correspondientes en representación de las víctimas de abusos y femicidios

y sus familias, con una adecuada comprensión de las intersecciones en juego y de las dinámicas de poder que permean este tipo de hechos.

Por último, en el análisis de los medios de comunicación hemos tenido dificultades para conciliar la suficiencia de la cobertura, en términos cuantitativos, con la calidad de la información suministrada de los diferentes casos de análisis. Si bien varios casos han recibido una cobertura que podría calificarse de “suficiente”, en cuanto a la cantidad de información suministrada, también es cierto que dicha información en ocasiones ha contribuido a la espectacularización de los hechos a través de la difusión de datos innecesarios respecto de las modalidades de comisión de los crímenes, la bestialización/animalización de los agresores e incluso la invisibilización de circunstancias fundamentales (la racialización, las condiciones socioeconómicas de víctimas y agresores, entre otras) de los distintos hechos. La noticia es percibida así como “un caso más” de femicidio y/o violación, impidiendo la adecuada vinculación de los hechos con factores estructurales que determinan las desigualdades en juego.

Debemos detenernos especialmente en la construcción de las “malas víctimas” por parte de los medios. Ha podido observarse que existe una tendencia a evaluar el comportamiento, los hábitos e incluso la imagen de las víctimas para sugerir si las mismas son o no merecedoras de preocupación ciudadana, de justicia e incluso de las propias vidas. Esto sucede también, como vimos, en los ámbitos policial y jurisdiccional. En general, en los casos de las mujeres que son madres se prioriza este dato, enfatizando que las mismas “son” en función de otros/as y por lo tanto “merecen atención” o “son valiosas”. Algunas víctimas niñas o adolescentes también son presentadas de modo más favorable, en tanto que otras son descritas de manera disociada o fragmentada, haciendo énfasis en qué hacían o qué vestían, si consumían alcohol o estupefacientes (caso 10), cuestionando sus comportamientos íntimos y relacionales (casos 4, 7 y 12); todo lo cual oculta la complejidad no sólo de ellas en tanto que seres humanos, sino que además aproxima dichas caracterizaciones a una verdadera justificación de las violencias sufridas.

El componente de racialización que existe en estos mecanismos de desplazamiento de responsabilidad es más profundo de lo que pareciera en principio. Ya hemos visto en el capítulo 5 cómo en algunas comunidades indígenas la mujer es culpada en caso de violaciones en caso de transgredir ciertos mandatos sociales o familiares. También recordamos que en el caso de “la niña wichí” descrito en el capítulo 6 varios especialistas pretendieron justificar un abuso infantil apelando a “costumbres ancestrales”, trasladando la

culpa así a la propia comunidad (en cuyas costumbres no debía interferirse) o a la niña. Es indispensable traer a colación aquí los relatos de los colonizadores a su llegada a América, donde a la par que alababan los cuerpos de las/os indígenas, se referían particularmente a las mujeres como “lascivas” y “tentadoras”, siendo ellas -en sus versiones- las que “atacaban” a los españoles, haciéndoles “perder el pudor” (capítulo 4, apartado 2.). No debe olvidarse que, en los casos históricos referidos, los medios apuntaron a las/os indígenas como responsables de los hechos violentos, hablando de “asaltos a la población cristiana” por parte de los originarios movilizados y de la “heroica” acción de Gendarmería para proteger a los civiles. Queda en evidencia que los mecanismos de desplazamiento de responsabilidad han sido y son más severos para las mujeres indígenas que para las mujeres blancas/criollas, y los orígenes de esta disparidad se rastrean desde la llegada de los españoles al continente.

Es evidente, por lo expuesto, que en la provincia del Chaco existe una jerarquización de cuerpos que valora menos a la mujer indígena que a cualquier otro/a sujeto/a que habite el territorio. Las vidas de estas mujeres son menos valoradas, al margen de que también poseen múltiples impedimentos para acceder a la salud, a la educación y a la justicia, lo cual las ubica en el mapa político como “ciudadanas de segunda”. Son ellas el gran “otro” (la gran “otra”) en el mapa amplio de las percepciones sociales. Las violencias que aún hoy padecen obedecen a la interseccionalidad entre género, etnia y clase, pero también a la imbricación histórica entre el patriarcado y la racialización.

“Porque es aborígen y wichí, porque cuando oscura es tu piel, oscura parece será tu muerte, tu dolor, tu historia”. Esas fueron las palabras del hermano de María Magdalena Moreira, al poco tiempo de su femicidio. Las hacemos propias para cerrar estas páginas, con la esperanza de que su voz y el recuerdo de cada una de las mujeres a quienes les quitaron la alegría, la esperanza y la vida llegue cada vez un poco más lejos.

Referencias bibliográficas

- Abeles, M. y Villafañe, S. (2022) (Coords.) *Las desigualdades de género desde una perspectiva territorial en Argentina*. CEPAL.
- Acuña, C. (2013) *Cuánto importan las instituciones. Gobierno, estado y actores en la política argentina*. Buenos Aires, Siglo XXI.
- Aljanati, L. (2020) *Informe ampliado: efectos socioeconómicos y culturales de la pandemia COVID-19 y del aislamiento social, preventivo y obligatorio en los Pueblos Indígenas en Argentina -Segunda etapa, junio 2020-* .
- Altamirano, M. A; Sbardella, C. R., Dellamea de Prieto, A. N. y Quiroga, O. (1994) *Historia del Chaco*. Cosmos Editorial.
- Amnistía Internacional (16 de septiembre de 2020) Brutalidad policial contra jóvenes qom en Chaco: Amnistía Internacional exige una investigación exhaustiva y urgente tras la difusión de nuevos videos de extrema violencia. En: <https://amnistia.org.ar/brutalidad-policial-contrajovenes-qom-en-chaco-amnistia-internacional-exige-una-investigacion-exhaustiva-y-urgente-tras-la-difusion-de-nuevos-videos-de-extrema-violencia/#:~:text=a%20las%20v%C3%ADctimas.-,Los%20hechos,Barrio%20Banderas%20Argentinas%20en%20Fontana>.
- Andahazi, F. (2008) *Pecar como Dios manda. Historia sexual de los argentinos. Desde los orígenes hasta la Revolución de Mayo*. Buenos Aires, Planeta.
- Aranda, D. (5 de julio de 2019) La masacre pilagá fue declarada crimen de lesa humanidad. Página/12. Recuperado de <https://www.pagina12.com.ar/204582-la-masacre-pilaga-fue-declarada-crimen-de-lesa-humanidad>
- Aranda, D. (4 de mayo de 2020) Pandemia de los pueblos olvidados. Las comunidades indígenas reclaman agua y alimentos. Página/12. Recuperado de <https://www.pagina12.com.ar/263653-pandemia-de-los-pueblos-olvidados>
- Arduino, I. (24 de septiembre de 2014) La mala víctima. En: *Revista Anfibia*. Disponible en <https://www.revistaanfibia.com/la-mala-victima/>
- Arens, J. (1 de abril de 2021) Justicia racista y patriarcal en Argentina: el caso de Reina Maraz. En: *Debates indígenas*. Disponible en: <https://www.debatesindigenas.org/notas/98-justicia-racista-patriarcal.html>

- Argentina: ¿Abuso sexual en la etnia Wichí? Expertos e indígenas debaten. (26 de octubre de 2012). En: *Cosecha Roja*. Disponible en: <https://www.cosecharoja.org/argentina-abuso-sexual-en-la-etnia-wichi-expertos-e-indigenas-debaten/>
- A un año del brutal femicidio de la joven qom Liliana Ramirez, solo hay quejas por la investigación (1 de julio de 2016) Diario21.tv. Disponible en http://www.diario21.tv/notix2/noticia/63403_a-un-antildeo-del-brutal-femicidio-de-la-joven-qom-liliana-ramirez-solo-hay-quejas-por-la-investigacioacuten.htm
- Barreto, M. A., Alcalá, L., Benitez, M. A., Fernández M. E., Giro, M., Pelli, M. B. y Romagnoli, V. (2015) Análisis de la formulación e implementación del Programa Federal Solidaridad Habitacional en el Barrio Chellily (Resistencia, Chaco). En: Barreto, M.A. y Lentini, M. *Hacia una política integral del hábitat*, Pp. 417.
- Barúa, G., Dasso, M. C. y Franceschi, Z. A. (2008). El papel femenino en la convivencia wichí del Chaco central. En S. Hirsch (Coord.), *Mujeres indígenas en la Argentina. Cuerpo, trabajo y poder*, pp. 117-151. Buenos Aires, Ed. Biblos.
- Berlanga Gayón, M. (2014) El color del femicidio: de los asesinatos de mujeres a la violencia generalizada. En: *El Cotidiano* N° 184, marzo-abril de 2014, Pp. 39-46.
- Berlanga Gayón, M. (2015) Femicidio: el valor del cuerpo de las mujeres en el contexto latinoamericano actual. En: *Pelícano*, 1. Recuperado de <http://revistas.bibdigital.uccor.edu.ar/index.php/pelicano/article/view/1268/1319>
- Bidaseca, K. (2011) Mujeres blancas buscando salvar a las mujeres color café de los hombres color café. O reflexiones sobre desigualdad y colonialismo jurídico desde el feminismo poscolonial. En Bidaseca, K. y Vazquez Laba, V. (Comps). *Feminismos y poscolonialidad. Descolonizando el feminismo desde y en América Latina*. Buenos Aires: Godot.
- Bin, S. (2020) Salgamos del orden colonial: digamos basta al “chineo” la violación en grupo de hombres criollos a mujeres indígenas. Redacción, periodismo humano, 27 de agosto de 2020. Disponible en: <https://www.redaccion.com.ar/sabes-que-es-el-chineo-si-no-sabes-enterate-por-que-todos-deberiamos-hacer-algo-para-erradicarlo/>
- Bonder, G. (2012) “Fundamentos y orientaciones para la integración del enfoque de género en políticas, programas y proyectos”, en: *Sinergias* 1, Octubre 2012.

- Bonilla-Silva, E. (1997) Rethinking Racism: Toward a Structural Interpretation, en: *American Sociological Review* 62, n° 3: 465-480.
- Bourdieu, P y Wacquant, J. D. (1995) *Respuestas. Por una antropología reflexiva*. Editorial Grijalbo. México.
- Braunstein, J. (1983) Algunos rasgos de la organización social de los indígenas del Gran Chaco. En: *Trabajos de Etnología*, 2, Pp. 13-107.
- Braunstein, J. (2008) La coutume du chineo en procès dans le Chaco argentin. en: *CLIO. Histoire, Femmes et Sociétés*. N° 27: Amériques Métisses, pp. 205-208. Toulouse, Presses Universitaires du Mirail.
- Butler, J. (2006) *Vida precaria: el poder del duelo y la violencia*. Buenos Aires, Paidós.
- Butler, J. (2010) *Marcos de guerra. Las vidas lloradas*. Barcelona, Paidós.
- Cabnal, L. (2010) Acercamiento a la construcción de la propuesta de pensamiento epistémico de las mujeres indígenas feministas comunitarias de Abya Yala. *Feminista Siempre*. ACSUR-Las Segovias.
- Cámara Criminal de Presidencia Roque S. Peña, Chaco (2004) Sentencia N° 95, en: Expte. N° 72/03, fo. 963, Sec. N° 3.
- Cámara Criminal de Presidencia Roque S. Peña, Chaco (2015) Sentencia N° 31, en: Expte. N° 6610/13-2, Sec. N° 3.
- Cámara de Diputados de la provincia del Chaco. “Protocolo de actuación policial en materia de desaparición de personas”, Ley 1703-J, 30 de enero de 2009.
- Cámara de Diputados de la provincia del Chaco. “Protocolo de actuación policial ante situaciones de violencia contra las mujeres”, Ley 1826-J, 19 de mayo de 2010.
- Cámara de Diputados de la provincia del Chaco. “Registro de denuncias de personas perdidas”, Ley 1904-A, 5 de enero de 2011.
- Carbajal, M. (8 de marzo de 2008) Un caso en que se vulneraron todos los derechos. Página/12. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-100320-2008-03-08.html>
- Carpio, M. B. (s/f) Cuaderno de campo.

- Castilla, M., Weiss, M.L., y Engelman, J.M. (2019) Transformaciones socioeconómicas, migración y organización etnopolítica rural-urbana entre la región chaqueña y la región metropolitana de Buenos Aires. En: *Cuadernos de Antropología social*, N° 49.
- Cebreli, A. (28 de febrero de 2019) El chineo es muy difícil de erradicar porque se transformó en una costumbre. *Voces críticas*. Disponible en: <https://www.vocescriticas.com/noticias/2019/02/28/8162-alejandra-cabreli-el-chineo-es-muy-dificil-de-erradicar-porque-se-transformo-en-una-costumbre>.
- CELS. Comunidades indígenas: las desigualdades se profundizaron durante la pandemia. 12 de febrero de 2021, disponible en <https://www.cels.org.ar/web/2021/02/comunidades-indigenas-las-desigualdades-se-profundizaron-durante-la-pandemia/>
- CEPAL (2014) Los pueblos indígenas en América Latina Avances en el último decenio y retos pendientes para la garantía de sus derechos. Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37222/1/S1420521_es.pdf
- Chaina, P. El juicio por la otra Conquista del Desierto. "Mataron gente ahí, por eso le dicen Napalpí: el lugar de los muertos". *Página 12*. 19 de abril de 2022.
- Chejter, S. (2011) Femicidio, diferencia sexual y derecho. En: *Discriminación y género: las formas de la violencia*. Ministerio Público de la Defensa, Defensoría General de la Nación.
- Chejter, S. (2008) *Femicidios: desafíos teóricos y perfiles estadísticos*. Buenos Aires, Centro de Encuentros Cultura y Mujer (CECYM).
- Citro, S. (2009) *Cuerpos significantes: travesías de una etnografía dialéctica*. Buenos Aires, Biblos.
- Citro, S. y Gómez, M. (2013) Perspectivismo, fenomenología cultural y etnografías poscoloniales: intervenciones en un diálogo sobre las corporalidades. En: *Espaço Ameríndio*, Porto Alegre, v. 7, n. 1, p. 253-286, Enero/junio 2013.
- Código Penal de la Nación. Ley N° 11.179. Argentina, 29 de octubre de 1921.
- Código Procesal Penal de la Provincia del Chaco. Ley N° 965-N. Resistencia, 12 de julio de 1999.

- Condenan a prisión perpetua al femicida de María Magdalena Moreira (22 de diciembre de 2021). *Chaco día por día*, en <https://www.chacodiapordia.com/2021/12/22/condenan-a-prision-perpetua-al-femicida-de-maria-magdalena-moreira/>
- Confirmado: joven qom chaqueña fue abusada y estrangulada (24 de junio de 2015). *El Tala*. <https://radioeltala.com/nota/3394/confirmado-joven-qom-chaquena-fue-abusada-y-estrangulada>
- Contini, V. E. (2013) Femicidio: una forma de extrema violencia contra la mujer. en: *Infojus*, 20 de agosto de 2013. Disponible en: <http://www.saij.gob.ar/valerio-emanuel-contini-femicidio-una-forma-extrema-violencia-contra-mujer-dacf130232-2013-08-20/123456789-0abc-defg2320-31fcanirtcod>
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). Organización de los Estados Americanos, Belem do Pará, Brasil, 9 de junio de 1994.
- Corach, D. (2010) Mapa genético argentino. *Encrucijadas*, N°. 50. Universidad de Buenos Aires. En: http://repositorioubi.sisbi.uba.ar/gsd/collect/encruce/index/assoc/HWA_57.dir/57_2.PDF
- Corte Suprema de Justicia de la Nación, Oficina de la Mujer (2020) Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina. Buenos Aires.
- Crenshaw, K. (1991) *Mapping the Margins: Intersectionality, Identity Politics, and Violence against Women of Color*. *Stanford Law Review* 43, n° 6: 1241-1299.
- Davis, K. (2008) Intersectionality as buzzword. A sociology of science perspective on what makes a feminist theory successful. *Feminist Theory*, N° 9, (67). pp. 67-85.
- Di Pietro, P. (2019) *Género(s) y políticas culturales en América Latina* [Hipertexto]. Recuperado del PRIGEPP. <http://prigepp.org>
- Di Pietro, P. (2 de octubre de 2019). Igualdad, interseccionalidad y disidencias corporales. [Webconferencia]. En: *Seminario Prigepp Taller de Tesis*. Recuperado del PRIGEPP. <http://prigepp.org>
- Dussel, E. (1994). *1492. El encubrimiento del otro. Hacia el origen del "mito de la Modernidad"*. La Paz: Universidad Mayor de San Andrés (UMSA), Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación - Plural Editores.

- Elevan a juicio la causa por el aberrante femicidio de una joven wichí en Miraflores. En: *Chaco día por día*, 1 de septiembre de 2020. Disponible en: <https://www.chacodiapordia.com/2020/09/01/elevan-a-juicio-la-causa-por-el-aberrante-femicidio-de-una-joven-wichi-en-miraflores/>
- Espinosa Damián, G. (2010) Mujeres indígenas y territorios. En Rodríguez Wallenius, Carlos (Coord.). *Disputas territoriales. Actores sociales, instituciones y apropiación del mundo rural*. México DF, UAM.
- Farmer, P. (2005) *Pathologies of Power. Health, Human Rights, and The New War on the Poor*. Los Angeles, University of California Press.
- Federici, S. (2010) *Calibán y la bruja. Mujeres, cuerpo y acumulación originaria*. Traficantes de sueños.
- Fiscalía Penal de Investigación. Misión Nueva Pompeya (s/f) Expte. N° 11/18. “División investigación J. J. Castelli s/ remisión de actuaciones”
- Fiscalía de Investigación Misión Nueva Pompeya (27/5/2020) Declaración testimonial de Figueredo, Miguel Ángel.
- Fraser, N. (1997) *La justicia social en la época de la política de la identidad: redistribución, reconocimiento y participación*. *Estudios Ocasionales*, CIJUS.
- García, J. C. (Coord.) (2020) *Derecho de los pueblos indígenas. Derechos humanos y género*. Resistencia, Contexto.
- García Gualda, S. (2015) Cuerpos Femeninos/Territorios Feminizados: Las consecuencias de la Conquista en las Mujeres Mapuce en Neuquén. *GÉNEROS* V. 4 N° 1. Febrero 2015, pp. 586-611.
- García Gualda, S. (2020) Muertes silenciadas. Notas para pensar los femicidios indígenas en Argentina. En: *Pacha. Revista de estudios contemporáneos del Sur Global*, N° 1, pp. 45-55.
- García Gualda, S. (2021a) El dilema de la diferencia. Reflexiones desde la teoría política feminista sobre la violencia contra las mujeres indígenas en Argentina. *RESISTANCES. Journal of the Philosophy of History*, 2 (3).

- García Gualda, S. (2021b). "Feminismo, diferencia(s) y justicia de género(s). En, Barros, S.; García Gualda, S.; Martín, S.; Lizárraga, F. y Sancho, D. *Mérito, reconocimiento y castigo*. General Rocal: Publifadecs.
- Gautier, A. (2005) Mujeres y colonialismo. En: Ferro, M. (Dir.) *El libro negro del colonialismo. Siglos XVI al XXI: del exterminio al arrepentimiento*. Madrid, La esfera de los libros.
- Gerehou, M. (17 de enero de 2020). Qué es ser racializado. *elDiario.es*. Recuperado de: https://www.eldiario.es/opinion/zona-critica/racializado_129_1074959.html
- González Flores, A. M. (2021) *El Chineo...o la Violación como Costumbre: Violencia Sexual de Varones Criollos hacia Mujeres Indígenas en el Chaco Argentino*. [Tesis de Maestría, FLACSO, Repositorio Flacso].
- Gómez, M. (2008a) Las formas de interacción con el monte de las mujeres toba (qom). En *Revista colombiana de antropología*. V. 44, N° 2, Julio-Diciembre de 2008.
- Gómez, M. (2008b). El cuerpo por asalto: la amenaza de la violencia sexual en el monte entre las mujeres tobas del oeste de Formosa. En S. Hirsch (coord.), *Mujeres indígenas en la Argentina. Cuerpo, trabajo y poder*. Pp. 70-116. Buenos Aires: Biblos.
- Gómez, M. (2009) El género en el cuerpo. *Avá. Revista de antropología*. Universidad Nacional de Misiones. N° 15, diciembre de 2009.
- Gómez, M. (2011) *De recolectoras a Artesanas género, identidades y espacialidades entre las mujeres tobas (qom)* [Tesis de Doctorado]. UBA.
- Gómez, M. (2014) Mujeres indígenas en Argentina: Escenarios fugaces para nuevas prácticas políticas, en: *Colegio de Graduados en Antropología de la República Argentina*; XII; XVI; 11-2014; Pp. 59-81.
- Gómez, M. y Sciortino, S. (2015) Mujeres indígenas, derechos colectivos y violencia de género: Intervenciones en un debate que inicia. En: *Entramados y perspectivas*, 5. En <https://publicaciones.sociales.uba.ar/index.php/entramadosyperspectivas/article/view/1494>
- Gómez, M. (2017) La mirada cosmologicista sobre el género de las mujeres indígenas en la antropología del Chaco argentino: una crítica, en: *Corpus.*, V. 7. Recuperado de <https://journals.openedition.org/corpusarchivos/1765>

- Gómez, M. [CONICET dialoga] (17 de enero de 2019) La construcción cultural del género en pueblos indígenas del Chaco argentino [Video]. YouTube. https://www.youtube.com/watch?v=o0r2Bxbbh-M&ab_channel=CONICETDialoga
- Gómez, M. (2020) El cuerpo por asalto. La amenaza de la violencia sexual en el monte entre las mujeres tobas del oeste de Formosa. En: Hirsch, S. (2008) *Mujeres indígenas en la Argentina. Cuerpo, trabajo y poder*. Biblos.
- Herrera Gómez, C. (2011) *La construcción sociocultural del amor romántico*. Fundamentos.
- Hirsch, S.; Müller, I.; Pérez, L. (2021) Desigualdades, discriminación y muerte: vivir la pandemia en los barrios qom del Area Metropolitana Gran Resistencia, provincia de Chaco. En: *Revista de la Escuela de Antropología, Facultad de Humanidades y Artes - Universidad Nacional de Rosario*. N° XXVIII - ene-jun.
- Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina. “Ley de Territorios nacionales”, Ley 1532, 1 de octubre de 1884.
- Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina. 4 de Septiembre de 1924. Diario de sesiones.
- Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina. “Código Penal de la Nación Argentina”, Ley 11.179, 1984.
- Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina. “Delitos contra la integridad sexual”, Ley 25.087. 7 de mayo de 1999.
- Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina. “Modificación del Código Penal”, Ley 26.791. 11 de diciembre de 2012.
- Idoyaga Molina, M. (1976) Aproximación hermenéutica a las nociones de concepción, gravidez y alumbramiento entre los pilagá del Chaco Central. En: *Scripta Ethnologica*. Vol. IV, parte 2.
- Idoyaga Molina, M. (1990) Iniciación femenina, proceso de gestación, alumbramiento, aborto e infanticidio entre los matakó, toba y pilagá. En: *Filología y lingüística XVI* (2), pp. 65-71.
- Idoyaga Molina, M. (2000) *Shamanismo, brujería y poder en América Latina*. CAEA, CONICET.

- Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC) (s/f)a Población estimada al 1 de julio de cada año calendario por sexo, según departamento. Disponible en <https://www.indec.gov.ar/indec/web/Nivel4-Tema-2-24-119>
- Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC) (s/f)b Proporción de población indígena o descendiente de pueblos indígenas u originarios, según provincia. Año 2010. Disponible en <https://www.indec.gov.ar/indec/web/Nivel4-Tema-2-21-99>
- Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC) (2010) Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010. Disponible en: <https://www.indec.gov.ar/indec/web/Nivel4-Tema-2-41-135>
- Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC) (2015) Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010: Censo del bicentenario. Pueblos originarios: región nordeste argentino. Serie D. Número 3.
- Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC) (2020) Índices de precios- Vol. 5, n° 1. Índice de precios al consumidor (IPC). Disponible en https://www.indec.gov.ar/uploads/informesdeprensa/ipc_01_21CD878A2A5B.pdf
- Ipar, E. y Villarreal, P. (23 de diciembre de 2020) Todo lo que viene detrás de un muro. *Revista Anfibia*. Disponible en: <https://www.revistaanfibia.com/todo-lo-que-viene-detras-de-un-muro/>
- Ipar, E. (Dir.) (2021) Discursos de odio. Parte 1. Condiciones para su reproducción y circulación. *Laboratorio de estudios sobre democracia y autoritarismos*, UNSAM.
- IPDUV, Muchut, I. y Bartlet, M. (2014) Proyecto de intervención integral del área Gran Toba. Resistencia.
- Juliano, D. (1998) Inmigrantes de segunda. La adscripción étnica asignada. En: *Servicios sociales y política social* N°. 44, 1998 (Interculturalidad), Pp. 81-92.
- Kohan, J. (2018) Una metodología para estimar los femicidios en la Argentina a partir de las estadísticas vitales. *Notas de población*, Cepal, Junio de 2018.
- Kvale, S. (2008) *Las entrevistas en investigación cualitativa*. Madrid, Morata.
- La cultura impuesta (22 de octubre de 2012) *Página/12*. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-206089-2012-10-22.html>

- Lagarde y de los Ríos, M. (2004-2005) ¿A qué llamamos feminicidio?, *1er Informe Sustantivo de actividades*, 14 de abril 2004 al 14 abril 2005. LIX Legislatura Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión.
- Lagarde y de los Rios, M. (2005) El feminicidio, delito contra la humanidad. En: *Femicidio, justicia y derecho*, Ciudad de México, H. Congreso de la Unión.
- Lagarde y de los Rios, M. (2008) Antropología, feminismo y política: violencia feminicida y derechos humanos de las mujeres. En: *Retos teóricas y nuevas prácticas*, M. Bullen y M. C. Diez Mintegui (Coords.), San Sebastián, Ankulegi.
- Lagos, M. (2000) Problemática del aborigen chaqueño. El discurso de la “integración” 1870-1920. En: *Travesía*, 3, segundo semestre de 1999/primer semestre de 2000, pp. 69-98.
- Larraquy, M. (28 de noviembre de 2021) Rincón Bomba: el silencio de Perón y la masacre étnica en Formosa que fue ocultada durante más de medio siglo. *Infobae*. en <https://www.infobae.com/sociedad/2021/11/28/rincon-bomba-el-silencio-de-peron-y-la-masacre-etnica-en-formosa-que-fue-ocultada-durante-mas-de-medio-siglo/>
- Lenton, D. (2005) *De centauros a protegidos. La construcción del sujeto de la política indigenista Argentina desde los debates parlamentarios (1880-1970)* [Tesis doctoral], Universidad de Buenos Aires.
- Lenton, D. et. al. (2011) Huellas de un genocidio silenciado: los indígenas en Argentina. *Revista Sociedad Latinoamericana*. N° 6, Vol. 1. Abril de 2011. UNAM-FES Aragon. México.
- LM Neuquén (7 de septiembre de 2019) *Rita Segato: los femicidios se repiten porque se muestran como un espectáculo*. [video] https://www.youtube.com/watch?v=sU0J28QFFyk&ab_channel=LMNeuqu%C3%A9n
- Lugones, M. (2003) *Pilgrimages/Peregrinajes: Theorizing Coalitions Against Multiple Oppressions*. Lanham, Rowman & Littlefield.
- Lugones, M. (2007) Heterosexualism and the Colonial/Modern Gender System. *Hypatia*. V. 22. N° 1, Winter 2007. Pp. 186-209.
- Lugones, M. (2008) Colonialidad y Género, en: *Tabula Rasa* N° 9. Pp. 73-101, Julio-Diciembre 2008.

- Lugones, M. (2012) Subjetividad esclava, colonialidad de género, marginalidad y opresiones múltiples. *Pensando los feminismos en Bolivia*, Serie 2.
- Maeder, E. (2006) *Historia del Chaco*. Buenos Aires. Plus Ultra.
- Mapelman, V. (2010) *Octubre pilagá. Relatos sobre el silencio* [Película].
- Mapelman, V. y Musante, M. (2010) Campañas militares, reducciones y masacres. Las prácticas estatales sobre los pueblos originarios del Chaco. En: *Historia de la crueldad argentina: Julio A. Roca y el genocidio de los pueblos originarios*. Buenos Aires, Editorial El Tugurio.
- Martínez, B. (11 de mayo de 2022) “Napalpí es un ejemplo de despojo y violencia colonial”, en: *Litigio*, disponible en: <https://litigio.com.ar/2022/05/11/napalpi-es-un-ejemplo-de-despojo-y-violencia-colonial/>
- Martínez Sarasola, C. (1992) *Nuestros paisanos los indios. Vida, historia y destino de las comunidades indígenas en la Argentina*. Buenos Aires, Del Nuevo Extremo.
- Mases, E. H. (2002) *Estado y cuestión indígena: El destino final de los indios sometidos en el sur del territorio (1878-1910)*, Prometeo libros.
- Mataron a golpes a una mujer en Chaco (22 de mayo de 2013) *La Voz*. Disponible en: <https://www.lavoz.com.ar/noticias/sucesos/mataron-golpes-mujer-chaco/>
- Mc Clintock, A. (1995) *Imperial Leather. Race, Gender and Sexuality in the Colonial Contest*. New York, Routledge.
- Méndez Montero, A. (4 de abril de 2017) Rita Segato: “Para comprender el género hay que comprender el mundo primero”, en: *Universidad de Costa Rica*. Disponible en: <https://www.ucr.ac.cr/noticias/2017/04/04/rita-segato-para-comprender-el-genero-hay-que-comprender-el-mundo-primero.html>
- Mendoza, B. (2006) La epistemología del sur, la colonialidad del género y el feminismo latinoamericano. En: Espinosa Miñoso, Y. (Coord.). *Aproximaciones críticas a las prácticas teóricas-políticas del feminismo latinoamericano*. Buenos Aires: En la Frontera.
- Mendoza, M. (2001) The western Toba: Family life and subsistence of a former hunter-gathered society. En E. S. Miller (ed.). *Peoples of the Gran Chaco*. Greenwood Publishing Group. Wesport.

- Menjivar Ochoa, M. (2017) Interseccionalidades de masculinidad, raza y clase: apuntes para un concepto de masculinidades neocoloniales. En *Tabula Rasa* (27), 353-373.
- Metraux, A. (1931) La mujer en las sociedades primitivas. En *Azul. Revista de ciencias y letras*, II (10): 121-139.
- Meyer, A. (10 de julio de 2020) Liberaron a los policías que atacaron a la familia qom en Chaco. *Página/12*. <https://www.pagina12.com.ar/277609-liberaron-a-los-policias-que-atacaron-a-la-familia-qom-en-ch>
- Ministerio de Ambiente y desarrollo sustentable de la República Argentina (2019) Monitoreo de la superficie de bosque nativo de la República Argentina: regiones forestales Parque chaqueño, Yungas, Selva paranaense y Espinal.
- Ministerio de Educación de la República Argentina (2015) Las campañas militares al Gran Chaco argentino durante el Siglo XIX. *Programa de formación permanente Nuestra Escuela*. En <https://www.ceapi.info/wp-content/uploads/2015/12/Expansi%C3%B3n-estatal-y-Pueblos-originarios.-Pampa-y-Patagonia-y-el-Gran-Chaco-Clase-3.pdf>
- Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco (16 de junio de 2020) En un trabajo interministerial, el gobierno refuerza la asistencia a las familias del barrio toba. En: <https://chaco.gov.ar/salud/noticia/60241/en-un-trabajo-interministerial-el-gobierno-refuerza-la-asistencia-a-las-familias-del-barrio-toba>
- Ministerio del Interior (1915) Ministro de guerra remite copia de nota del Jefe del Regimiento 9 de Caballería destacado en el Chaco sobre la situación general de los indios en esa zona. En https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ar.agn_.dai_.mi_.a.eg1_.exp_8470-15.pdf
- Miranda, G. (1955) *Tres ciclos chaqueños: crónica histórica regional*. Ed. Norte Argentino.
- Mohanty, Ch. (2008) Bajo los ojos de Occidente. Feminismo Académico y discursos coloniales, en: Suárez Navaz, L. y Hernández A. (editoras): *Descolonizando el Feminismo: Teorías y Prácticas desde los Márgenes*, Ed. Cátedra, Madrid.
- Molina, G. J. (2021) *Manual de derecho penal. Parte especial*. Resistencia, Contexto.
- Monárrez Fragoso, J. E. (2005) Elementos de análisis del feminicidio sexual sistémico en Ciudad Juárez para la viabilidad jurídica, en: *Femicidio, justicia y derecho*, Ciudad de México, H. Congreso de la Unión.

- Mouffe, Ch. (2011) *En torno a lo político*. Fondo de cultura económica, Buenos Aires.
- Mouffe, Ch. (2015) *El retorno de lo político. Comunidad, ciudadanía, pluralismo, democracia radical*. Barcelona, Paidós.
- Mumalá (2022) *5 años de femicidios, femicidios vinculados y trans-travesticidios*. Argentina 2017-2021. Disponible en <https://drive.google.com/file/d/1wIXC5Uk52YISRf7WzzxiYgoCDzW2S-5h/view>
- Muñoz Cabrera, P. (2011) *Violencias interseccionales*. Londres: Cawn.
- Nagy, M. (2008) Los pueblos originarios y las consecuencias de la Conquista del desierto (1878-1885), Perspectivas desde un estado de la cuestión. *Fichas del seminario "Introducción a los derechos humanos"*, Facultad de Filosofía y Letras. Buenos Aires: UBA. Recuperado de: <http://www.elortiba.org/old/pdf/Nagy-Sometidos.pdf>
- Ochoa Muñoz, K. (2014) El debate sobre las y los amerindios: entre el discurso de la bestialización, la feminización y la racialización. En *El Cotidiano*, N° 184, marzo-abril, 2014, pp. 13-22.
- Organización de las Naciones Unidas. Asamblea General (16 de diciembre de 1966) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Naciones Unidas, Serie de Tratados, vol. 999.
- Organización de las Naciones Unidas (26 de Junio de 1987) Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- Observatorio de femicidios en Argentina "Adriana Marisel Zambrano" (2013) *Por ellas... 5 años de informes de femicidios*. En: <http://www.diariofemenino.com.ar/documentos/PorEllas.pdf>
- Oyewumí, Oyeronké (1997) *The invention of Women: Making an African sense of Western gender discourses*. Minneapolis. University of Minnesota Press.
- Palmer, J. (2005) *La buena voluntad wichí: una espiritualidad indígena*. Buenos Aires, Editorial Médica Panamericana.
- Paredes, J. E. (2008) *1492. Entronque patriarcal. La situación de las mujeres de los pueblos originarios de Abya Yala después de la invasión colonial de 1492*. [Disertación]. La Paz, Bolivia. En Repositorio Flacso Andes:

<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/17739/2/TFLACSO-2018JEPC.pdf>

- Paredes, J. E. (2010) *Hilando fino desde el feminismo comunitario*. La Paz.
- Peker, L. (10 de julio de 2015) El perdón que empodera. Página/12. Recuperado de <https://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-9890-2015-07-13.html>.
- Pigna, F. (s/f) La guerra de la triple alianza. En *El historiador*. Disponible en <https://www.elhistoriador.com.ar/la-guerra-de-la-triple-alianza/>
- Poder Judicial de la Nación. Juzgado Federal N° 1 de Resistencia (19 de mayo de 2022) Sentencia en la causa FRE 9846/2019: “Masacre de Napalpí s/ Juicio por la Verdad”.
- Policía del Chaco (24 de enero de 2014) Un hombre fue detenido por supuesto homicidio. En: <https://policia.chaco.gob.ar/index.php/ecmPagesView/view/id/1309>
- Ponce, B.E. y Fantin, M.A. (2017) Población indígena en contexto urbano: análisis de los determinantes sociales de la salud, a partir de la información censal. *Revista Geográfica Digital*, 28, pp. 1-17.
- Quijada, M., Bernard, C. y Schneider, A. (2000) *Homogeneidad y Nación con un estudio de caso: Argentina siglos XIX y XX*. Consejo superior de investigaciones científicas, Departamento de Historia de América, Madrid.
- Quijano, A. (1999) ¿Qué tal raza?, en: *Ecuador debate*, pp. 141-152.
- Quijano, A. (2000) Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina. en E. Lander (Comp.) *La Colonialidad del Saber: Eurocentrismo y ciencias sociales. Perspectivas latinoamericanas*. CLACSO, Buenos Aires (págs. 201-246).
- Quijano, A. (2001) La Colonialidad y la Cuestión del Poder, texto inédito, Lima (Pp. 1-21).
- Quintero, P. (2010) Notas sobre la teoría de la colonialidad del poder y la estructuración de la sociedad en América Latina. En: *Papeles de Trabajo* N°19-Junio 2010 - Centro de Estudios Interdisciplinarios en Etnolingüística y Antropología Socio-Cultural.
- Real Academia Española (2014) *Diccionario de la lengua española* (23a ed.).
- Resistencia: Femicidio en el barrio Toba (25 de enero de 2014). *ChacoFederal*. Disponible en http://www.chacofederal.com/vernota.asp?id_noticia=7225
- Restrepo, E. (2010) Cuerpos racializados, en: *Revista Javeriana*, vol. 146, núm. 770, 2010, pp. 16-23.

- Rodríguez Flores, A. M. (2021) *El chineo... o la violación como costumbre* [tesis de Maestría]. FLACSO.
- Rodríguez Gómez, G., Gil Flores, J. y García Jiménez, E. (1996) *Metodología de la investigación cualitativa*. Ed. Aljibe, Granada.
- Rosales, M. B. (2018) Tramas de la violencia feminicida: narrativas mediáticas y configuraciones míticas de género. En: *Actas de periodismo y comunicación*, V. 4, N° 2, diciembre 2018.
- Rossell, U. [Ulises Rossell] (18 de octubre de 2010) *Culturas Distantes*. Parte 1 [Video]. https://www.youtube.com/watch?v=wGq002EpLqc&ab_channel=UlisesRosell
- Rossell, U. (2012) *El etnógrafo* [película].
- Russell, D. E. y Harnes, R. A. (Eds.) (2006) *Feminicidio: una perspectiva global*. Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Sánchez Bringas, A. (1986) Marxismo y feminismo: mujer-trabajo, en *Nueva antropología*, VIII, 30. pp. 67-76. México.
- Santoro, S. (2014) Al “Feminicidio”, la Real Academia aceptó ponerle nombre. *AmecoPress*, 11 de mayo de 2014. Disponible en <https://amecopress.net/Al-Feminicidio-la-Real-Academia-acepto-ponerle-nombre>
- Segato, R. (2003) *Las estructuras elementales de la violencia*. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos, Buenos Aires. Universidad Nacional de Quilmes.
- Segato, R. (2006) Qué es un feminicidio: notas para un debate emergente. En: *Revista Mora*, N° 12.
- Segato, R. (2010) Género y colonialidad: en busca de claves de lectura y de un vocabulario estratégico descolonial. En: Quijano, A. y Mejía Navarrete, J. (eds.): *La cuestión descolonial*. Lima. Universidad Ricardo Palma.
- Segato, R. (2011) Que cada pueblo teja los hilos de su historia. El pluralismo jurídico en diálogo didáctico con legisladores. En Chenaut, V.; Gómez, M.; Ortiz, H. y Sierra, M.T. (Coord.) (2011) *Justicia y diversidad en América Latina. Pueblos indígenas ante la globalización*. México: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Ecuador.

- Segato, R. L. (2012) Femigenocidio y feminicidio: una propuesta de tipificación. *Revista Herramienta*, N° 49, Pp. 1-8. <http://repositorio.ciem.ucr.ac.cr/handle/123456789/151>
- Segato, R. L. (2018) *Contra-pedagogías de la crueldad*. Prometeo Libros.
- Silva, M. (1998) *Memorias del gran Chaco*, 2° parte. Encuentro Interconfesional de Misioneros.
- Singer, M. (1996) A Dose of Drugs, a Touch of Violence, A Case of AIDS: Conceptualizing the SAVA Syndemic. *Free Inquiry in Creative Sociology*. 24(2), pp. 99–110.
- Stake, R. E. (1999) *Investigación con estudio de casos*. Madrid: Ediciones Morata, S. L.
- Sturzenegger-Benoist, O. (2015) Violación, mujeres amerindias y justicia nacional. *Nuevo Mundo, Mundos Nuevos, Workshops*. En <http://journals.openedition.org/nuevomundo/68671>
- Superior Tribunal de Justicia de la provincia del Chaco (2019) Sentencia N° 195, en: Expte. N° 2- 4911/18, "Sánchez J. G. S/ abuso sexual con acceso carnal agravado por la condición de docente".
- Tarducci, M. (2013) Abusos, mentiras y videos. A propósito de la niña wichi. En: *Boletín de antropología y educación*, Año 4, N° 5, 2013. Pp. 7-13.
- Tinto Arandes, J. A. (2013) El análisis de contenido como herramienta de utilidad para la realización de una investigación descriptiva. Un ejemplo de aplicación práctica utilizado para conocer las investigaciones realizadas sobre la imagen de marca de España y el efecto país de origen. En: *Provincia*, núm. 29, enero-junio, 2013, pp. 135-173. Universidad de los Andes, Mérida, Venezuela.
- Tissera, R. de las M. (2010) *Chaco. Historia general*. Librería De la Paz.
- Tomasini, M. y Morales, M. G. (2016) La “mala víctima”. Cuerpos, estéticas juveniles femeninas y violencia sexual. En *Anuario de investigaciones*, Facultad de Psicología, UBA. V. XXIII, Pp. 181-189.
- Trevisán, O. N. (2000) Mito toba sobre el origen de las mujeres. En *Revista Nordeste*, 2° época, N° 11. Pp. 5-22.
- TURBA, Colectivo de hábitat (junio de 2020). ¿Cómo se vive la pandemia COVID-19 en el Gran Resistencia y Gran Corrientes? Necesidad, solidaridad y desigualdad urbana en la emergencia sanitaria. En

<https://cafedelasciudades.com.ar/sitio/contenidos/ver/323/como-se-vive-la-pandemia-Covid-19-en-el-gran-resistencia-y-gran-corrientes.html>

Valencia, L. A. Napalpí, El Agüará y Rincón Bomba, masacres de pueblos originarios argentinos en el siglo XX. En: *Rebelión*. (03 de junio de 2019) Recuperado de: <https://rebellion.org/napalpi-el-aguara-y-rincon-bomba-masacres-de-pueblos-originarios-argentinos-en-el-siglo-xx/>

Vasiliachis de Gialdino, I. (Coord.) (2006) Estrategias de investigación cualitativa. Barcelona, Gedisa.

Vigarello, G. (1998) *Historia de la violación*. Siglos XIX-XX. Madrid, Cátedra.

Violación de una joven wichí en El Impenetrable: piden imputar y detener a un médico y dos policías (18 de mayo de 2020) *Chaco día por día*, en: <https://www.chacodiapordia.com/2020/05/18/violacion-de-una-joven-wichi-en-el-impenetrable-piden-imputar-y-detener-a-un-medico-y-dos-policias/>

Viveros Vigoya, M. (2016) La interseccionalidad: una aproximación situada a la dominación. En: *Debate feminista*, N° 52, 1-17.

Wolcott, H. F. (2004) Mejorar la escritura de la investigación cualitativa. En *Investigación Educativa en Enfermería*, N° 22 (2). pp. 150-162.

Wright, P. (2008) Ser-en-el-sueño. *Crónicas de historia y vida tobas*. Buenos Aires, Biblos.

Zambrano, C. V. (2002) Territorios plurales, cambio sociopolítico y gobernabilidad cultural, en: *Territorio y cultura, territorios de conflicto y cambio sociocultural*, Departamento de Antropología y sociología, Universidad de Caldas, Manizales, Colombia.

Zambrini, L. (2014) Diálogos entre el feminismo postestructuralista y la teoría de la interseccionalidad de los géneros. *Revista Punto Género*, 4.

Zanin, B., Presman, R., González, J. A. y Dell'Arciprete, A. (2010) Los pueblos indígenas de la provincia de Formosa frente al derecho penal: Segundo Informe. En Braunstein, J. (Comp.) *Hacia una nueva carta étnica del Gran Chaco VII*, pp. 35-37. Las Lomitas: Centro del Hombre Antiguo Chaqueño-CONICET.